



B.U.H.

BOLETÍN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

NÚMERO 31

Junio 2002

edición electrónica: <http://www2.uhu.es/Sec.general>

SUMARIO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Rector

1.1.1 Resolución Rectoral de 22 de abril de 2002 por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva 4

1.3. Junta de Gobierno

1.3.1 Criterios para la elaboración del Plan de Organización Docente del curso 2002/03 (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 15

1.3.2 Modificación de la normativa de Promoción de Profesores Asociados (LRU) (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 29

1.3.3 Plan de estudios de Licenciado en Psicología (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 32

1.3.4 Plan de Estudios de Diplomado en Educación Social (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 47

1.3.5 Catálogo de libre Configuración (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 59

1.3.6 Normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2002/03 (aprobadas en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 69

1.3.7 Normativa para la Colección “Materiales para la docencia” (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 87

1.3.8 Reglamento de Régimen Interno del Claustro universitario elegido en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 88

1.3.9 Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno a constituir en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 101

1.3.10 Corrección de errores en los Planes de Estudios de Diplomado en Turismo, Diplomado en Relaciones Laborales, Ingeniero Técnico Agrícola (en sus dos especialidades), Ingeniero Técnico Industrial (en sus cuatro especialidades), Ingeniero Técnico de Minas (en sus tres especialidades) e Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 111

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. Nombramientos y ceses

2.1.1 Resolución rectoral de 29 de abril de corrección del error observado en la denominación del cargo de la Profa. D^a Mercedes Santiago Morín, cuya denominación es la de Subdirectora de Transferencias Tecnológicas de la Escuela Politécnica Superior 112

2.1.2 Resolución rectoral de 29 de abril de corrección del error observado en la denominación del nombre del Prof. Monteagudo, cuyo nombre es Francisco José 112

2.1.3 Resolución rectoral de 2 de mayo de 2002 por la que se ratifica al Prof. Dr. Jos María Franco Gómez, como Director de Investigacin, OTRI y OGI, con rango de Decano, y efectos económicos y administrativos desde el día 2 de mayo 112

2.1.4 Resolución rectoral de 6 de mayo de 2002 por la que se nombra al Dr. D. Joaquín Reyes Colum, catedrático de Escuela Universitaria en el departamento de Matemáticas 113

2.1.5 Resolución rectoral de 17 de mayo de 2002 por la que se nombra a la Dra. D^a Sonia Rodríguez Snchez, Profesora Titular de Universidad en el Departamento Theodor Mommsen 113

2.2. Convocatorias

2.2.1 Resolución de la Universidad de Huelva, de 8 de Mayo de 2002, por la que se anuncia convocatoria pœblica para la selecci³n de un Técnico Titulado de Grado Superior o Medio para prestar servicios en el Proyecto SUBERWOOD 113

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Claustro Universitario

3.2.1 Constitución del Claustro Universitario segœn lo establecido en la L.O.U 117

3.2.2 Constitución de la Mesa del Claustro Universitario (aprobada en el Claustro de 30 de mayo de 2002) 117

3.2.3 Designación de los miembros del Consejo de Gobierno procedentes del Claustro Universi-

tario, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley Orgánica de Universidades (aprobada en el Claustro Universitario de 30 de mayo de 2002) 117

3.2.4 Aprobación del procedimiento para la elaboración de los Estatutos de la Universidad de Huelva (aprobada en el Claustro Universitario de 30 de mayo de 2002) 118

3.2.5 Relación de inasistencias injustificadas al Claustro Universitario de 30 de mayo de 2002 118

3.3. Junta de Gobierno

3.3.1. Concesión del Premio Extraordinario de Doctorado (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 118

3.3.2 Convocatorias de Ayudas al Estudio de la Junta de Andalucía y del Fondo Social de la Universidad de Huelva (aprobadas en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 119

3.3.3. Convocatorias de Ayudas de Dinamizadores, O.I.Es y apoyo a Becas y Matriculación (aprobadas en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 122

3.3.4 Convocatoria de Ayudas para gastos de Estudios (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 126

3.3.5. Convocatoria de Ayudas de Coordinador Deportivo. Curso 2002/03 (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 128

3.3.6. Convocatoria de Ayudas de Colaboradores Deportivos. Curso 2002/03 (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 131

3.3.7 Expedientes de modificación de créditos (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 135

3.3.8 Criterios para el desarrollo del Practicum (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 136

3.3.9 Convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 136

3.3.10 Contratos que suscribe la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002) 138

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 RECTOR

1.1.1 Resolución Rectoral de 22 de abril de 2002 por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.

Visto el artículo 20, párrafo primero, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, según el cual el Rector «ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos».

Visto el artículo 20, párrafo cuarto, de la misma Ley, según el cual «El Rector, para el desarrollo de las competencias que le atribuye el apartado 1 de este artículo, será asistido por un Consejo de Dirección en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente».

Visto el artículo 11, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «corresponde a cada Administración pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización», y el artículo 13 de la misma Ley, que contempla la técnica de la delegación de competencias como instrumen-

to al servicio de la organización administrativa, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

RESUELVO:

Aprobar la distribución de funciones y delegación de competencias de los componentes del Consejo de Dirección contenida en el Anexo de esta resolución.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicado en el *Boletín de la Universidad de Huelva* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Huelva, 22 de abril de 2002

ANEXO QUE SE CITA:

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Artículo 1. Régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva.
2. El Consejo de Dirección se encuentra compuesto por:
 - a) El Rector, quien lo preside y fija los asuntos a tratar.
 - b) Los Vicerrectores.
 - c) El Secretario General, quien llevará cuenta de los acuerdos adoptados.
 - d) El Gerente.
3. El Consejo de Dirección, como tal, carece de plenas competencias ejecutivas, no encontrándose vinculado por el régimen de los órganos colegiados contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto, de la Ley 6/2001, de 21 de

- diciembre. No obstante, habitualmente formarán parte de las deliberaciones del Consejo de Dirección los asuntos siguientes:
- a) El análisis previo de los asuntos que deban abordarse en el Claustro Universitario, en la Junta de Gobierno, o en sus comisiones.
 - b) El nombramiento y cese de los cargos académicos.
 - c) Las decisiones que, por su entidad o repercusión, afecten a amplios sectores de la comunidad universitaria.
 - d) Cualesquiera otras que determine el Rector.
4. Las deliberaciones del Consejo de Dirección, y los acuerdos adoptados durante sus reuniones, son de carácter secreto. No obstante, podrán hacerse públicos los acuerdos en que expresamente así se decida, por su interés general.
5. La sustitución del Rector correrá a cargo del Vicerrector de Coordinación y Profesorado, o, en su defecto, por los restantes Vicerrectores con arreglo al criterio del mayor empleo y antigüedad en el mismo. Idéntico criterio operará para la sustitución de los Vicerrectores entre sí. No obstante, el Rector podrá establecer un turno de sustituciones para la asistencia a los actos en que sea invitado a participar.
6. Se establecen los siguientes Vicerrectorados:
- a) Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado.
 - b) Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.
 - c) Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.
 - d) Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales.
 - e) Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales
 - f) Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.
 - g) Vicerrectorado de Planificación Docente.
7. En previsión de lo dispuesto por el artículo 34, apartado 2º, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y hasta la constitución del Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, ostentarán derecho de voto en Junta de Gobierno los cinco Vicerrectores asistentes a cada sesión que ostenten mayor empleo y antigüedad en el mismo.

Artículo 2. Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado:
 - A) Sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
 - B) Coordinar la actuación de los miembros del equipo de gobierno.
 - C) Elaborar y actualizar la Plantilla Teórica de la Universidad de Huelva.
 - D) Resolver las incidencias relativas a comisiones de servicio, licencias e informes de compatibilidad del personal docente.
 - E) Promover y coordinar el proceso de creación, modificación y supresión de los departamentos de la Universidad
 - F) Elaborar las convocatorias y tramitar los concursos de plazas de los profesores de cuerpos docentes de esta Universidad y de los contratados.
 - G) Resolver las incidencias relativas a situaciones administrativas y derechos y obligaciones específicos del perso-

nal docente, como ceses y prórrogas de contratos, reconocimiento de trienios y quinquenios y cualesquiera otras incidencias que no vengan atribuidas directamente al Vicerrectorado de Planificación Docente en esta Resolución, o al Rector en otras disposiciones de rango superior.

- H) Promover y coordinar la creación o supresión de Áreas de Conocimiento de la Universidad, así como su adscripción a los Departamentos.
2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección General del Profesorado, a la que corresponde la planificación, gestión y control de las actividades necesarias para el desarrollo de las funciones C) a H) descritas en el artículo 2.1.
3. Queda adscrita a la competencia del Vicerrector de Coordinación y Profesorado la Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por la Vicerrectora de Planificación Docente.
4. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Comisión de Asuntos Económicos.
5. Se delegan en el Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado las siguientes competencias del Rector:
- A) Coordinar la actuación de los miembros del equipo de gobierno.
- B) Autorizar la contratación, la transformación y la ampliación o minoración de la dedicación de todos los profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y de los ayudantes.
- C) Firmar todos los contratos de los profesores y ayudantes, tanto excepcionales como definitivos, y sus modificaciones, prórrogas y ceses.

- D) Reconocer trienios y quinquenios al profesorado.
- E) Autorizar las altas y bajas médicas del profesorado.
- F) Reconocer la compatibilidad de los profesores contratados.
- G) Conceder licencias y permisos al profesorado universitario.
- H) Autorizar las comisiones de servicio de profesorado que devenguen dietas por desplazamiento.
- I) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 3. Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

1. Corresponde al Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo:
- A) Programar y Fomentar la investigación.
- B) Elaborar la Memoria de Investigación.
- C) Elaborar el Plan Propio de Investigación.
- D) Gestionar las becas del Personal Docente e Investigador de los Programas Nacionales y Autonómicos.
- E) Gestionar las ayudas a la investigación de los Programas Europeos, Nacionales y Autonómicos.
- F) Transferir los resultados de la investigación.
- G) Promover las relaciones en materia de investigación de la Universidad de Huelva con el sector empresarial.
- H) Autorizar la participación de los investigadores en los proyectos de investigación
- I) Autorizar el desplazamiento de los becarios de investigación adscritos a la Universidad de Huelva.
- J) Impulsar la celebración de contratos y convenios para la realización de tra-

- bajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización previstos en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- K) Crear, mantener y actualizar la base de datos de investigadores.
- L) Elaborar la oferta tecnológica de los grupos de investigación.
- M) Apoyar a los investigadores en la elaboración y control posterior de proyectos de investigación.
- N) Autorizar los proyectos de investigación.
- O) Gestionar la infraestructura científica radicada en los Servicios Centrales de I + D.
- P) Gestionar los Fondos Europeos de Desarrollo Regional destinados a la investigación.
- Q) Aprobar y gestionar los programas de Doctorado: matrícula, plan docente, financiación, publicación de la guía de programas y recepción de las actas.
2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo los siguientes órganos administrativos:
- A) La Dirección de Investigación, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y de la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI).
- B) La Dirección de los Servicios Centrales de I+D.
3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo las siguientes Comisiones:
- A) La Comisión de Doctorado.
- B) La Comisión de Investigación.
- 4.- Se delegan en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo las siguientes competencias del Rector.
- A) Firmar los convenios y contratos de investigación suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, una vez aprobados por los órganos competentes en aplicación de su normativa específica, y todas las solicitudes de subvenciones de investigación presentadas por investigadores o grupos de investigación de la Universidad de Huelva.
- B) Reconocer la compatibilidad del profesorado y del personal de administración y servicios para el desarrollo de actividades de investigación en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- C) Autorizar la introducción de modificaciones presupuestarias de los contratos y convenios de investigación suscritos en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- D) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.
- Artículo 4. Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.**
1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura:
- A) Analizar las solicitudes de obras y otras necesidades de infraestructura.
- B) Planificar la distribución del gasto de inversión y reposición, la gestión de proyectos y la tramitación administrativa de los expedientes.
- C) Coordinar y supervisar las obras mayores hasta su puesta en funcionamiento.
- D) Controlar y supervisar las obras menores hasta su puesta en funcionamiento.
- E) Inspeccionar y supervisar las instalaciones y verificar su funcionamiento.

- F) Facilitar el equipamiento en general de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.
 - G) Custodiar el archivo de los planos y memorias que definen los edificios existentes.
 - H) Actualizar los datos de superficies y ocupación.
 - I) Acometer trabajos administrativos y organizativos propios de los servicios técnicos, como los encargos de proyectos y direcciones de obras a los agentes externos, la tramitación y comprobación de facturas, la solicitud de licencias de obras, y otros.
 - J) Efectuar las mediciones de unidades de obras realizadas.
 - K) Promover el mantenimiento integral de las instalaciones y los espacios, insstando u acometiendo reparaciones y actuaciones sobre averías.
 - L) Llevar a cabo el estudio y realización de mediciones y relaciones valoradas.
 - M) Proceder al estudio y comparación de las ofertas de obras menores.
 - N) Revisar los precios unitarios y reajustar los presupuestos de los proyectos.
 - O) Racionalizar, planificar y programar el uso de las infraestructuras de la Universidad.
 - P) Desarrollar y gestionar la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.
 - Q) Gestionar las aulas de informática de Campus y de Centros.
2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección del Servicio de Infraestructura, a la que corresponde la planificación, organización y control de obras, equipamiento y mantenimiento.
 3. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección del Servicio de Informática.
 4. Se delega en el Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura la competencia del Rector para presidir la Comisión del Servicio de Informática, delegada de la Junta de Gobierno.
 5. Se delegan en el Vicerrector de Planificación e Infraestructura las siguientes competencias del Rector:
 - A) Suscribir los contratos de suministro de agua y energías.
 - B) Suscribir los contratos de mantenimiento.
 - C) Suscribir los contratos de reforma, acondicionamiento y mejora (RAM).
 - D) Suscribir los contratos menores, según se definen en las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva.
 - E) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 5. Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales:
 - A) Facilitar las relaciones de los órganos de gobierno con el Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (C.A.R.U.H.).
 - B) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Información al Estudiante (O.I.E.).
 - C) Organizar los servicios de asistencia al estudiante.
 - D) Difundir los estudios de la Universidad de Huelva.
 - E) Elaborar la Guía de la Universidad de Huelva.
 - F) Tramitar las matrículas, convalidaciones y traslados.

- G) Gestionar las becas del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía y del programa propio de ayudas a los estudiantes de la Universidad de Huelva.
 - H) Gestionar las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
 - I) Gestionar las pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad: C.O.U. y L.O.G.S.E.).
 - J) Gestionar la oferta de asignaturas de libre configuración, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Docente en lo relativo a la elaboración del Plan de Organización Docente.
 - K) Canalizar apoyar y fomentar las actividades de carácter cultural, académico y deportivo como complemento de la actividad docente, investigadora y administrativa, así como la participación de la Comunidad Universitaria.
 - L) Impulsar actividades de extensión cultural en la Comunidad Universitaria y con otras Instituciones.
 - M) Informar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general de los estudios, actividades y servicios universitarios
 - N) Promover cursos de Extensión Universitaria para difundir el conocimiento y la investigación.
 - O) Difundir la Universidad de Huelva fuera de la provincia en Salones de Estudiantes, Ferias de Muestras y otros eventos.
 - P) Convocar concursos, premios y certámenes en los distintos ámbitos de la cultura encaminados a la participación y a la promoción de valores en los distintos campos.
 - Q) Gestionar la tienda Universitaria hacia la Comunidad Universitaria y la Sociedad en general.
 - R) Gestionar la Marca Universidad de Huelva en ropa deportiva y otros artículos.
 - S) Fomentar la actividad deportiva desde la mayor participación de la Comunidad Universitaria y con la Sociedad.
 - T) Promover la construcción de instalaciones deportivas adecuadas, así como la colaboración para la utilización de otras instalaciones.
2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos:
- A) La Dirección de Acceso y Orientación, a la que corresponde:
 - a) Gestionar las pruebas generales de acceso a la Universidad (Selectividad), y las específicas para mayores de veinticinco años.
 - b) Controlar y supervisar las comisiones de las diferentes disciplinas.
 - B) La Dirección del Servicio de Actividades Deportivas, a la que corresponde:
 - a) Organizar las competiciones externas e internas.
 - b) Organizar cursos y otras actividades deportivas.
 - c) Promover la convocatoria de ayudas deportivas.
 - d) Gestionar los convenios suscritos en materia deportiva por la Universidad de Huelva con otras entidades públicas o privadas.
 - e) Fomentar la participación en el deporte de la Comunidad Universitaria.
 - C) La Dirección de Relaciones Institucionales, a la que corresponde:

- a) Organizar y gestionar las actividades culturales así como los concursos, premios y certámenes culturales, tramitar matrículas y supervisar la expedición de certificados de las actividades de promoción cultural.
- b) Coordinar las actividades de Extensión Cultural en la Comunidad Universitaria y de la Universidad con otras Instituciones.
- c) Gestionar y canalizar la información acerca de estudios, becas y otros servicios que preste la Universidad de Huelva.
- d) Organizar la presencia de la Universidad de Huelva en ferias, salones, y otros acontecimientos de análoga naturaleza.
- D) La Coordinación de Cursos de Extensión Cultural, a la que corresponde:
- a) Promover cursos de Extensión Universitaria en colaboración con otras Instituciones y Entidades.
- b) Organizar y gestionar los cursos promovidos.
- E) La Coordinación del Aula de Mayores y de la Experiencia, a la que corresponde:
- a) Organizar y gestionar el Aula de Mayores.
- b) Coordinar los cursos y actividades que en ella se desarrollan.
- F) La Dirección del Servicio de Asistencia Religiosa de la Universidad de Huelva, a la que corresponde las labores propias de atención a la Comunidad Universitaria.
3. Quedan adscritas a la competencia de este Vicerrectorado las siguientes comisiones:
- A) La Comisión de Estudiantes.
- B) La Comisión de Docencia.
- C) La Comisión de Extensión Universitaria.
4. Se delegan en el Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales las siguientes competencias del Rector:
- A) Resolver los procedimientos administrativos relativos a convalidaciones de estudios, convocatorias de gracia, normativa de matrícula y régimen académico en general.
- B) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.
- C) Firmar los anexos a los convenios de prácticas dependientes de su vicerrectorado.
- D) Firmar los Certificados de participación y aprovechamiento de las actividades y cursos promovidos y aprobados.
- Artículo 6. Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales.**
1. Corresponde al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales:
- A) Coordinar y gestionar la Biblioteca Universitaria.
- B) Coordinar y gestionar el Servicio de Publicaciones.
- C) Promover y organizar las relaciones internacionales de la Universidad y ejecutar los intercambios de estudiantes.
2. Se delega en el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales la competencia del Rector para presidir las siguientes comisiones delegadas de la Junta de Gobierno:

- A) El Consejo Editorial.
 - B) La Comisión General de Bibliotecas.
 - C) La Comisión de Relaciones Internacionales.
3. Quedan adscritos al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales los siguientes órganos administrativos:
- A) La Dirección de la Biblioteca Universitaria.
 - B) La Dirección del Servicio de Publicaciones.
4. Se delega en el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales la competencia del Rector de firmar los documentos contables y los expedientes de modificación de créditos.
- G) Gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones hacia el fomento del empleo de los egresados y de los futuros titulados de la Universidad de Huelva.
2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente los siguientes órganos administrativos:
- A) La Dirección de la Unidad Técnica para la Calidad, a la que corresponde:
 - a) Elaborar programas anuales de innovación docente y formación del profesorado, así como desarrollar y organizar la asistencia para su ejecución.
 - b) Asesorar, supervisar y apoyar las actividades de evaluación y mejora en todos los ámbitos universitarios.
 - c) Proporcionar cuanta información técnica requiera el Consejo para la Calidad.
 - d) Facilitar y apoyar las iniciativas de formación e innovación docente que surjan de Departamentos y Áreas de Conocimiento.

Artículo 7. Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente:
- A) Promocionar y difundir una cultura de la evaluación dirigida a la mejora de la calidad.
 - B) Impulsar el compromiso y participación de toda la comunidad universitaria en los proyectos de calidad.
 - C) Diseñar el plan global de evaluación de la calidad de la Universidad de Huelva.
 - D) Organizar y coordinar el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).
 - E) Fomentar el acercamiento de los alumnos hacia la empresa colaborando en su formación y su posterior inserción laboral.
 - F) Impulsar actividades de formación e información en los alumnos y titulados para un mejor conocimiento del tejido empresarial.
- B) La Coordinación del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), a la que corresponde:
 - a) Coordinar las actividades docentes relacionadas con el CAP.
 - b) Gestionar el proceso de matrícula en el CAP.
 - c) Expedir los certificados del CAP.
 - d) Diseñar un plan de actuación que permita ir creando la estructura necesaria para la transformación del CAP en el Curso de Capacitación Pedagógica (CCP).

- C) El Servicio de Orientación e Información para el Empleo y Autoempleo (SOIPEA), al que bajo la dependencia directa del Vicerrectorado, le corresponde:
- Desarrollar el conjunto de actividades relativas a prácticas en empresa extracurriculares promovidas por la Universidad de Huelva.
 - Impulsar actividades de información y formación para fomento del empleo y el autoempleo de los estudiantes y egresados de la Universidad de Huelva.
 - Gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones relativas a prácticas en empresas y para la inserción laboral.
3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente las siguientes comisiones:
- El Consejo para la Calidad.
 - Comisión de Seguimiento y Mejora de las distintas titulaciones.
4. Se delegan en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente las siguientes competencias del Rector:
- Firmar los títulos del C.A.P.
 - Firmar los anexos a los convenios de prácticas dependientes de su vicerrectorado.
 - Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.
- A) Organizar y regular la oferta docente en los títulos oficiales de primer y segundo ciclo.
- Planificar las necesidades docentes.
 - Promover una coordinación eficaz con los grupos de Decanos y Directores de Centros y Departamentos en relación con la planificación docente.
 - Coordinar y supervisar la docencia en los distintos Centros y Departamentos de la Universidad.
 - Coordinar e impulsar el proceso de creación y elaboración de los planes de estudio, su implantación y reforma.
 - Organizar y regular las enseñanzas encaminadas a la obtención de diplomas y títulos propios.
 - Organizar y regular el Servicio de Lenguas Modernas y las enseñanzas y funciones encomendadas al mismo.
2. Queda adscrita al Vicerrectorado de Planificación Docente la Dirección de Estudios y de Lenguas Modernas.
3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes comisiones:
- La Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Coordinación y Profesorado.
 - Comisión de Títulos Propios.
4. Se delegan en el Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes competencias del Rector:
- Firmar los Diplomas correspondientes a los títulos propios, títulos de experto, máster u otros análogos.
 - Firmar los diplomas correspondientes al Servicio de Lenguas Modernas.

Artículo 8. Vicerrectorado de Planificación Docente.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación Docente:

- C) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 9. Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General:

- A) Elaborar y comunicar las convocatorias, actas y acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno, así como sus modificaciones, correcciones y rectificaciones; e igualmente respecto a otros órganos colegiados de los que sea secretario, procediendo, en su caso, a notificar las resoluciones de tales órganos.
- B) Dar fe pública de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario General, o consten en la documentación oficial de la Universidad.
- C) Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión, y organizando y asistiendo a dichos actos a fin de dar fe de las mismas.
- D) Custodiar los libros de actas de los órganos colegiados en los que ostente la condición de secretario, así como el libro de tomas de posesión.
- E) Mantener a disposición de los miembros de la comunidad universitaria un archivo actualizado de las disposiciones que afecten a la Universidad.
- F) Supervisar la actividad del Registro y del Archivo General de la Universidad, adoptando, respecto a ellos, las medidas que estime precisas para su mejor organización y funcionamiento.
- G) Evacuar consultas, informes y dictámenes, esencialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y general, interpretación

o aplicación de normas jurídicas, y problemas o cuestiones que, de alguna forma, afecten a la Universidad.

- H) Informar los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando así se le solicite.
- I) Elaborar los proyectos de normativa de régimen interno y general de la Universidad que se le encomienden.
- J) Organizar los actos solemnes de la Universidad, velando por el estricto cumplimiento de las reglas protocolarias en aras de preservar la imagen de la misma.
- K) Coordinar e impulsar los procesos electorales generales, ejecutando los acuerdos que se adopten en relación con ellos.
- L) Coordinar los procedimientos de aprobación de los convenios que deba suscribir la Universidad con otras entidades o instituciones.
- M) Asistir al Rector en las tareas de su cargo.
- N) Diligenciar libros, expedir certificaciones y testimonios, y custodiar el sello y el logotipo de la Universidad.
- O) Editar el «Boletín de la Universidad de Huelva».
- P) Impulsar los procesos electorales generales.
- Q) Coordinar la actuación de los asesores técnicos del Rector en la medida que afecten a las competencias de la Secretaría General en materia de Protocolo, Prensa y Comunicación.

2. Quedan adscritos a la Secretaría General los siguientes órganos administrativos:

- A) La Vicesecretaría General, a la que corresponde:

- a) Sustituir al Secretario General en casos de ausencia, enfermedad o vacante.
 - b) Ejercer a título propio las competencias en materia electoral que correspondan a la Secretaría General y no se encuentren expresamente atribuidas al Secretario General.
 - c) Elaborar y proponer al Secretario General los borradores de las actas del Claustro y de la Junta de Gobierno, para su visto bueno y posterior aprobación por el órgano correspondiente.
 - d) Impulsar el procedimiento de aprobación de los reglamentos que corresponda promover a la Secretaría General, en particular respondiendo a las alegaciones efectuadas por quienes hubiesen participado en el trámite de información pública del borrador de anteproyecto.
- B) La Asesoría Jurídica, a la que corresponde:
- a) Prestar el servicio de asesoramiento a los órganos propios de la Universidad en lo relativo al ejercicio de sus competencias, asistiendo al Secretario General en el desempeño de las funciones de la misma naturaleza que correspondan a éste.
 - b) Ostentar la dirección letrada de los asuntos jurisdiccionales en que sea parte la Universidad.
3. Se delegan en el Vicesecretario General las competencias que correspondan al Secretario General en materia electoral.
4. Se delega en el Secretario General la competencia del Rector para firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 10. Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

- A) Coordinar la gestión ordinaria, tanto económica como administrativa, de la Universidad.
- B) Gestionar la hacienda, el patrimonio y las rentas de la Universidad.
- C) Gestionar y controlar los gastos e ingresos.
- D) Elaborar y proponer los anteproyectos de presupuestos, liquidaciones y planes económicos de la Universidad.
- E) Elaborar y actualizar del archivo documental relativo al catálogo e inventario del patrimonio de la Universidad.
- F) Proponer la creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
- G) Gestionar todos los asuntos relativos al personal de administración y servicios.
- H) Gestionar los servicios de limpieza y seguridad.
- I) Informar a la Junta de Gobierno, con carácter previo, sobre todo asunto que afecte sustancialmente a la economía de la Universidad.

2. Queda adscrita a la Gerencia:

- A) La Vicegerencia, correspondiendo al Vicegerente la sustitución del Gerente en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad.
- B) Los Servicios de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y Administración Periférica.

3. Se delegan en el Gerente las competencias del Rector en materia de personal, a excepción de la firma de los nombramientos, cese de funciones, y régimen disciplinario del personal de administración y servicios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto la Resolución Rectoral de 29 de Marzo de 2000, por la que se aprueba la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva y la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2001, por la que se modifica la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva, en lo concerniente a la distribución de funciones y delegación de competencias de los componentes del Consejo de Dirección.

1.3. JUNTA DE GOBIERNO

1.3.1 Criterios para la elaboración del Plan de Organización Docente del curso 2002/03 (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

Los Criterios para la Cumplimentación del Plan de Organización Docente constituyen un documento básico para la coordinación de las competencias que en la materia tienen atribuidas la Junta o Consejo de Gobierno, los Consejos de Departamento y los Centros.

Es de destacar que, tras la entrada en vigor de la LOU y, con ella, de la laboralización de las Figuras de Profesorado Contratado, se producen, entre otras, dos circunstancias a tener en cuenta:

- La primera, la necesidad de una Ley de Coordinación Universitaria del Sistema

Andaluz de Universidades y una Negociación Colectiva, que habrán de establecer las retribuciones y otras cuestiones básicas de las nuevas figuras contractuales. En este sentido, dado el retraso que tendrá la Creación de las Agencias de Evaluación, y al ser éstas imprescindibles para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores, es previsible que las únicas figuras que sea posible contratar para el próximo Curso Académico serán las de Ayudante y Profesor Asociado a TP. Todo ello, sin embargo, está en proceso de Negociación entre las Universidades de Andalucía, las Centrales Sindicales y la Junta de Andalucía, esperándose un pronto Acuerdo, que, tras adoptarse, deberá originar posiblemente, los correspondientes pronunciamientos de las Juntas o Consejos de Gobierno.

La segunda, la necesidad de incluir las figuras de Profesorado Indefinido (Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores) entre las de Profesorado Estable, constituyendo la carrera Universitaria Autónoma frente a la Estatal de los C.D.U. Ello recomienda, dada la estabilidad de este Profesorado a que se distinga entre lo que es Carga Docente Estable y lo que es Carga Docente Transitoria, de manera que no se vinculen estas nuevas figuras a esta última, para evitar excesos de Capacidad Docente como la de Profesores de CDU que ya se produce en algunas Áreas o, en su caso, costosos e indeseables despidos. Es necesario pensar en que estas Figuras de Profesorado Contratado deberán contemplarse en la Plantilla Teórica y ser objeto de convocatorias similares a las hasta ahora conocidas para las Plazas de C.D.U.

Nos encontramos además en este momento, ante un importante vacío normativo. A la espera de que se vaya cubriendo, es necesario preparar el próximo Curso y empezar a trabajar con un POD que se vaya adaptando a esta nueva situación, distinguiendo ambos tipos de Carga Docente. Por ello los presentes Criterios se centran en la determinación de las Cargas Docentes y de las Necesidades de Contratación en las diferentes Áreas de Conocimiento, quedando a la espera de próximos Convenios, Desarrollos Normativos y Acuerdos de la Junta o Consejo de Gobierno, las características de las Plazas de Profesores Contratados a convocar para el próximo Curso. Por el retraso que ello pudiera causar, y por la imposibilidad de confirmar datos de matrícula antes de final de noviembre, el Plan de Organización Docente para el Curso 2002/2003 se desarrollará en dos fases:

- Se realizará un cierre parcial a 30 de Junio, para las cargas docentes no condicionadas a datos de matrícula de primer, segundo o tercer Ciclo. La Docencia del primer Cuatrimestre deberá quedar necesariamente cubierta en la Propuesta del Departamento para el cierre Parcial de 30 de Junio.
- Se realizará una revisión del mismo en el mes de diciembre en relación con las Cargas Docentes condicionadas a la matrícula de primer, segundo y tercer Ciclo, una vez conocida ésta. Si de las variaciones de esta revisión se derivaran contrataciones de Profesorado, estas serán para el 2º Cuatrimestre del Curso 2002/2003.

De otro lado, la entrada en vigor del Modelo de Financiación para las Universidades Públicas de Andalucía, de la Ley de Equilibrio Presupuestario y de la LOU, hacen necesario ir adaptando el Presupuesto de Capítulo I de

PDI de la Universidad de Huelva al volumen de financiación Ordinaria Básica Pública para la Universidad de Huelva que para el año 2003 y siguientes se derivan de las previsiones contenidas en dicho Modelo. La implantación del mismo es progresiva, por lo que los incrementos de fondos destinados por la Junta de Andalucía serán incrementados poco a poco, hasta llegar al 0'96 % del PIB en 2006. De estos incrementos, del hecho de que mejore o no la situación de los parámetros que contiene (Estudiantes a Tiempo Completo, Oferta de Titulaciones, etc...) con respecto al resto de Universidades de Andalucía y de cómo se cierre por la Junta con las mismas el tratamiento del déficit y deuda acumulados, dependen las mejoras de financiación para nuestra Universidad que se vayan produciendo y, por tanto, el año en que alcancemos la Suficiencia Financiera. Esta, de todas formas, en el mejor de los escenarios no se dará antes de 2004.

Todo ello, se ve acentuado además, por el hecho de que la situación financiera, incluso cuando se cierre por la Junta con las Universidades el tratamiento¹ del déficit y deuda acumulados, seguirá siendo difícil, pues su situación peor se alcanzará en el próximo verano cuando se culminen las obras en ejecución; y no olvidemos la obligación de obtener el déficit cero que establecen la Ley de Equilibrio Presupuestario a partir de 2003, así como la L.O.U. y el Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas a partir del presente año².

En definitiva, seguimos enfrentándonos a una situación que, si bien ha mejorado con respecto a Cursos pasados, sigue obligando a un control del gasto importante debido a las cargas financieras que arrastramos; control del gasto que debe afectar al Capítulo I de PDI

por lo que, junto con los otros aspectos antes citados, también preside la presente Propuesta de Criterios para la Complimentación del Plan de Organización Docente.

Como principio de partida, deberá existir en cualquier Área de Conocimiento o Departamento, un equilibrio entre la Capacidad Docente (suma de los créditos de dedicación de todos los Profesores del Área o Departamento³) y la Carga Docente Total. Ésta se obtendrá como la suma de dos componentes:

CARGA ESTABLE, entendiéndose como tal la suma de los créditos de Carga Primaria (créditos a impartir en Primer y Segundo Ciclo, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.1.), los créditos impartidos por los Profesores del Área en Cursos de Doctorado (de acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.2.), los créditos por Dirección y Formación de Investigadores (de acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.3.), los créditos de Holgura (de acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.4.) y los créditos por Actividades de Gestión (de acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.5.)

CARGA TRANSITORIA, entendiéndose como tal la suma de la Carga Docente no Estable, que podrá ser asignada a los Profesores de un Área de Conocimiento por actividades de Investigación y Docencia, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 2.

1. CARGA ESTABLE

En términos generales, esta Carga Docente (a excepción de la referida a Dirección y Formación de Investigadores y a Actividades de Gestión), podrá cubrirse con cualquier figura de P.D.I. contenida en la L.O.U., en la medida y con las condiciones que en su día establezcan la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Plantilla Teórica, el Convenio Colectivo de P.D.I. y el resto de reglamentos a desarrollar en aplicación de dichas normas, y en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan.

Transitoriamente se estará, siempre que no vaya en contra de disposiciones normativas de ran-

¹ El volumen de fondos disponible para repartir en 2002 entre las 9 Universidades es de 2.200 millones de Pts.

² La Ley de Equilibrio Presupuestario de las Universidades Andaluzas obligan al Déficit Cero en todos los Organismos Públicos a partir del año 2003, en el que computará como gasto el 75% del Presupuesto de PDI que se derive de la Plantilla de Profesorado que generen los presentes criterios para la elaboración del Plan de Organización Docente del Curso 2002/2003. En lo que a las Universidades se refiere, como establece el Artículo 79.2. de la LOU "En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable en el sector público", por lo que les es de total aplicación dicha Ley de Equilibrio Presupuestario. De otro lado, el Artículo 81 de la LOU establece para las Universidades en su Apartado 1 que "El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y sus gastos", en su Apartado 4 que "Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma" y en su Apartado 5 que "las Universidades están obligadas a rendir cuentas ante el órgano de fiscalización de la Comunidad Autónoma".

³ Ver Apartado 4.

go superior, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (en lo que a las figuras de Profesorado Contratado Laboral se refiere), en la Normativa de Ayudantes de la Universidad de Huelva (en lo que se refiere a Ayudantes LRU y LOU), en la normativa para la Promoción de Profesores Asociados y Profesores Asociados en Formacin (en lo que a Asociados LRU se refiere) de la Universidad de Huelva, vigentes a 1 de julio de 2002 y a los acuerdos que adopte la Junta o Consejo de Gobierno sobre Contratación a realizar para el Curso 2002/2003.

La financiación del Profesorado para cubrir esta Carga Estable correrá a cargo del Presupuesto General de PDI de la Universidad y estará compuesta de la suma de los siguientes elementos:

1.1. Carga Primaria

Se entiende por tal, la suma de los créditos de primer y segundo ciclo adscritos al Área de Conocimiento, correspondientes a

las Titulaciones de ámbito nacional impartidas en la Universidad de Huelva, y en función del número de Grupos y desdobles de asignaturas, aprobados por la Junta de Gobierno para el Curso 2002/2003 en base a los criterios vigentes (ver Anexo 1).

1.2. Cursos de Doctorado

En tanto se promulga y entra en vigor el nuevo Decreto regulador de Estudios de Tercer Ciclo que actualmente prepara el Consejo de Universidades, se incluirá como Carga Estable (asignada al Profesor afectado) los créditos de los Cursos de Doctorado impartidos por los Profesores del Área, en Programas de Doctorado aprobados por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva para el Curso 2002/2003, siempre que dicho Programa sea repetición o corresponda a otro im-

partido en el Curso 2001/2002 por el Departamento, que por lo tanto haya superado el mínimo de 10 alumnos matriculados (o impartido en el Curso 2000/2001 para el caso de Programas bienales no ofrecidos en el Curso 2001/2002).

Los créditos de los Cursos de Doctorado impartidos por los Profesores del Área, en Programas de Doctorado aprobados por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva para el Curso 2002/2003, que sean nuevos, no sean repetición o no correspondan a otro impartido en el Curso 2001/2002 por el Departamento, no serán computados en tanto no se haya confirmado la matrícula mínima para ser impartidos. Su consideración dentro del POD se realizará por tanto, en la revisión que de éste se haga en el mes de diciembre.

Se deberán tener presentes además, las siguientes condiciones:

- a) Dicha Carga en POD por Doctorado para un Profesor nunca podrá exceder de 3 créditos ni del 12'5% de su Capacidad Docente.
- b) Que en el caso de Cursos de Doctorado compartidos entre varios Profesores, se le considerarán como Créditos de Doctorado los establecidos para el Profesor en cuestión en el Programa de Doctorado aprobado por la Comisión de Doctorado de la Universidad; caso de no estar establecida la distribución, se le aplicarán los resultantes de dividir los Créditos del Curso entre el número de Profesores que lo imparte.
- c) Que en el caso de serle computada a un Profesor, una Carga en el POD del Curso 2002/03 por un Curso de Doctorado que, por cualquier motivo (que no sea de fuerza mayor, como lo puede ser el de enfer-

medad prolongada), no llegara a impartirse, dicha Carga no cubierta se le dejará de computar en el POD del siguiente Curso Académico en que imparta Cursos de Doctorado.

- d) Que en el caso de haberle sido computada a un Profesor, una Carga en el POD del Curso 2001/02 por un Curso de Doctorado que, por cualquier motivo (que no sea de fuerza mayor, como lo puede ser el de enfermedad prolongada), no llegara a impartirse, dicha Carga no cubierta se le restará en el POD del Curso siguiente en que imparta Cursos de Doctorado.
- e) Que los Doctores que participen en Programas de Doctorado propuestos con una cadencia bienal, podrán optar por repartir la carga a computársele en POD, derivada del Curso de Doctorado, entre los dos años de vigencia de dicho Programa (dos Cursos Académicos), con las mismas limitaciones antes citadas para el cómputo en un solo Curso Académico.

En ningún caso la suma de los créditos computados en el Plan de Organización Docente de un Curso Académico para los Profesores de un Área de Conocimiento, por Cursos de Doctorado, podrán superar el 10% de la Carga Docente Primaria (con un mínimo de 6 créditos).

1.3. Dirección y Formación de Investigadores

Se computará en cada Área de Conocimiento para el Curso 2002/2003 una carga de 1'5 créditos por cada Profesor que fuera Funcionario Doctor a 30 de abril de 2002, y que hubiera participado en la convocatoria del PAI del año 2001, obteniendo la condición de Doctor Activo en la misma. Tendrán prioridad en el derecho a que se les asigne esta Carga Docente los Profesores que la hayan generado.

En la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en cursos posteriores al 2002/2003 se ampliará esta carga:

- Hasta llegar a un máximo de 3 créditos para estos Profesores que fueran Funcionarios Doctores a 30 de abril de 2002, y tengan la condición de Doctor Activo.
- A los nuevos Profesores Funcionarios Doctores que tomen posesión de sus Plazas con posterioridad a 30 de abril de 2002, con una cadencia en tiempo y créditos⁴ menor o igual, que la que se haya aplicado a los existentes antes de dicha fecha, y siempre que tengan la condición de Doctor Activo.

En todo caso, y en lo que se refiere a los cursos posteriores al 2002/2003, los requisitos para

⁴ Por ejemplo, si a los CDU Doctores Activos anteriores a 30/4/2002 se aplicara para el Curso 2002/2003 una carga de 1'5 créditos, y para el Curso 2003/2004 una de 3, a los que tomen posesión entre el 30/4/2002 y el 30/4/2003 se aplicaría en el Curso 2003/2004 una carga máxima de 1'5 créditos (la misma que los anteriores a 30/4/2002 tuvieron durante el Curso 2002/2003) y en el siguiente Curso 2004/2005 una máxima de 3 créditos (la misma que los anteriores a 30/4/2002 tuvieron durante el Curso 2003/2004). De igual forma, si a los CDU Doctores Activos anteriores a 30/4/2002 se aplicara para el Curso 2002/2003 una carga de 1'5 créditos, y para el Curso 2003/2004 una de 2, a los que tomen posesión entre el 30/4/2002 y el 30/4/2003 se aplicaría en el Curso 2003/2004 una carga máxima de 1'5 créditos (la misma que los anteriores a 30/4/2002 tuvieron durante el Curso 2002/2003) y en el siguiente Curso 2004/2005 una máxima de 2 créditos (la misma que los anteriores a 30/4/2002 tuvieron durante el Curso 2003/2004). Levarán por tanto, una cadencia en tiempo y créditos de carga, menor o igual que la que tuvieron los CDU Doctores Activos anteriores a 30/4/2002.

la determinación de la condición de Doctor Activo, serán las fijadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva en los criterios para la elaboración del Plan de Organización Docente del Curso correspondiente.

Además de los requisitos de Contratación aplicables al resto de la Carga Estable, los contratos (nuevos o existentes) que se deriven de la asignación de esta Carga Docente por Dirección y Formación de Investigadores a los Profesores de CDU de un Área de Conocimiento para el Curso 2002/2003, deberán corresponder a **Figuras de Profesores Contratados No Indefinidas**⁵. Tampoco podrán computarse para la determinación de la Planilla Teórica de la Universidad Huelva hasta que ésta haya alcanzado la suficiencia financiera en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, y nunca antes del Curso 2005/2006.

1.4. Holgura

Se computará en el Área de Conocimiento una carga adicional del 3% de su Carga Primaria aprobada para el Curso 2002/2003, con objeto de hacer frente a los descuadres en la adjudicación de docencia provocado por los diferentes tamaños en Créditos de las asignaturas adscritas al Área, así como a la cobertura de docencia por bajas, retrasos en la resolución de los procesos de contratación de nuevos Profesores, etc. Por lo tanto, para que se realice este cómputo por Holgura será necesario:

- Que el Consejo de Departamento acuerde formalmente que la docencia no cubierta por motivos como los anteriormente mencionados, será inmediatamente atendida por el Profesorado existente en ese momento en el Área.

- Que el Director del Departamento gestione de forma inmediata qué Profesores/as cubrirán transitoriamente dicha Docencia, en base al procedimiento establecido por el Consejo.
- Que se remita antes del 30 de Junio de 2002 al Vicerrectorado de Planificación Docente, certificación del Secretario del Departamento, de los acuerdos adoptados por el Consejo en relación con los puntos anteriores.

1.5. Actividades de Gestión

Se trata de un concepto que, dada la temporalidad en el desempeño de Cargos Académicos, debiera de estar por su propia naturaleza entre la denominada Carga Transitoria. No obstante, y dado el efecto que sobre actuales Profesores Contratados a Tiempo Completo pudiera tener un cambio radical en la consideración de Carga Estable que ha venido teniendo hasta ahora, se hace necesario emprender un proceso de transición a lo largo (en principio) de dos Cursos Académicos, de manera que para el Curso 2004/2005 adquiriera la misma consideración que el resto de la Carga Transitoria.

Por ello, y además de los requisitos de Contratación aplicables al resto de la Carga Estable, los créditos de Carga Docente por actividades de Gestión computados a los Profesores de un Área de Conocimiento para el Curso 2002/2003, como principio general, deberán aplicarse a Figuras de Profesores Contratados con Dedicación a Tiempo Parcial (con 6 o menos horas de Docencia).

En caso de que parte de la Carga por Actividades de Gestión a computar para el Curso

⁵ Asociados LRU y LOU, Ayudantes LRU y LOU (en la medida establecida en la Normativa de Ayudantes de la Universidad de Huelva), Ayudantes Doctores, Eméritos y Visitantes.

2002/2003, correspondiera a Profesores que ocuparan el Cargo en el Curso 2001/2002 y ya les hubiera sido computada por tal Cargo en el Plan de Organización Docente del mismo, dicha parte de la Carga por Actividades de Gestión (la que 1º, correspondiera a Profesores que ocuparan el Cargo en el Curso 2001/2002 y 2º, ya hubiera sido computada por tal Cargo en el Plan de Organización Docente del mismo) podrá ser aplicada en todo o en parte a Contratos de Profesores que ya estaban a Tiempo Completo en el Curso 2001/2002, en caso de que, de no hacerlo, se provocara la pérdida de dicha dedicación en los mismos para el Curso 2002/2003. En ningún caso podrá ser aplicada a la creación de nuevos Contratos de Dedicación a Tiempo Completo o con más de 6 horas de Dedicación Docente.

En cuanto al cómputo de esta Carga por Actividades de Gestión para el Curso 2002/2003 será de:

- A Vicerrectores y Secretario General, hasta 18 créditos.
- A Decanos y Directores de Centros, hasta 12 créditos.
- A Directores de Departamentos, hasta 6 créditos. En un Curso Académico no podrán computarse más de 6 créditos por este motivo en un Departamento.
- A Cargos dependientes de miembros del Consejo de Dirección, hasta 12 créditos una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y en sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico en cuestión.
- A miembros del Consejo de Dirección salientes tras cumplir un mínimo de 2 años de mandato, y siempre que el interesado lo solicite para facilitar su plena reincor-

poración a su actividad docente e investigadora, 9 créditos en cada uno de los dos cuatrimestres siguientes al de la fecha en que cesó en el cargo, siempre que haya transcurrido la mitad o más del cuatrimestre. Caso de haber transcurrido menos de la mitad del cuatrimestre, sólo mantendrá los 9 créditos durante el siguiente a su cese.

- A miembros de la Junta de Personal, la correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente.

2. CARGA TRANSITORIA

Se trata de la Carga Docente no Estable, que podrá ser asignada a los Profesores de un Área de Conocimiento por actividades de Investigación o Docencia, hasta completar su Capacidad Docente.

El valor de la misma, siempre dentro de lo establecido en los presentes criterios, vendrá determinado por la propuesta de renovar o contratar Profesorado complementario (Profesorado adicional al necesario para hacer frente a la Carga Estable del Área) que realice el Consejo de Departamento, que *deberá tener un coste real inferior al Presupuesto complementario de PDI del Área (PCPDI Área) que ésta haya logrado*. Es evidente que las posibilidades de las propuestas de renovación o contratación que se pueden plantear los Departamentos son múltiples para un mismo coste, suponiendo así mayor o menor renovación o contratación de Capacidad Docente según las categorías y dedicaciones propuestas para el Profesorado complementario; en consecuencia, la Carga Transitoria a asignar a los Profesores de un Área podrá ser mayor o menor.

El límite de contratación de Profesorado Complementario y, por tanto, de la Carga

Transitoria asignada a los Profesores de un Área, además de por las normativas aplicables, vendrá dado por el Presupuesto complementario de PDI del Área (PC) y por las características de la Propuesta realizada por el Departamento.

2.1. Presupuesto complementario de PDI del Área (PCPDI Área)

El Presupuesto complementario de PDI del Área será obtenido mediante la suma de los obtenidos por los diferentes conceptos establecidos en los Apartados 2.1.1. y 2.1.2., o lo que es igual, la suma de las cantidades designadas como (PC 1.1) , (PC 1.2) , (PC 1.3) , (PC 2.1) y (PC 2.2.).

2.1.1. Productividad Investigadora

2.1.1.1. *Puntuación obtenida por los Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva en la última convocatoria del PAI.*

La dotación presupuestaria correspondiente a este concepto, se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada Área, con arreglo al siguiente baremo: se asignarán en el Área de los I.P. de Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva que hayan acudido a la convocatoria del P.A.I. del año 2001 y hayan obtenido una puntuación científica mayor o igual que 10, un total de puntos igual al resultado de multiplicar dicha puntuación científica obtenida por 0'5.

Una vez determinado el importe que por este concepto corresponde al Grupo de Investigación, el I.P. deberá comunicar al Vicerrectorado de Planificación Docente en el Plazo por éste fijado:

- Que parte del importe obtenido será destinada al Grupo como Ayuda de Investigación. Esta cantidad será añadida a la

que obtenga el Grupo de Investigación en la convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, con las mismas condiciones de gasto que en éste se establezcan.

- Que parte del importe obtenido será destinada a Presupuesto complementario de PDI del Área (PC 1.1.). Caso de que en el Grupo existan miembros de diversas Áreas, el I.P. del Grupo deberá hacer constar por escrito cómo se distribuyen entre ellas la cantidad asignada a este concepto, siguiendo como criterio aproximado para ello, la aportación científica de los miembros del Grupo pertenecientes a la diferentes Áreas.

2.1.1.2. *Proyectos de Investigación vigentes en el Curso 2002/2003.*

La dotación presupuestaria correspondiente a este concepto, se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada Área, con arreglo al siguiente baremo: se asignará al I.P. de un Proyecto de Investigación obtenido antes del 31 de mayo de 2002 en convocatorias de investigación competitivas europeas, nacionales o autonómicas:

- 3 puntos si el importe del Proyecto es inferior o igual a 2.500.000 pts.
- 4 puntos si el importe del Proyecto es mayor de 2.500.000 pts. e inferior o igual a 5.000.000 de pts.
- 5 puntos si el importe del Proyecto es mayor de 5.000.000 pts. e inferior o igual a 10.000.000 de pts.
- 6 puntos si el importe del Proyecto es mayor de 10.000.000 pts.

Se entiende que dichas puntuaciones serán las asignables si el Proyecto presenta algún período de vigencia entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003.

Una vez determinado el importe que por este concepto corresponde al Proyecto, el I.P. del mismo deberá comunicar al Vicerrectorado de Planificación Docente en el Plazo por éste fijado:

- Qué parte del importe obtenido será destinada a Ayuda de Investigación para el Grupo al que el I.P. del Proyecto pertenece. En el caso de que en el Proyecto participen miembros de diversas Grupos de Investigación, el I.P. del Proyecto deberá hacer constar por escrito cómo se distribuyen entre ellos la cantidad asignada a este concepto. Esta cantidad (o cantidades, si se asignan a varios Grupos de Investigación), será añadida a la que obtenga el Grupo (o Grupos) de Investigación en la convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, con las mismas condiciones de gasto que en éste se establezcan.
- Qué parte del importe obtenido será destinada a Presupuesto complementario de PDI (PC 1.2.) del Área. En el caso de que en el Proyecto participen miembros de diversas Áreas, el I.P. del Proyecto deberá hacer constar por escrito cómo se distribuyen entre ellos la cantidad asignada a este concepto.

2.1.1.3. Sexenios de Investigación.

Se asignarán 2 puntos a cada Profesor que tenga un sexenio de Investigación reconocido antes del 31 de diciembre de 2001 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, de manera que el último año que incluya el período por el que se le concedió, no sea anterior a 1994.

Igualmente, se asignarán 4 puntos a cada Profesor que tenga dos o más sexenios de Investigación reconocidos antes del 31 de diciem-

bre de 2001 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, de manera que el último año que incluya el período por el que se le concedió uno de ellos no sea anterior a 1994, y el último año que incluya el período por el que se le concedió otro de ellos no sea anterior a 1988.

El importe que por este concepto corresponda a un Profesor, se obtendrá multiplicando el número de puntos que haya obtenido por 350 \square (58.235 pts.). El interesado deberá comunicar al Vicerrectorado de Planificación Docente en el Plazo por éste fijado:

- Qué parte del importe obtenido será destinada a Ayuda de Investigación para el Grupo al que pertenece. Esta cantidad será añadida a la que obtenga el Grupo (o Grupos) de Investigación en la convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, con las mismas condiciones de gasto que en éste se establezcan.
- Qué parte del importe obtenido será destinada al Presupuesto complementario de PDI (PC 1.3.) del Área.

2.1.2. Productividad Docente.

2.1.2.1. Primer y Segundo Ciclo.

La dotación presupuestaria destinada a este concepto se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada Área, con arreglo al siguiente baremo:

- Para cada Área se estimará el indicador **Alumnos por Profesor**, como el cociente entre el número de alumnos matriculados en el Curso 2001/2002 en las asignaturas del Área (suma de matriculados por

asignatura) y el número de Profesores que debería tener a TC para cubrir la Carga Docente Primaria del Área prevista para el Curso 2002/2003 (Carga Primaria prevista para el Curso 2002/2003 dividida entre 24 créditos).

- Se asignará una puntuación a cada Área igual:
 - Al 2% de su Carga Primaria prevista para el Curso 2002/2003, si el valor del indicador Alumnos por Profesor del Área es mayor o igual que 125 e inferior a 200.
 - Al 3% de su Carga Primaria prevista para el Curso 2002/2003, si el valor del indicador Alumnos por Profesor del Área es mayor o igual que 200 e inferior a 275.
 - Al 4% de su Carga Primaria prevista para el Curso 2002/2003, si el valor del indicador Alumnos por Profesor del Área es mayor o igual que 275 e inferior a 350.
 - Al 5% de su Carga Primaria prevista para el Curso 2002/2003, si el valor del indicador Alumnos por Profesor del Área es mayor o igual que 350 e inferior a 425.
 - Al 6% de su Carga Primaria prevista para el Curso 2002/2003, si el valor del indicador Alumnos por Profesor del Área es mayor o igual que 425.

Una vez determinado el importe que por este concepto corresponde al Área, el Director del Departamento, previo acuerdo del Consejo, deberá comunicar al Vicerrectorado de Planificación Docente:

- Qué parte del importe obtenido por el Área será destinada a proyectos de innovación docente o a planes de mejora de

titulaciones o Departamentos evaluados. Para ello se presentará en su momento la correspondiente Memoria que, deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente, el cual se encargará además del seguimiento del proyecto o plan. El uso mayoritario de fondos deberá ir destinado a material inventariable.

- Qué parte del importe obtenido por el Área será destinada a material inventariable de uso docente para el Profesorado o Alumnado de la misma.
- Qué parte del importe obtenido por el Área será destinada a Presupuesto complementario de PDI (PC 2.1.) de la misma.

2.1.2.2. Tercer Ciclo

La dotación presupuestaria destinada a este concepto se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada Área, con arreglo al siguiente baremo:

- A cada Profesor que haya obtenido la condición de Doctor Activo en la convocatoria del PAI del año 2001, de acuerdo con los criterios establecidos por la misma para ello, se asignarán 3 puntos por cada Tesis Doctoral que haya dirigido y haya sido defendida entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de Mayo de 2002. Caso de ser codirigida por dos Profesores de la Universidad de Huelva el número de puntos a computar será de 1'5 en cada uno.
- A cada Profesor que haya obtenido la condición de Doctor Activo en la convocatoria del PAI del año 2001, de acuerdo con los criterios establecidos por la misma para ello, se asignarán 2 puntos por cada Tesis Doctoral que haya dirigido y haya sido defendida entre el 1 de enero de 1997

- y el 31 de Diciembre de 1998. Caso de ser codirigida por dos Profesores de la Universidad de Huelva el número de puntos a computar será de 1 en cada uno.
- A cada Profesor que haya obtenido la condición de Doctor Activo en la convocatoria del PAI del año 2001, de acuerdo con los criterios establecidos por la misma para ello, se asignará 1 punto por la dirección de cada Trabajo de Investigación de 12 créditos defendido ante tribunal desde 1 de octubre de 2000 hasta 30 de junio de 2002, correspondientes al 2º año de los Programas del actual Sistema. Caso de ser codirigido por dos Profesores de la Universidad de Huelva el número de puntos a computar será de 0'5 en cada uno. En los casos en que dicho Trabajo de Investigación cumpla los requisitos antes establecidos, pero corresponda a un número de créditos inferior a 12, las puntuaciones establecidas se reducirán proporcionalmente al número de créditos.
 - En todo caso, el número máximo de puntos que podrá computar un Profesor en este Apartado será de 6.

Una vez determinado el importe que por este concepto corresponde al interesado, éste deberá comunicar al Vicerrectorado de Planificación Docente en el Plazo por éste fijado:

- Qué parte del importe obtenido será destinada a Ayuda de Investigación para el Grupo al que pertenece. Esta cantidad será añadida a la que obtenga el Grupo (o Grupos) de Investigación en la convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, con las mismas condiciones de gasto que en éste se establezcan.

- Qué parte del importe obtenido será destinada al Presupuesto complementario de PDI (PC 2.2.) del Área.

2.3. Asignación Presupuestaria en los diferentes Apartados

La entrada en vigor del Modelo de Financiación para las Universidades Públicas de Andalucía, de la Ley de Equilibrio Presupuestario y de la LOU, hacen necesario ir adaptando el Presupuesto de Capítulo I de PDI de la Universidad de Huelva al volumen de financiación Ordinaria Básica Pública para la Universidad de Huelva que para el año 2003 y siguientes se derivan de las previsiones contenidas en dicho Modelo. Por tanto, y sin menoscabo de que aumenten en el futuro a medida que se vaya logrando la suficiencia financiera de la Universidad de Huelva, a medida que la Junta de Andalucía vaya incorporando al Sistema los Fondos establecidos en el Modelo de Financiación hasta llegar al 0'96% del PIB en 2006, las asignaciones presupuestarias que como máximo se repartirán en el Curso 2002/2003 en los diferentes Apartados de la determinación del Presupuesto complementario de PDI, serán las siguientes:

- Apartado 2.1.1.1.- 57.000 €
(aprox. 9.484.002 pts)
- Apartado 2.1.1.2.- 53.000 €
(aprox. 8.818.458 pts)
- Apartado 2.1.1.3.- 80.000 €
(aprox. 13.310.880 pts)
- Apartado 2.1.2.1.- 110.000 €
(aprox. 18.302.460 pts)
- Apartado 2.1.2.2.- 60.000 €
(aprox. 9.983.160 pts)

3. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez establecido el valor de la Carga Docente Estable de un Área, y su Presupuesto complementario de PDI (PC área), el Departamento:

- Caso de ser la Carga Docente Estable de un Área superior a su Capacidad Docente (ver Apartado 5) a julio de 2002, el Departamento:
 - Informará favorable o desfavorablemente la Renovación de su Profesorado Contratado no excepcional y propondrá la contratación de nuevas Plazas de Profesorado Contratado o la Ampliación de la Dedicación del ya existente en el Área, hasta cubrir dicha Carga Docente Estable con cargo al Presupuesto de Capítulo I de PDI de la Universidad.
 - Podrá realizar propuestas de Contratación de Profesorado complementario (Profesorado adicional al necesario para hacer frente a la Carga Estable del Área), que deberán tener un coste real inferior a dicho Presupuesto complementario de PDI del Área.
- Caso de ser la Carga Docente Estable de un Área inferior a su Capacidad Docente (ver Apartado 5) a julio de 2002, el Departamento:
 - Informará favorable o desfavorablemente la Renovación de su Profesorado Contratado no excepcional y en la dedicación necesaria, para ajustar su Capacidad Docente a la Carga Docente Estable. En caso de que la Capacidad Docente del Profesorado Funcionario fuera superior a dicha Carga Docente Estable, se minorará el Presupuesto complementario de PDI del Área en un importe igual al de multiplicar el número de créditos de dicho exceso de Capacidad Docente por la cantidad promedio asignada al Área por cada punto obtenido en los diferentes conceptos del Apartado 2.1.
 - Podrá realizar propuestas de renovaciones o ampliaciones de dedicación de su Profesorado actual sobre las realizadas para ajustarse a la Carga Docente Estable, así como de contratación de nuevas Plazas de Profesorado Contratado, siempre que el coste real de todas estas propuestas sea inferior al Presupuesto complementario de PDI del Área.
 - En todo caso, todas las propuestas de renovación, transformación, aumento o disminución de dedicación y nueva contratación:
 - Deberán garantizar la asignación a los Profesores afectados, de la Carga por Actividades de Gestión para el Curso 2002/2003, a que se refiere el Apartado 1.5., que en ningún caso podrá asignarse a otro Profesor.
 - En las figuras de Contratados Laborales, deberán contener con claridad, las actividades a desarrollar por el contratado, ya sean de Docencia (horas semanales de docencia, horas de tutoría y asignaturas en que las desarrollará, etc.) o de apoyo a la Investigación (horas semanales, Proyecto de Investigación al que se adscribe, etc.), para completar toda su dedicación.
 - Deberán incluir sólo figuras de Profesorado Contratado no indefinidas de entre las contenidas en la L.O.U. y que no requieran evaluación previa (Profe-

sos Asociados LOU y LRU, Ayudantes LOU y LRU, Eméritos y Visitantes).

- Transitoriamente, y en tanto no se elaboren la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, los Decretos que desarrollen la LOU, el Convenio Colectivo del PDI del Sistema Andaluz y los nuevos Estatutos de la Universidad de Huelva, se estará, siempre que no vaya en contra de lo dispuesto en disposiciones normativas de rango superior, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (en lo que a las figuras de Profesorado Contratado Laboral se refiere), en la Normativa de Ayudantes de la Universidad de Huelva (en lo que se refiere a Ayudantes LRU y LOU), en la normativa para la Promoción de Profesores Asociados y Profesores Asociados en Formación (en lo que a Asociados LRU se refiere) de la Universidad de Huelva, vigentes a 31 de julio de 2002 y a los acuerdos que adopte la Junta o Consejo de Gobierno sobre Contratación a realizar para el Curso 2002/2003.

4. OTROS REQUISITOS DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE

La suma de la Carga Docente Primaria y por Cursos de Doctorado asignada en el Plan de Organización Docente a un Profesor a Tiempo Completo (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria y Asociados LRU), no podrá ser inferior a 12 créditos por Curso Académico, salvo las excepciones que se deriven de los Estatutos o del desempeño de tareas de representación sindical.

En cuanto a los Asociados LRU a Tiempo Parcial, la totalidad de su dedicación deberá ser cubierta con Docencia de Primer, Segundo o Tercer Ciclo, de acuerdo con los límites para este último establecidos en el Apartado 1.2.

En cuanto a los Ayudantes y Asociados LRU en Formación, su carga lectiva, número y responsabilidades docentes, deberán aplicarse las normativas aprobadas por Junta de Gobierno.

Además, el POD propuesto por el Departamento para un Área, deberá establecer con claridad, la composición (Carga Primaria, de Doctorado, etc..) de la totalidad de créditos de dedicación de cada Profesor, Ayudante o Becario adscrito a la misma. A este respecto, y respetando todas las circunstancias antes descritas:

- Tendrán prioridad en el derecho a que se les asigne la Carga Docente por Productividad Investigadora en su Apartado de Puntuación de Grupos de Investigación (Apartado 2.1.1.1.), los I.P.de los Grupos de Investigación que la generen, salvo comunicación expresa de éstos a los Directores de Departamento de los miembros del Grupo a los que habrá de asignarse.
- Tendrán prioridad en el derecho a que se les asigne la Carga Docente por Productividad Investigadora en su Apartado de Proyectos de Investigación (Apartado 2.1.1.2.), los I.P.de dichos Proyectos que la generen, salvo comunicación expresa de éstos a los Directores de Departamento de los miembros del Proyecto a los que habrá de asignarse.
- Tendrán prioridad en el derecho a que se les asigne la Carga Docente por Productividad Investigadora en su Apartado de

Sexenios de Investigación (Apartado 2.1.1.3.), los Profesores que la generen.

Al amparo del "principio de equilibrio entre carga y capacidad docente", toda reducción transitoria de la carga docente motivada por el proceso de implantación progresivo de nuevos Planes de Estudio de Titulaciones ya existentes en la Universidad de Huelva en el presente Curso Académico, no llevará implícita una disminución de Capacidad Docente.

La Docencia del primer Cuatrimestre deberá quedar necesariamente cubierta en la Propuesta del Departamento para el cierre Parcial de 30 de Junio.

5. CAPACIDAD DOCENTE.

En tanto no se elaboren la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz, los Decretos que desarrollen la LOU, el Convenio Colectivo del PDI del Sistema Andaluz y los nuevos Estatutos de la Universidad de Huelva, la Capacidad Docente del Profesorado de la Universidad de Huelva será:

- Para los Profesores CDU a TC y Asociados LRU a TC de 24 créditos.
- Para los Asociados LRU en formación, la derivada de la Normativa de asociados en Formación de la Universidad de Huelva.
- Para los Ayudantes LRU y LOU, la establecida en la Normativa de Ayudantes de la Universidad de Huelva.
- Para los Profesores a TP, la derivada de su dedicación.

6. MEDIDAS TRANSITORIAS

Dados los cambios que los presentes criterios suponen sobre los establecidos para el Curso 2001-2002, y ante la imposibilidad de prever los efectos indeseables que pudieran

suponer sobre Profesores contratados a Tiempo Completo en la Universidad de Huelva, el Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado, de manera excepcional y previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, podrá proponer a la Junta o Consejo de Gobierno la renovación de los contratos de Profesores Doctores a Tiempo Completo, si su antigüedad en la Universidad de Huelva, su currículum y expectativas del Área, así lo aconsejan.

Será necesario para ello, que se realice la propuesta de renovación del Profesor implicado por parte del Consejo de Departamento, que la disponibilidad de Carga Estable y la totalidad del Presupuesto Complementario de PDI obtenido por el Área fueran insuficientes para el mantenimiento de su contrato, que se hayan destinado a dicho Presupuesto Complementario de PDI la totalidad de los fondos obtenidos por el Profesorado del Área en los diferentes conceptos del Apartado 2, y que los mismos se apliquen a asumir el coste de dicha renovación. La financiación del resto del coste derivado de la misma correría en ese caso a cargo del Presupuesto General de PDI de la Universidad de Huelva, de manera que el importe máximo que podrá destinarse a estas situaciones para el Curso 2002-2003, será de 45.000 €.

ANEXO 1.

Criterios para determinar el número de grupos de Teoría y Problemas para asignaturas Troncales y Obligatorias, vigentes para el Curso 2002/2003 (aprobados por Junta de Gobierno el 5/4/2001)

PRIMER CICLO: 125 alumnos en primer grupo, 125 + 12% en el segundo y 125 + 20% en los restantes:

Primer Ciclo

Límite Inferior	Límite Superior	Número de Grupos
1	125	1
126	265	2
266	400	3
401	525	4

SEGUNDO CICLO: 75 alumnos en primer grupo, 75+ 40% en los siguientes :

Segundo Ciclo

Límite Inferior	Límite Superior	Número de Grupos
	75	1
76	180	2
181	255	3
256	330	4

1.3.2 Modificación de la normativa de Promoción de Profesores Asociados (LRU) (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, así como del Modelo de Financiación para las Universidades Públicas de Andalucía, la evolución del cumplimiento en la financiación del Plan de Mejora y Estabilidad del Profesorado firmado en el año 2000 y la unificación de criterios para la retribución a Tipo III de Profesores Asociados, hacen necesaria una modificación de la **NORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS** aprobada por la Junta de Gobierno el 24/5/2000 e informada por el Claustro el 22/6/2000.

En primer lugar, porque hay que diferenciar entre Asociados LRU y Asociados LOU: mientras uno tiene régimen Administrativo, el segundo lo tiene laboral. Mientras el primero puede tener dedicación de 3 a 6 horas o de Tiempo Completo, el segundo la puede tener, en principio, de entre 1 y 35 horas; mientras el régimen retributivo del primero es fijado por el Gobierno, el del segundo está pendiente de desarrollos reglamentarios de la Junta de Andalucía, de negociaciones con las Centrales Sindicales, etc.

A esto hay que añadir que este tipo de Contratos Asociados LRU es a extinguir, no pudiéndose realizar convocatorias de este tipo de Plazas para el futuro. Tampoco cabe la convocatoria de Plazas de Asociados LOU a Tiempo Completo.

De otro lado, una buena parte de esta Normativa se desarrolló como aplicación del Plan de Mejora y Estabilidad del Profesorado, el cual finalmente llevaba un contenido realmente financiero, es decir, de cumplimiento de déficit y deuda a lo largo de los tres años que abarcaba. En realidad, el convenio se firmó con las Universidades de Andalucía, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Hacienda, de manera que el de Educación y Cultura sólo hizo de mediador. De hecho, es difícil encontrar en él una sola palabra referida a Profesorado.

Tras haberse reconocido por la Comisión de Seguimiento que la Universidad de Huelva ha cumplido los objetivos establecidos en el Convenio Firmado en los dos primeros años (ha sido la única de la Comunidad Autónoma Andaluza), lo cierto es que no ha recibido ni una sola peseta de las cantidades fijadas en el mismo. En lo que a la parte que debería haber transferido la Comunidad Autónoma, ya la Consejería de Educación ha manifesta-

do que la considera incluida en las cantidades correspondientes al Modelo de Financiación, por lo que es de esperar que nunca se recibirán. En cuanto a las cantidades que debía aportar el Gobierno Central, ya transfirió a la Comunidad Autónoma las correspondientes a 2000 y 2001, sin que la Universidad de Huelva haya recibido una sola peseta de las mismas.

Téngase en cuenta además, que las medidas con cargo a este dinero se adoptaron ya en 1999. De las 72 Plazas CDU convocadas, quedan aproximadamente 16 por tomar posesión, y durante dos cursos, se ha mantenido la opción de cobrar a Tipo III para los Profesores Asociados que estaban en último año de desarrollo de su Tesis Doctoral; todo ello ha sido financiado con el Presupuesto Ordinario de la Universidad de Huelva. Y este es el mismo con el que se tienen que financiar las 124 Plazas adicionales que fueron aprobadas en el año 2001, y que tomarán posesión en el año 2003.

Este año 2002 además, es el último del Plan de "Mejora y Estabilidad" (aunque la cantidad que al mismo corresponde, se reparte en dos anualidades: 2002 y 2003), y ya las Plazas CDU y las conversiones a Tipo III que se hicieron en octubre de 2001 llegan al 75% de dicho año 2000 (hasta septiembre), de manera que las que se pudieran realizar ahora abarcarían hasta septiembre de 2003 donde no hay nueva aportación de dicho Plan (sólo la mitad de lo que corresponde a 2002, que no se entregaría hasta 2003, una vez se comprobara que se han cumplido los objetivos del Convenio).

Todo ello obliga a la desaparición de ésta medida (pase a Retribución Tipo III durante el último Curso de elaboración de la Tesis Doctoral), de manera que además se adecuen

los requisitos para la retribución a Tipo III con el resto de las Universidades de Andalucía, con objeto de facilitar además, la homologación de las retribuciones del nuevo Profesorado Contratado Laboral creado por la L.O.U., actualmente en proceso de Negociación entre las Centrales Sindicales, las Universidades Andaluzas y la Junta de Andalucía.

Como consecuencia se propone la nueva redacción que sigue, entendiendo siempre que se refiere a los Profesores Asociados L.R.U., y no a los Asociados L.O.U., para los que esta normativa les será de aplicación por analogía, sólo en lo que permitan las disposiciones legales vigentes, en tanto se culminan las negociaciones de Convenio Colectivo y los desarrollos normativos necesarios, y se adopten los acuerdos pertinentes por la Junta o Consejo de Gobierno sobre una normativa específica para esta nueva Figura Contractual Laboral.

NORMATIVA

1. Los contratos de profesor asociado suscritos para un curso académico tras la resolución de un concurso público no podrán modificar sus condiciones hasta la finalización del mismo, salvo que se trate de modificaciones de una dedicación a tiempo parcial a otra del mismo tipo, o de la minoración de Tiempo Completo a Tiempo Parcial en los casos en que la ley lo permite.
2. Una vez aprobada la renovación de su contrato para el siguiente Curso Académico, los Profesores Asociados (LRU) podrán solicitar, al cumplir un año de docencia universitaria a Tiempo Completo como Tipo I, su conversión a Tipo II, que será resuelta en los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud, fecha a partir de la cual producirá todos sus efectos, con la salvedad establecida en el Ar-

título 1. Transcurridos dos años desde su contratación a Tipo II, para mantener esta situación, el profesor afectado deberá haber cursado los 20 créditos necesarios de Cursos de Doctorado para acceder a la Suficiencia Investigadora, a excepción de los titulados para los que no exista un segundo ciclo natural. Para aquellos Profesores titulados medios para los que sí exista un segundo ciclo natural, se sustituye el requisito antes mencionado, por el de culminar dicho segundo ciclo.

3. A partir de uno de octubre de 2002, y una vez aprobada la renovación de su contrato para el siguiente Curso Académico, sólo podrán estar a Tipo III en la Universidad de Huelva los Profesores Asociados que posean el grado de Doctor y por los períodos máximos establecidos por la Ley Orgánica de Universidades.

4. Una vez aprobada la renovación de su contrato para el siguiente Curso Académico, durante el mismo, los Profesores Asociados (LRU) podrán solicitar, caso de acceder al grado de Doctor, su conversión a Tipo III, con la salvedad establecida en el Artículo 1. La solicitud podrá ser realizada a partir de la fecha de obtención de dicho grado, y será resuelta en los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud, fecha a partir de la cual producirá todos sus efectos.

5.- A los efectos del cómputo de los años de Docencia Universitaria se entenderá la impartida en alguna de las figuras establecidas en la LRU, como Becario FPI, FPD o FPU y justificable documentalmente al haber estado incluida en los Planes de Organización Docente de la Universidad correspondiente. Para el cómputo de la Docencia a Tiempo Completo, se considerará, además:

- Cada año de Docencia como Profesor Asociado a Tiempo Parcial, Becario F.P.I.,

FPD o FPU, como 0'5 años a Tiempo Completo.

- Cada año de Docencia como Ayudante de Escuela o de Universidad de primer contrato, como 0'8 años a Tiempo Completo
- Cada año de Docencia como Ayudante de Universidad de segundo contrato, como 1 año a Tiempo Completo.

Disposición transitoria:

Como establecía la Normativa para la Promoción de Profesores Asociados aprobada por la Junta de Gobierno el 24/5/2000, todos los Profesores Asociados LRU que hayan sido contratados a partir del 1 de octubre de 2000 y hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades por Concurso de Méritos, Tiempo Completo y a Tipo I durante el primer año, mantendrán su derecho a solicitar su conversión a Tipo III en las condiciones del mencionado punto 3.b) de dicha Normativa para la Promoción de Profesores Asociados, pero durante un sólo año, pasando a partir de éste a adecuar su situación a la normativa de promoción vigente en ese momento en la Universidad de Huelva.

Disposición Adicional:

Esta nueva normativa será revisada el próximo curso académico, una vez conocidos los resultados de su aplicación en el presente curso académico.

Disposición derogatoria:

La presente normativa deroga la Normativa para la Promoción de Profesores Asociados aprobada por la Junta de Gobierno el 24/5/2000 e informada por el Claustro el 22/6/2000, a salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria anterior.

1.3.3 Plan de estudios de Licenciado en Psicología (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

ANEXO 2-A. Contenido del Plan de estudios.		UNIVERSIDAD		HUELVA			
PLAN DE ESTUDIOS CONDICIENTES AL TÍTULO DE							
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA							
1. MATERIAS TRONCALES							
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura en la que la Universidad es responsable de impartirla	Créditos académicos		Bases de asignatura del contenido	Transición a las de continuación
				Teoría	Prácticas/Clases		
1	1	HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA	Historia de la Psicología	2T+1A	4	2	Psicología Básica
1	1	FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS EN PSICOLOGÍA	Fundamentos Metodológicos en Psicología	2T+1A	4	2	Introducción al método científico. Metodología observacional, subjetiva y experimental. Metodología cualitativa.
1	1	MÉTODOS BÁSICOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA	Análisis de Datos en Psicología I	2T+1A	3	3	Introducción a la estadística aplicada a la Psicología. Estadística descriptiva, inferencial, tests del momento. Estadística y psicotest. Estadística de parámetros y contrastes de hipótesis.
1	1	PSICOLOGÍA BÁSICA	Psicología	4T+3A	5	4	Metodología en Psicología. Teoría y técnicas de construcción de tests, escalas y cuestionarios. Teoría clásica de los tests. Modelos alternativos a la teoría clásica de los tests. Aplicación de los modelos psicométricos a la práctica psicológica.
1	1	PSICOLOGÍA BÁSICA	Atención, Percepción y Memoria	2T+2A	5	4	Atención. Percepción. Memoria. Aprendizaje. Funcionamiento de la base cognitiva.
1	1	PSICOLOGÍA BÁSICA	Emoción y Motivación	2T+1A	4	2	Motivación y emoción. Atracción, refuerzo + aprendizaje. Emoción y emoción. Emoción y adaptación. Emoción y negación.
1	1	PSICOLOGÍA BÁSICA	Psicología del Aprendizaje	2T+2A	6	3	Aprendizaje y condicionamiento. Condicionamiento clásico + instrumental. Aprendizaje observacional. Teoría actual del aprendizaje. Aprendizaje animal y humano.

ANEXO 2-A. Contenido del Plan de estudios.

UNIVERSIDAD	HUELVA
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE	
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura en la que la Universidad en su caso, organizadiferencia la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Visualización a favor de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/Cálculos		
1	1		Fundamentos de Psicobiología I	47+2A	4	2	Principios de genética y evolución. Biología molecular y celular. Principios básicos de Fisiología. El organismo en su ambiente: Ecología y Biología. Evolución de la conducta.	
1		PSICOBIOLOGÍA	Fundamentos de Psicología II	47+2A	4	2	Fundamentos de neurociencia. La neurona. Estructura y función. Cerebro glúteo. Mecanismos del sistema nervioso. Tipos sensoriales y circuitos básicos. Neuroquímica. El sistema endocrino.	Antropología Física Fisiología Psicobiología
2			Psicología Psicológica	87+1A	5	4	Fisiología fisiológica. Bases fisiológicas de los procesos sensoriales, motoras, motivacionales y emocionales. Edmos biológicos. Bases biológicas de los estados mentales.	
1		PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO	Psicología del Desarrollo I	77+2A	5	4	Concepto, desarrollo, aspectos y etapas del desarrollo. Desarrollo de los diferentes procesos psicológicos en la infancia y adolescencia: psicoemoción, cognitivo, lingüístico, social, afectivo y de personalidad.	Psicología Evolutiva y de la Educación
2			Psicología del Desarrollo II	47+2A	4	3	Desarrollo de los diferentes procesos psicológicos: físico, cognitivo, social, y de personalidad en la infancia y adolescencia.	

1. MATERIAS TRONCALES

ANEXO 2-A. Contenido del Plan de estudios.

		UNIVERSIDAD		HUELVA			
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA							
1. MATERIAS TRONCALES							
Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad es responsable o colabora en la materia troncal	Créditos anuales		Temas de opción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Teoría	Prácticas/Clinicas		
2	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD		Psicología de la Personalidad	6	3	Personalidad y estructura subyacente. Roles y roles. Diferencias entre el funcionamiento actual de la personalidad. Análisis de aplicación.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
3	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA		Evaluación Psicológica	7	2	Pruebas básicas. Formas de recogida de información. Los tests. El proceso de evaluación. Principales áreas de aplicación.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
3	PSICOLOGÍA SOCIAL		Psicología Social	6	3	Teoría psicopedagógica. Procesos psicopedagógicos básicos. Actitudes sociales. El comportamiento colectivo. Medio ambiente y comportamiento.	Psicología Social
3	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN		Psicología de la Educación	6	3	Aprendizaje escolar e instrucción. Condiciones y variables del aprendizaje escolar. La relación docente. Psicología de la educación y psicología escolar.	Psicología Educativa y de la Educación.
5	PSICOPATOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO		Técnicas de Intervención Psicológica I	3	3	Fundación de los procesos psicológicos. Psicología normal. Técnicas de intervención y tratamiento psicológico. Modelos de intervención cognitivos.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
5			Técnicas de Intervención Psicológica II	3	3	Fundación de los procesos psicológicos. Psicología normal. Técnicas de intervención y tratamiento psicológico. Modelos de intervención psicoanalítico, humanista y sistémico.	Psicología Psiquiátrica.

3. MUJERES TROMBALES

Ciclo	Curso	Denominación	Adquirirás en la que la Universidad en su caso, organizará o ofrecerá la materia (opcional)	Créditos semestres			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Trabaja	Teóricos	Práctico/Cálculos		
2	4	PSICOLOGÍA DE LOS GRUPOS Y DE LAS ORGANIZACIONES	Por objeto de los Grupos	4,5T+ 1,5A	4	2	Estructura, procesos y relaciones de grupos. Concepto de grupo. Tipos de grupos. Perspectivas teóricas y metodológicas en el estudio de los grupos. Estructa, roles y normas. Liderazgo. Comunicación grupal. Cohesión grupal. El ambiente físico y social de los grupos. Desarrollo de los grupos. Estrategias de intervención grupal y organizacional.	Psicología Social
				4,5T+ 1,5A	4	2	El enfoque psicológico de las organizaciones. Teoría de las organizaciones. Estrategias de intervención grupal y organizacional.	
4	5	PSICOLOGÍA DEL LENGUAJE Y DEL LENGUAJE	Por objeto del Paralelismo	4,5T+ 1,5A	4	2	Paralelismo. Mecanismos de reconocimiento y solución de problemas. Paralelismo productivo	Psicología Básica
				4,5T+ 1,5A	4	2	Psicología del Lenguaje. Psicología de comprensión y producción del lenguaje. Lenguaje y pensamiento.	
5	Curso	Denominación	Adquirirás en la que la Universidad en su caso, organizará o ofrecerá la materia (opcional)	Créditos semestres			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Trabaja	Teóricos	Práctico/Cálculos		
5	5	PSYCHOLOGY PRACTICUM	Practicum	9T + 3A	-	12	Cámpus: Integración de prácticas a realizar en Centros universitarios o vinculados a las Universidades por convenios o consensos que pongan en contacto a los estudiantes con los problemas de la práctica profesional. Podrá ser también total o parcialmente de investigación.	Metodología de la Ciencia del Comportamiento, Psicología, Psicología y Tratamiento Psicológico, Psicología, Psicología Básica, Psicología Evolutiva y de la Educación, Social.

Anexo 2 - C. Contenido del Plan de estudios		UNIVERSIDAD		HUELVA	
		PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA			
3. MATERIAS OPERATIVAS (en su caso)					
VINCULADAS A LA INGENIERÍA DE ESTUDIOS EN "PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD"					
Denominación (2)	Créditos totales:			Evaluación a lo largo de conocimientos (3)	Cálculo total de créditos (1). 60... ... por cada..... ... por curso.....
	Total	Teóricos	Prácticos/ Clases		
Psicología de las Diferencias Humanas	6	4	2	Diferencia humana en inteligencia, personalidad, estilos cognitivos, creatividad. La herencia como determinante de diferencias humanas. Factores ambientales en el desarrollo de la conducta.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Psicopatología de la Adicción	6	4	2	Biología, fisiología y descripción de los principales trastornos psicológicos del abuso. Diagnóstico diferencial.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Evaluación e Intervención en Psicología de la Salud	6	4	2	Condiciones de salud, de riesgo y enfermedad. Factores psicológicos en la salud y la enfermedad. Personalidad y salud. Locus de control y salud. Personalidad y tratamiento de la enfermedad. Etimología crónica.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Psicología de la Seriedad	6	4	2	Análisis de los factores que influyen en el comportamiento serioso. Dimensiones de personalidad y conducta social. Tratamiento de la conducta social. Evaluación y tratamiento de los altercados sociales.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Evaluación en Psicología Clínica	4,5	3	1,5	Fundamentos teóricos de la evaluación clínica. Evaluación clínica en niños. Evaluación clínica en adultos.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Psicopatología del Niño y del Adolescente	4,5	3	1,5	Biología, fisiología y descripción de los principales trastornos psicológicos de la infancia y adolescencia. Tratamiento de conducta. Trastornos del desarrollo.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Psicología de la Investigación	4,5	3	1,5	Concepto y características. Variables de personalidad. Investigación y conducta clínica. Prevención e intervención.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Terapia Familiar de Pareja	4,5	3	1,5	Concepto y modelos de terapia familiar y de pareja. Evaluación y programas. Conceptos de qué es la terapia familiar y de pareja.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Anexo 2 - C. Contenido del Plan de estudios
UNIVERSIDAD
HUELVA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

Descripción (2)		Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación con el conocimiento (3)
		Total	Teóricos	Prácticos/ Oligos		
3. MATERIAS OPERATIVAS (en su caso) VINCULADAS A LA INTENSIFICACION DE ESTUDIOS EN "PSICOLOGIA DE LA EDUCACION"						
	Psicología de la Orientación Escolar e Intervención Psicoeducativa	6	4	2	Módulo de intervención escolar y vocacional. Aspectos psicológicos que intervienen en la orientación. Proceso de evaluación e intervención en orientación. El asesoramiento a padres, profesores y alumnos.	Psicología Educativa y de la Educación
	Intervención Educativa Especializada e Intervención Psicoeducativa	6	4	2	Integración educativa. Descripción de las necesidades psicológicas de los estudiantes-alumnos con dificultades. Sistemas de evaluación. Planes de intervención. Metodología educativa y profesionales de la educación y familia. Recursos intervencionistas en el trabajo con alumnos de necesidades educativas especiales.	Psicología Educativa y de la Educación
	Educación y Familia	6	4	2	La familia como escenario de desarrollo psicológico. Padres y madres como agentes de desarrollo infantil. Los estilos educativos. Los roles y las pautas de comportamiento. Los recursos extra familiares a la hora de la vida. El desarrollo psicológico en familia: los contextos familiares. Familia y escuela.	Psicología Educativa y de la Educación
	Intervención en el Desarrollo	6	4	2	Conceptos de desarrollo. La ecología del desarrollo humano. La adaptación de los procesos de desarrollo psicológico. Situaciones de riesgo y desarrollo en la infancia y la adolescencia. La intervención en situaciones de riesgo y desarrollo. La promoción de los valores.	Psicología Educativa y de la Educación
	Mediación y Aprendizaje en el Aula de Educación	4,5	3	1,5	Fundamentos teóricos, metodológicos y técnicos actuales. Desarrollo de la motivación. Motivación y aprendizaje. Métodos para el aprendizaje. Intervención psicológica en la motivación. Programas para enseñar a aprender.	Psicología Educativa y de la Educación
	Intervención y Atención en el Desarrollo del Lenguaje	4,5	3	1,5	Diferencias individuales en el desarrollo del lenguaje. Terapias específicas del lenguaje y la comunicación. Evaluación e intervención en los trastornos del lenguaje y la comunicación.	Psicología Educativa y de la Educación
	Desarrollo Afectivo y Relacional	4,5	3	1,5	La pareja: roles, conflictos e intervención psicológica. El desarrollo potencial. La autonomía y la parentalidad en conflictos e intervención psicológica. Intervención con familias. La separación del infante: la adolescencia y el embarazo. La violencia y las redes de apoyo en la infancia familiar y en el ciclo de vida.	Psicología Educativa y de la Educación
	Desarrollo del Deseño Educativo	4,5	3	1,5	Diseño y desarrollo curricular. Papel de la familia y la escuela en la identidad del género, estereotipos y diversidad. Género y adolescencia. La intervención en la escuela.	Psicología Educativa y de la Educación

Diferenciación por especialidad (3). (68...
... por curso...
... por curso...)

Anexo 2 - C. Contenido del Plan de estudios

UNIVERSIDAD

HUELVA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso) VINCULADAS A LA INTENSIFICACION DE ESTUDIOS EN "PSICOLOGIA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL"

Denominación(2)	Créditos académicos		Evaluación(3)	Carácter(4)	Observaciones(5)
	Teoría	Prácticas(1)			
Psicología del Trabajo	6	2	2	2	El contenido del trabajo. Concepto psicológico. Análisis, diseño y evaluación de programas. Metodología de investigación de campo y estado actual. Control de calidad. Estrategias de apoyo de trabajo.
Psicología de los Recursos Humanos	6	2	2	2	Concepto y evolución de selección de personal. Programas de formación. Descripción del desempeño. Situación de investigación. Descripción de centros.
Psicología Comunitaria	6	2	2	2	Origen y desarrollo de la Psicología Comunitaria. Modelos teóricos. Estrategias de intervención en Psicología Comunitaria. El psicólogo y el trabajo con la comunidad. Áreas de intervención.
Psicología Social de la Salud	6	2	2	2	Investigación psicológica de la salud. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad: estilos de vida y salud. Modelos psicológicos y su aplicación en la comunidad. Apoyo social y salud.
Psicología de los Servicios Sociales	4,5	1,5	1,5	1,5	El rol del psicólogo en la intervención social. Ámbitos de actuación en relación con la intervención social. Descripción de programas de intervención social. Descripción y evaluación de programas de intervención psicológica en Servicios Sociales.
Psicología Social de los Adolescentes	4,5	3	1,5	1,5	El problema de los adolescentes. Factores de riesgo y de protección en el inicio de la vida adulta. Modelos conceptuales del comportamiento adolescente. Fases del proceso de cambio e intervención en el desarrollo de los adolescentes. La prevención en disfunciones. Papel de la familia y de los cambios sociales como guía en la prevención de disfunciones. Modelos de trabajo y de intervención.
Psicología Social de la Educación	4,5	3	1,5	1,5	Proceso histórico y desarrollo de la Psicología Social de la Educación. Modelos de análisis de la realidad psicoeducativa. Programas psicológicos basados en la manipulación educativa. Psicología de los tiempos y ritmos. Psicología de las organizaciones y estructuras. Descripción de programas de intervención e instrumentos psicológicos en el ámbito educativo.
Intervención Psicológica en la Vejez	4,5	3	1,5	1,5	Problemas demográficos. Aspectos biológicos sobre la vejez. La vejez como problema social. Teoría psicoeducativa sobre la vejez. Problemas ligados a la vejez. Apoyo social en la vejez. Programas de intervención. Voluntariado y Demos Educativas.

Anexo 2 - C. Contenido del Plan de estudios
UNIVERSIDAD **HUELVA**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

Temática (C)	Créditos académicos		Evaluación del contenido	Contenidos	Módulo de asignatura	Módulo de asignatura (1, 46)
	Teoría	Prácticas				
Psicología de la Lenguaje	4,2	3	1,2	Lecturas y comprensión. Simposios y discusiones sobre la comprensión del habla y la comprensión lectora. Análisis de procedimientos en la lectura. Métodos y técnicas de investigación. Modelos de lectura. Teoría de la lectura. Diferencias y similitudes entre lecturas y escritura.	Psicología Básica	Psicología Básica
Neuropsicología Cognitiva	4,2	3	1,2	Neuropsicología clínica y neuropsicología cognitiva. Signos de lesión y metodología de la neuropsicología cognitiva. Neuropsicología cognitiva de los procesos psicológicos básicos. Neuropsicología cognitiva de la comprensión y adquisición del lenguaje.	Psicología Básica	Psicología Básica
Metodología Observacional	4,2	3	1,2	Problemas metodológicos de la observación científica. Concepto y tipos de procesos de investigación. Registro observacional. Análisis de datos observacionales.	Psicología Básica	Metodología de la Ciencia del Comportamiento. Métodos de Investigación y Estadística en Educación
Análisis Multivariante de Datos en Psicología	4,2	3	1,2	Análisis por componentes. Transformaciones canónicas. Análisis factorial, análisis de conglomerados, análisis de correspondencias, análisis discriminante, correlación canónica y otras técnicas de análisis multivariante.	Psicología Básica	Metodología de la Ciencia del Comportamiento.
Construcción de Escalas	4,2	3	1,2	Diseño y construcción de escalas. Escalas de actitudes y escalas de rasgos. Formas de respuesta. Error de suma. Método de anchura. Teoría de medida de datos de rasgos.	Psicología Básica	Metodología de la Ciencia del Comportamiento.
Teoría de Desarrollo en Psicología	4,2	3	1,2	Evaluación de estímulos, estimación de rasgos y estimación conjunta. Desarrollo verbalmente y matemáticamente.	Psicología Básica	Metodología de la Ciencia del Comportamiento.
Psicofarmacología	4,2	3	1,2	Sistemas neurotransmisores: serotonina, dopamina, GABA, acetilcolina, adrenalina, noradrenalina, histamina, sistema endocannabinoide y otros. Alteraciones neurotransmisoras en psicopatología. Conductas adictivas.	Psicología Básica	Psicología
Biología	4,2	3	1,2	Análisis histológico de la conducta animal. Conductas innatas y aprendidas. Estrategias de supervivencia. Estudio comparativo de las estructuras nerviosas de mamíferos y reptiles. Comunicación química. Mapeo del cerebro. Organización espacial. Conductas grupales. Psicología Cognitiva animal. Procesamiento de información.	Psicología Básica	Psicología Zoológica.
Psicología del Desarrollo y del Envejecimiento	4,2	3	1,2	Psicología del sistema nervioso, sistema sensorial, sistema motor, sistema de comunicación, sistema endocrino, sistema inmunológico y sistema reproductivo. Desarrollo de la personalidad y psicopatología de la vejez. Estrategias de intervención y rehabilitación.	Psicología Básica	Psicología
Psicometría y Estadística Psicológica	4,2	3	1,2	La psicometría como disciplina psicológica. Componentes básicos que integran la psicometría: Teoría e Instrumentos del Sistema Psicométrico. Psicometría y aplicaciones.	Psicología Básica	Psicología Básica y de Educación

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD:

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE (1) LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

2. ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS (3) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 324 CRÉDITOS (4)

Distribución de créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
	1º	54	6	-	-		60
I CICLO	2º	42	12	-	9 (*)		63
	3º	21	39	-	6 (*)	-	66
	TOTAL	117	57	-	15		189
	4º	21	-	36 (*)	9 (*)		66
2º CICLO	5º	36	-	24 (*)	9 (*)		69
	TOTAL	57	-	60	18		135
TOTAL		174	57	60	33		324

(*) Cantidades estimativas. Estos créditos los realizará el alumno en el curso que estime conveniente.

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudio del título de que se trate.

(5) al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO NO (6).

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7) X PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: máximo de 12 CREDITOS

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): 12 créditos troncales prácticos (10 horas = 1 crédito)

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO 3 AÑOS

- 2º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
PRIMERO	60	39	23
SEGUNDO	54	33	21
TERCERO	60	34	26
CUARTO	57	38	19
QUINTO	60	30	30
TOTALES			

LIBRE ELECCIÓN: 33

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del Título de que se trate.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º.2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º.1 R.D. 1497/87).
 - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º.2.4º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

1.a) RÉGIMEN DE ACCESO AL SEGUNDO CICLO. El acceso al segundo Ciclo de las enseñanzas correspondientes al título de Licenciado en Psicología, se realizará cursando el primer Ciclo de estas enseñanzas. Así mismo, para poder acceder a él, los alumnos habrán de superar al menos el 70% de los créditos de las materias troncales y obligatorias de primer Ciclo.

1.b) ORDENACIÓN TEMPORAL EN EL APRENDIZAJE.

Primer Curso

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
FUNDAMENTOS DE PSICOBIOLOGÍA I	6	FUNDAMENTOS DE PSICOBIOLOGÍA II	6
FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS EN PSICOLOGÍA	6	ANÁLISIS DE DATOS EN PSICOLOGÍA I	6
HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA	6	EMOCIÓN Y MOTIVACIÓN	6
PRINCIPIOS TEÓRICOS DE LA PSICOLOGÍA	6		
Asignaturas Anuales			Créditos
PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO I			9
ATENCIÓN, PERCEPCIÓN Y MEMORIA			9

Segundo Curso

		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO II	6	PROCESOS COGNITIVOS: DIMENSIONES APLICADAS	6
ANÁLISIS DE DATOS EN PSICOLOGÍA II	6		
Asignaturas Anuales			Créditos
PSICOLOGÍA FISIOLÓGICA			9
PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE			9
PSICOLOGÍA SOCIAL			9
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD			9

Tercer Curso

		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
DISEÑOS EXPERIMENTALES EN PSICOLOGÍA	6	NEUROPSICOLOGÍA	6
Asignaturas Anuales			Créditos
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA			12
PSICOMETRÍA			9
PSICOPATOLOGÍA GENERAL			9
PSICOLOGÍA DE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE			9
INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL			9

Cuarto Curso

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
PSICOLOGÍA DE LOS GRUPOS	6	OPTATIVA	
PSICOLOGÍA DEL PENSAMIENTO	6	OPTATIVA	
OPTATIVA		OPTATIVA	
OPTATIVA		OPTATIVA	
OPTATIVA		OPTATIVA	
Asignaturas Anuales			Créditos
PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN			9

El alumno deberá cursar 36 créditos de asignaturas optativas, por lo que el número de ellas variará (entre 6 y 8 asignaturas), según los créditos de las mismas.

Quinto Curso

		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA I	6	TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA II	6
PSICOLOGÍA DEL LENGUAJE	6	PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES	6
OPTATIVA		OPTATIVA	
OPTATIVA		OPTATIVA	
OPTATIVA		OPTATIVA	
Asignaturas Anuales			Créditos
PRACTICUM			12

El alumno deberá cursar 24 créditos de asignaturas optativas, por lo que el número de ellas variará (entre 4 y 5 asignaturas), según los créditos de las mismas.

Para poder matricularse del "Practicum" será requisito necesario haber superado el Primer Ciclo completo, incluido los créditos de Libre Configuración que quedan adscritos al mismo.

1.c) PERÍODO DE ESCOLARIDAD MÍNIMO.

El período de escolaridad mínimo se establece en 4 años.

3. ITINERARIOS CURRICULARES.

De acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Universidades, se agrupan las siguientes optativas en bloques temáticos conducentes a intensificaciones o itinerarios distintos, sin perjuicio de la autonomía del alumno a la hora de hacer efectiva su elección. Los itinerarios y las asignaturas optativas que integran cada uno de ellos son los siguientes:

1. ITINERARIO CURRICULAR EN *PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD* (Materias optativas vinculadas a la intensificación de estudios en «Psicología Clínica y de la Salud»):

- Psicología de las Diferencias Humanas (6 créditos)
- Psicopatología de Adultos (6 créditos)
- Evaluación e Intervención en Psicología de la Salud (6 créditos)
- Psicología de la Sexualidad (6 créditos)
- Evaluación en Psicología Clínica (4,5 créditos)
- Psicopatología del Niño y del Adolescente (4,5 créditos)
- Psicología de la Inadaptación (4,5 créditos)
- Terapia Familiar y de Pareja (4,5 créditos)

2. ITINERARIO CURRICULAR EN *PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN* (Materias optativas vinculadas a la intensificación de estudios en «Psicología de la Educación»):

- Psicología de la Orientación Escolar e Intervención Psicoeducativa (6 créditos)
- Necesidades Educativas Especiales e Intervención Psicoeducativa (6 créditos)
- Educación y Familia (6 créditos)
- Intervención en el Desarrollo (6 créditos)
- Motivación y Aprendizaje en el Ámbito Escolar (4,5 créditos)
- Retrasos y Alteraciones en el Desarrollo del Lenguaje (4,5 créditos)
- Desarrollo Afectivo y Relacional (4,5 créditos)

- Desarrollo del Género y Educación (4,5 créditos)

3. ITINERARIO CURRICULAR EN *PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL* (Materias optativas vinculadas a la intensificación de estudios en «Intervención Social y Organizacional»):

- Psicología del Trabajo (6 créditos)
- Psicología de los Recursos Humanos (6 créditos)
- Psicología Comunitaria (6 créditos)
- Psicología Social de la Salud (6 créditos)
- Psicología y Servicios Sociales (4,5 créditos)
- Psicología Social de las Adicciones (4,5 créditos)
- Psicología Social de la Educación (4,5 créditos)
- Intervención Psicosocial en la Vejez (4,5 créditos)

MATERIAS OPTATIVAS VINCULADAS A CUALQUIERA DE LAS TRES INTENSIFICACIONES DE ESTUDIOS:

- Psicología de la Lectura (4,5 créditos)
- Neuropsicología Cognitiva (4,5 créditos)
- Metodología Observacional (4,5 créditos)
- Análisis Multivariante de Datos en Psicología (4,5 créditos)
- Construcción de Cuestionarios (4,5 créditos)
- Técnicas de Escalamiento (4,5 créditos)
- Psicofarmacología (4,5 créditos)
- Etología (4,5 créditos)
- Psicobiología del Desarrollo y sus Trastornos (4,5 créditos)
- Psicomotricidad e Intervención Psicoeducativa (4,5 créditos)

Para obtener el itinerario curricular correspondiente, el alumno deberá cursar los 42 créditos específicos de aquél que haya seleccionado. El resto (18 créditos) podrá ser cubierto con las asignaturas vinculadas a cualquiera de las tres intensificaciones de estudios restantes.

1.3.4 Plan de Estudios de Diplomado en Educación Social (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

ANEXO 2-A. Contenido del Plan de estudios.		UNIVERSIDAD		HUELVA				
PLAN DE ESTUDIOS CONCERNENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL								
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL								
1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Destinatarios	Asignaturas de las que la Universidad es responsable (nivel)	Créditos anuales		Bases descriptivas del contenido	Vinculación a otras de conocimiento	
				Teóricas	Prácticas			
1º	Didáctica General		Didáctica General	3	3	Conceptos básicos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currículo. Diseño curricular. Bases y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Teoría de enseñanzas y organización de procesos de enseñanza. Análisis de textos didácticos. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.	Didáctica a través de conocimiento	
1º	Educación permanente		Educación permanente	6	2	Funciones de la Educación. Formas de enseñanza, esta y educación. Diferencias entre educación y formación. Investigación en educación y aprendizaje.	Teoría e Historia de la Educación. Didáctica y Organización Social.	
1º	Psicología del desarrollo		Psicología del desarrollo	3	3	Conceptos y etapas del desarrollo. Las etapas del desarrollo. Psicología de la edad adulta y la vejez.	Psicología Evolutiva y de la Educación.	
1º	Sociología y Antropología social		Sociología	2+2,5A	3	1,5	Conceptos básicos de sociología. Valores sociales y jerarquías primarias.	Sociología. Antropología Social.
1º	Antropología social		Antropología social	2+2,5A	3	1,5	Conceptos básicos de Antropología Social. Orígenes raciales y culturales en España. Organización social.	Vinculación a través de conocimiento
1º	Psicología social y de las organizaciones		Psicología social y de las organizaciones	6+2A	4	2	Teoría y bases en psicología social. Actividades sociales. Psicología de los grupos. Conceptos básicos. Dinámica. Psicología de las organizaciones. Tipología de las organizaciones. Las organizaciones educativas.	Psicología Social. Didáctica y Organización Social.
1º	Teoría e instituciones correspondientes de Educación		Teoría e instituciones correspondientes de Educación	4+0,5A	3	1,5	Teoría correspondiente de educación. Estructuras e instituciones educativas. Historia del sistema social. Instituciones y agentes educativos. La educación en España.	Teoría e Historia de la Educación. Sociología.

ANEXO 2-A. Contenido del Plan de estudios.

UNIVERSIDAD	HUELVA
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL.	
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Descripción	Argumentos en los que la Universidad en su caso, fundamenta la asignatura	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a otras de conocimiento
				Teóricas	Prácticas	Clasiques		
1º	2º	Intervención Educativa sobre Problemas Fundamentales de Desadaptación Social.	Intervención Educativa sobre Problemas Fundamentales de Desadaptación Social.	0	6	3	Problemas fundamentales de desadaptación social. Estrategias de intervención. La intervención educativa como estrategia fundamental.	Deberes y Organización Escolar Métodos de Investigación y Documentación en Educación. Psicología Social. Temas e Historia de la Educación. Trabajo Social y Servicios Sociales.
	3º	Programas de Animación Sociocultural	Programas de Animación Sociocultural	6	4	2	Diseño de programas de animación sociocultural; Desarrollo comunitario y participación de la comunidad. Recursos personales, tecnológicos y sociales de animación sociocultural. Estrategias de la participación de actores sociales.	Temas e Historia de la Educación Deberes y Organización Escolar
2º	3º	Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación	Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación	4+0,5A	2,5	2	Recursos didácticos y nuevas tecnologías. Utilización de sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de las prácticas instrumentales informáticas y audiovisuales.	Deberes y Organización Escolar Lenguaje y Sistemas Informáticos Comunicación Audiovisual y Publicidad
	4º	Prácticas	Prácticas	32	-	32	Conjunto integrado de prácticas que proporcione experiencia directa sobre los distintos aspectos de la intervención en Educación Social.	Todas las áreas vinculadas a los distintos aspectos de esta titulación.

Anexo 2-B. Contenido del Plan de estudios
UNIVERSIDAD DE HUELVA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos académicos			Breve descripción del contenido	Variaciones desde el curso anterior (3)
			Teoría	Trámites	Prácticas/Clinicas		
	1º	Pedagogía Social	4,5	3	1,5	Fuentes, concepto y métodos de la Pedagogía social. Antecedentes históricos de la Pedagogía Social. El hombre como ser social: bienes de la sociedad humana. Necesidades y eficacia de la socialización. Principales áreas de intervención de la Pedagogía Social. La educación social especializada. La Pedagogía Social en la Sociedad del Bienestar.	Teoría e Historia de la Educación
1º	1º	Bases culturales de la educación.	8	3	3	Cultura y Educación: su relación intrínseca de la educación. Análisis pedagógico de la transmisión y adquisición cultural. Los procesos educativos en la modernidad tardía. Culturas educativas. Los fenómenos educativos en los procesos sociales de producción y reproducción cultural. Modelos y parámetros de intervención pedagógica en los diversos ámbitos culturales. Culturas populares y educación.	Teoría e Historia de la Educación
	2º	Pedagogía orientada y plan de desarrollo	4,5	3	1,5	Fundamentos teórico-metodológicos de la pedagogía ambiental. Aprendizajes y educación: fundamentos teóricos. La educación ambiental en espacios educativos no formales y no curriculares. Espacios educativos y educación. La educación en las políticas sostenibles. Educación para la participación. Educación y desarrollo humano sostenible. La educación ambiental en las planes de desarrollo en Andalucía.	Teoría e Historia de la Educación
	1º	Política Social	4,5	3	1,5	El Estado de Bienestar: génesis, desarrollo y conceptualización. Modelos de Estado de Bienestar: Posicionamiento ideológico. La crisis del Estado de Bienestar. El plan de desarrollo del Estado de Bienestar. Política Social, conceptualización. Políticas Sociales concretas educativas, estrategias, prioridades, etcétera.	Trabajo Social y Servicios Sociales

Anexo 2-B. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD	HUELVA
PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Valoración a fines de conocimiento (3)
			Títulos	Teóricos	Prácticos/Clases		
1º	1º	Módulo de investigación en educación social	4,5	3	1,5	Módulo de investigación en Educación Social. Diseño de investigaciones. Introducción a las técnicas de investigación científica en investigaciones sociales docentes.	Métodos de Investigación y Diagramación en Educación Social.
	2º	Técnicas de investigación en educación social	4,5	3	1,5	Técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación en Educación Social. El proceso investigativo: técnicas de recogida de datos y análisis de datos. Reforzamiento de Informes de investigación en Educación Social.	Metodología de la Comunidad y Competencias.
	3º	Organización de instituciones de formación	4,5	3	1,5	Bases sociológicas de la formación. Organización del plan de formación. Legislación reguladora de los programas de formación en Europa, España y Andalucía. Gestión de programas y sectores formativos. Diseño, asesoramiento y formación de equipos de formación. Evaluación de programas formativos.	Diseño y Organización Escolar.
	[*]	Módulos sociales para la intervención socioeducativa	4,5	3	1,5	Concepto deabilidad social. Niveles de análisis y dimensiones de las habilidades sociales. Técnicas de relación interpersonal y habilidades de intervención grupal. Bloques en la construcción. Modelos explicativos de las habilidades sociales. Evaluación y reforzamiento de las habilidades sociales. Reforzamiento de conductas sociales complejas. La competencia social del educador social. Formación de sus habilidades sociales y de construcción. Técnicas de entrenamiento en habilidades sociales aplicadas a los grupos de trabajo psicoeducativo.	Psicología Social.

Anexo 2-B. Contenido del plan de estudios
UNIVERSIDAD **HUELVA**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Variación a áreas de conocimiento (3)
			Teóricas	Prácticas	Clínicas		
1º	2º	Programas de formación ocupacional	4,5	3	1,5	Bases teórico-metodológicas de la planificación de la formación profesional en España y Andalucía. Planificación de programas formativos. Diseño de acciones formativas. Evaluación del aprendizaje y de la calidad de los cursos de formación.	
		Intervención social: conductas de riesgo	3	6	2	Psicología y sociología. Desarrollo cognitivo, afectivo y social en la adolescencia. Caracterización y apoyo al desarrollo adolescente. Principales causas de riesgo en la adolescencia y sus implicaciones. La gestión individual de las conductas de riesgo. Prevención general y prevención específica. La intervención ante las conductas de riesgo. Detección, atención y evaluación de programas de intervención. La familia como contexto de desarrollo. La familia y el desarrollo de los adolescentes. La familia y el desarrollo de los hijos. Familias con necesidades educativas especiales. Intervención en el contexto familiar.	Deberes y Organización Escolar Psicología Evolutiva y de la Educación
		Atención educativa a inmigrantes	4,5	3	1,5	Intervención e intervención a los inmigrantes desde un enfoque educativo. Respuesta a estas necesidades desde los niveles no formales de la educación.	Deberes y Organización Escolar
3º	3º	Formación docente y didáctica	4,5	2,5	2	La formación docente y a didáctica: parámetros y modelos. La intervención para la inserción de los grupos de inmigrantes, pes el empleo y la empresa. Diseño y evaluación de espacios de aprendizaje flexible. La formación docente y didáctica en Europa.	Deberes y Organización Escolar

Anexo 2 - C. Contenido del plan de estudios		UNIVERSIDAD		HUELVA	
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL					
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL					
3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
Denominación (1)	Créditos anuales			Bases descriptivas del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Teóricas	Prácticas	Fuercios/Chicas		
Educación comparada	4,5	3	1,5	La educación comparada, bases conceptuales y metodológicas. El sistema educativo de la educación Globalización y desglobalización educativa. La participación pública en la educación. La educación social en los Estados del Bienestar. La educación entre la integración y la exclusión social en Europa. Organización institucional de Educación Social.	Temas e Historia de la Educación
Psicología del aprendizaje de adultos	4,5	3	1,5	Adquisición, consolidación y cambio de conductas. Aprendizaje y estrés. Conducta y adaptación. Aprendizajes y solución de problemas.	Psicología Básica
Sociología de la formación y el empleo	4,5	3	1,5	Fundamentos de la Sociología del Trabajo-Mercado de Trabajo concepto y teoría. Ocupación y reclutamiento en la sociedad actual. Modelos, sectores y cuerpos de actuación del educador social en el ámbito de trabajo.	Sociología
Psicología del trabajo	4,5	3	1,5	Aspectos profesionales del trabajo y del empleo. Cultura y cambio organizacional. Liderazgo y estilos de dirección. El poder en las organizaciones. El conflicto y las estrategias de negociación. Características psicoemocionales del desempeño. Socialización e inserción laboral.	Psicología Social
Sociología de la educación social	4,5	3	1,5	Aproximación a los conceptos de exclusión, integración y ciudadanía social. Factores estructurales y culturales que favorecen o dificultan la socialización educativa. Estrategias de intervención social. Gestión y evaluación. Normas e instituciones. Educación y ciudadanía social.	Sociología
Introducción a los Servicios Sociales	4,5	3	1,5	Perspectiva histórica de los Servicios Sociales. Metodología, finalidades, organización y funcionamiento de los Servicios Sociales. Marco legislativo/institucional. El Educador Social en los entornos de los Servicios Sociales.	Trabajo Social y Servicios Sociales

Anexo 2 - C. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD	HUELVA
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)		Créditos anuales		Breve descripción del contenido	Créditos totales para optativas (1) -29- - por curso - por curso	
		Tópicos	Fracción/Clasificación			
Educación para el consumidor	4,5	3	1,5	Información y formación básica del consumidor. Caracterización y desigualdades sociales y económicas. Desarrollo educativo para un consumo responsable y ético. Problemas de consumo y peticiones alternativas. Promoción de un desarrollo social y tecnológico sostenible.	Valoración e áreas de conocimiento (3)	
	4,5	3	1,5	Cooperación, integración y relaciones sociales. La movilidad en la proceso de desarrollo cultural. Identidades y contextos culturales. La diversidad cultural, actitudes y acciones. Desde el conflicto y la violencia a los nuevos modelos de convivencia. Cooperación y asociación en la diversidad cultural. Voz (a)los feministas participación en la socialización cultural.		Doble de las Ciencias Sociales. Doble de las de las Ciencias Sociales. Doble de las de la Educación.
	4,5	3	1,5	La multiculturalidad como estructura de la educación contemporánea. Educación multicultural e intercultural. revisión conceptual. Modelos de educación intercultural. La información pedagógica en los diversos ámbitos de la interculturalidad. La educación intercultural en Europa. Integración y educación en Andalucía.		Antropología Social
Educación ambiental	4,5	3	1,5	El proceso educativo de actitudes ambientales y profesionales. Instituciones y sistemas de evaluación. La gestión de información sobre formación y salidas profesionales. El asesoramiento individual y trabajo por grupos. Colaboración, seguimiento y actividades de coordinación. Gestión de recursos internos y de recursos externos.	Temas e Historia de la Educación	
	4,5	3	1,5	Concepto, características y funciones de la Evaluación en Educación Social. Metodología de investigación aplicada a la identificación y aplicación de las necesidades socioeducativas. La evaluación de programas de educación social.	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	
Diagnóstico y evaluación en educación social	4,5	3	1,5		Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	

Anexo 2 - C. Contenido del Plan de estudios		UNIVERSIDAD		HUELVA	
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL					
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL					
3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
Denominación (2)	Créditos ECTS			Breve descripción del contenido	Créditos ECTS para optativas (1) 39 por ciclo por curso
	Teoría	Tutorías	Prácticas/ Clases		
Problemas éticos y socioeconómicos en la formación de adultos	4,5	3	1,5	Análisis de problemáticas éticas y socioeconómicas relacionadas con el aprendizaje de adultos en grupos con características específicas: Pasados, presentes y perspectivas futuras.	Dialéctica de las Ciencias Sociales Dialéctica de las Ciencias Experimentales Filosofía
Psicología de la Salud	4,5	3	1,5	Prevención y promoción de la salud. Estudios de caso. Comprometimiento de riesgo. Aspectos psicológicos de SIDA, Tuberculosis, Alcohólicas, Esfuerzo.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
Métodos de comunicación social en educación	4,5	3	1,5	Estrategias para una mejora de la comunicación. Medios de comunicación de masas. Lenguajes persuasivos de los medios. Lecturas de imágenes. Fundamentos del lenguaje y la producción editorial. El comunicador popular.	Dialéctica y Organización Escolar
Desarrollo lingüístico para la comunicación social	4,5	3	1,5	Técnicas para el desarrollo de la comunicación verbal en adultos. Dialéctica de la comunicación y expresiones lecto-escritas en población de riesgo. El aprendizaje de la lengua española en poblaciones inmigrantes. Atención a la lectura.	Dialéctica de la Lengua y la Literatura
Técnicas de expresión en educación social	4,5	3	1,5	Técnicas de expresión no verbal en programas de educación socio-cultural. Recursos expresivos para la integración social en población de riesgo.	Dialéctica de la Expresión Plástica. Dialéctica de la Expresión Musical. Dialéctica de la Expresión Corporal.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOSUNIVERSIDAD: **HUELVA****I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE (1) DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIA
2. ENSEÑANZAS DE "PRIMER CICLO" CICLO (2)
3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS (3)
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
4. CARGA LECTIVA 207 CRÉDITOS (4)

Distribución de créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	44,5	21,5	-	-		66
	2º	19,5	26	14,5(*)	9(*)		69
	3º	32	13,5	14,5(*)	12(*)		72
	TOTAL	96	61	29	21		207
2º CICLO							
TOTAL							

(*) Cantidades estimativas. Estos créditos los realizará el alumno en el curso que estime conveniente.

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudio del título de que se trate.

(5) al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6): NO
6. NO SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:
- (7) PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
OTRAS ACTIVIDADES.
- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS:.....CRÉDITOS
(En horas. = crédito)
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8):
7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)
- 1º CICLO 3 AÑOS
- 2º CICLO AÑOS
8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
PRIMERO	66	45	21
SEGUNDO	60 (*)	40 (**)	20 (*)
TERCERO	60 (*)	18 (*)	42 (*)
CUARTO			
QUINTO			
TOTALES			

LIBRE ELECCIÓN: 21

- (*) Cantidades estimativas. Depende de las asignaturas optativas y de libre configuración elegidas por los alumnos
- (6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del Título de que se trate.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º.2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º.1 R.D. 1497/87).
 - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º.2.4º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

1.b) ORDENACIÓN TEMPORAL EN EL APRENDIZAJE.

Primer Curso

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Didáctica General	8	Política Social	4,5
Educación permanente	6	Bases culturales de la educación	8
Pedagogía social	4,5	Métodos de investigación en educación social	4,5
Sociología	4,5	Teorías e instituciones contemporáneas de educación	4,5
Antropología social	4,5	Psicología social y de las organizaciones	8
Asignaturas Anuales			Créditos
Psicología del desarrollo			9

Segundo Curso

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Programas de animación sociocultural	6	Intervención sobre conductas de riesgo	8
Nuevas tecnologías aplicadas al a educación	4,5	Organización de instituciones de formación	4,5
Habilidades sociales para la intervención socioeducativa	4,5	Optativa	4,5
Programas de formación ocupacional	4,5	Optativa	4,5
Técnicas de investigación en educación social	4,5	Optativa	4,5
Asignaturas Anuales			Créditos
Intervención Educativa sobre problemas fundamentales de desadaptación social			9

Tercer Curso

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Pedagogía ambiental y para el desarrollo	4,5	Prácticum	32
Atención educativa a mayores	4,5		
Formación abierta y a distancia	4,5		
Optativa	4,5		
Optativa	4,5		
Optativa	4,5		

1.3.5 Catálogo de Libre Configuración (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

OFERTA DE LIBRE CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA CURSO 2002/2003

CODIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	ANEXO	PRERREQUISITOS	INCOMPATIBILIDADES	Nº PLAZAS
3061	Enseñanza y Aprendizaje de la Biología y Geología en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		50
3062	Enseñanza y Aprendizaje de la Física y Química en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		50
3063	Didáctica de las Ciencias Sociales, Geografía e Historia en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		30
3064	Didáctica de las Lenguas y la Literatura en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		50
3065	Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		50
3066	La Música en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		50
3067	Psicología de la Educación en Enseñanza Secundaria	2	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		100
3075	Tema de la Educación para la Enseñanza Secundaria	1	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		100
3076	Didáctica General para la Enseñanza Secundaria	3	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		100
3077	Psicología-Praxiología para la Enseñanza Secundaria (I)	3	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica	Alumnos de Psicopedagogía y de las titulaciones de Maestro	15
3078	Educación Histórica y Visual para la Enseñanza Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado las 2 primeras cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		50
<p>(1) Incompatible para los alumnos de Psicopedagogía y de las Titulaciones de Maestro. NOTA 1: Los datos se completarán en el Campus del Campus. NOTA 2: Los alumnos que cursen y superen estas materias podrán solicitar su homologación por la parte correspondiente, si en el futuro se autoriza del C.A.F.</p>						

SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS			OFERTA DE LIBRE CONFIGURACION GENERAL				
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED. A/C	PREREQUISITOS	LUGAR	Nº PL.	DÍAS	HORARIO
2015	Francés I (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre examinado en la prueba de acceso a la Universidad (selectividad) en cualquiera de las modalidades de Francés (**)	CAMPUS DEL CARMEN	65	Martes y Jueves	18.00-19.30
2026	Francés II (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre aprobado "Francés I" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o de la Escuela Oficial de Idiomas	CAMPUS DEL CARMEN	65	Lunes y Miércoles	18.00-19.30
2027	Francés III (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre aprobado "Francés II" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o de la Escuela Oficial de Idiomas (**)	CAMPUS DEL CARMEN	65	Martes y Jueves	16.30-18.00
2028	Inglés I (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre examinado en la prueba de acceso a la Universidad (selectividad) en cualquiera de las modalidades de Inglés (**)	CAMPUS DEL CARMEN	100	(G - I) Lunes y Miércoles (G -II) Lunes y Jueves	9.30-11.00 18.30-20.00
2029	Inglés II (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre aprobado "Inglés I" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o de la Escuela Oficial de Idiomas (**)	CAMPUS DEL CARMEN	100	(G - I) Lunes y Miércoles (G -II) Martes y Jueves	11.00-12.30 18.30-20.00
2030	Inglés III (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre aprobado "Inglés II" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o de la Escuela Oficial de Idiomas (**)	CAMPUS DEL CARMEN	100	(G - I) Martes y Jueves (G -II) Lunes y Miércoles	10.00-11.30 18.00-19.30
2016	Alemán I (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre examinada en la prueba de acceso a la Universidad (selectividad) en un idioma distinto al Alemán (**)	CAMPUS DEL CARMEN	65	Martes y Jueves	18.00-19.30
2031	Alemán II (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre aprobado "Alemán I" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o de la Escuela Oficial de Idiomas (**)	CAMPUS DEL CARMEN	65	Martes y Jueves	16.30-18.00
2032	Alemán III (Módulos Teórico y Práctico)	9	Héberre aprobado "Alemán II" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o	CAMPUS DEL CARMEN	65	Lunes y Miércoles	18.00-19.30

(*) Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Libre Configuración.

(**) En el caso de no cumplir este requisito el alumno debe acreditar conocimientos equivalentes superando una prueba de nivel. Fechas de la prueba de nivel:

Alemán: 17 de junio 2002 a las 17:00 h y 17 de septiembre 2002 a las 17:00 h.

Inglés: 18 de junio 2002 a las 17:00 h y 16 de septiembre 2002 a las 17:00 h.

Francés: 19 de junio 2002 a las 11:00 h y 18 de septiembre 2002 a las 17:00 h.

SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS			OFERTA DE LIBRE CONFIGURACIÓN			CAMPUS del CARMEN	
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED A/C	PRERREQUISITOS	DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A	Nº PL	DÍAS	HORARIO
2033	Curso de Inglés Avanzado	9 A	Haber aprobado el primer ciclo de la titulación de Filología Inglesa o Inglés IV de Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas	Alumnos matriculados en Filología Inglesa	25	Martes y Jueves	16:30-18:00
2034	Inglés Científico	9 A		Alumnos matriculados en alguna de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias Experimentales	65	Lunes, Martes, Miércoles y Jueves	20:00-21:00
2035	Inglés Jurídico-laboral	9 A		Alumnos matriculados en las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias del Trabajo, Diplomado en Relaciones Laborales o Diplomado en Trabajo Social.	65	Lunes y Miércoles	13:00-14:30
2019	Inglés Informático I (GRUPO A)	4,5 C1			65	Lunes y Miércoles	16:30-18:00
2020	Inglés Informático II (GRUPO A)	4,5 C2			65	Lunes y Miércoles	16:30-18:00
2021	Introducción al Francés Jurídico	4,5 C1		Alumnos matriculados en la titulación de Derecho	30	Lunes y Miércoles	13:00-14:30

SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS				OFERTA DE LIBRE CONFIGURACIÓN		CAMPUS DE LA RÁBIDA	
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED A/C	PRERREQUISITOS	DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A	Nº PL	DÍAS	HORARIO
2017	Inglés Técnico I	4,5 C1		Alumnos matriculados en cualquiera de las titulaciones impartidas en la E.P.S.	65	Martes y Jueves	10:00-11:30
2018	Inglés Técnico II (***)	4,5 C2		Alumnos matriculados en cualquiera de las titulaciones impartidas en la E.P.S.	65	Martes y Jueves	10:00-11:30
2019	Inglés Informático I (GRUPO B)	4,5 C1		Alumnos matriculados en cualquiera de las titulaciones impartidas en la E.P.S.	65	Lunes y Miércoles	12:00-13:30
2020	Inglés Informático II (***) (GRUPO B)	4,5 C2		Alumnos matriculados en cualquiera de las titulaciones impartidas en la E.P.S.	65	Lunes y Miércoles	12:00-13:30

(**) En el caso de no cumplir este requisito el alumno debe acreditar conocimientos equivalentes superando una prueba de nivel. Fechas de la prueba de nivel:

Alemán: 17 de junio 2002 a las 17:00 h y 17 de septiembre 2002 a las 17:00 h.

Inglés: 18 de junio 2002 a las 17:00 h y 16 de septiembre 2002 a las 17:00 h.

Francés: 19 de junio 2002 a las 11:00 h y 18 de septiembre 2002 a las 17:00 h.

(***) Para ser evaluado del nivel II de Inglés Técnico o Inglés Informático es necesario tener aprobado el primer nivel correspondiente.

SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS			OFERTA DE LIBRE CONFIGURACION			CAMPUS DE LA MERCED		
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED A/C	PRERREQUISITOS	DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A	Nº PL.	DÍAS	HORARIO	
2013	Inglés Empresarial I	4,5 C1		Alumnos matriculados en la titulación de Ciencias Empresariales	65	Martes y Jueves	09:30-11:00	
2014	Inglés Empresarial II (***)	4,5 C2		Alumnos matriculados en la titulación de Ciencias Empresariales	65	Martes y Jueves	09:30-11:00	
2023	Curso Práctico de Francés en el Sector Servicios	4,5 C2		Alumnos matriculados en la Diplomatura de Turismo	65	Lunes y Jueves	13:00-14:30	
2022	Curso Práctico de Alemán en el Sector Servicios	4,5 C2		Alumnos matriculados en la Diplomatura de Turismo	65	Lunes y Miércoles	11:00-12:30	
2036	Curso Práctico Superior de Alemán para el Sector	4,5 C1		Alumnos matriculados en la Diplomatura de Turismo	65	Lunes y Miércoles	11:00-12:30	
2024	Curso Práctico de Inglés en el Sector	4,5 C2		Alumnos matriculados en la Diplomatura de Turismo	65	Martes y Jueves	11:00-12:30	
2037	Curso Práctico Superior de Inglés	4,5 C1		Alumnos matriculados en la Diplomatura de Turismo	65	Martes y Jueves	11:00-12:30	

(***) Para ser evaluado del nivel II de Inglés Empresarial es necesario tener aprobado el primer nivel.

CENTRO DIOCESANO DE TEOLOGIA Y PASTORAL								
CODI OO	ASIGNATURA	CRE D	CRE A/ C	PRERREQUISITOS	Nº PL.	GRUPO	DIA	HOR ARI O
2051	Religión y Cultura	4	C1		125 125	A B	Jueves- Inicio 17 Octubre Jueves- Inicio 6 Marzo	09:00 - 12:00 16:30 - 19:30 09:00 - 12:00 16:30 - 19:30
2052	Cronología y fe de la Iglesia	4	C1		125 125	A B	Viernes- Inicio 15 Octubre Viernes- Inicio 15 Octubre	09:30 - 12:30 16:30 - 19:30
2053	Moral Cristiana y Sentido de la Historia	4	C		125 125	A B	Miércoles- Inicio 6 Marzo Miércoles-Inicio 16 Octubre	09:30 - 12:30 16:30 - 19:30
2054	Psicopedagogía Religiosa	4	C1		125 125	A B	Lunes- Inicio 14 Octubre Lunes- Inicio 14 Octubre	09:00 - 12:00 16:30 - 19:30
2055	Didáctica de la Enseñanza Religiosa Escolar	4	C	Haber cursado "Psicopedagogía Religiosa".	125 125	A B	Lunes- Inicio 3 Marzo Lunes- Inicio 3 Marzo	09:00 - 12:00 16:30 - 19:30

DEPARTAMENTOS/CENTROS							
CODIGO	ASIGNATURA	CRED	A/C	CENTRO / DEPARTAMENTO	PRERREQUISITOS	Nº PLAZAS	CALENDARIO
10092	Historia de la Edad Moderna. Conceptos Fundamentales y Metodología	2,5	C1	Dpto Historia II		10	A determinar
10093	Arquitectura en la Edad Moderna	3	C1	Dpto Historia II		10	A determinar
10102	Física Elemental	6	C1	Dpto Física Aplicada	Alumnos de nuevo ingreso a Repetidores de Física, de 1º de Ing. Química e Ing. Técnica	120	Viernes y Jueves 16:00-18:30
10103	La gestión digital. Lenguaje y cultura en Internet en la era de la información	3,3	C1	Dpto Psicología Española y sus Didácticas		300	De 11 a 14 de noviembre Horario de mañana y tarde
10104	Historia. Imagen del oral en la historia de la cultura	4	C2	Dpto Psicología Española y sus Didácticas		600	De 10 a 18 de marzo Horario de mañana y tarde
10105	Neurociencia y Circuitación Eléctrica	4,5	C1	Dpto Ingeniería Eléctrica y Térmica		10	Viernes 10:00-13:30
10106	El Derecho Decretos de Caducidad	4,5	C2	Dpto Teoría Matemática		10	De 17 de febrero a 30 mayo
10075	Capacidades y Reinserción Social	4	C2	Dpto Sociología y Trabajo Social	Se otorgan de la titulación de Maestro Especialidad de Educación Física, que se reconoce y matriculado en el tercer año de carrera, o que lo haya cursado	10	De Abril a Mayo
10077	Comunicación Digital	4,5	C2	Dpto Matemáticas	Tener algunas ideas de programación en algún lenguaje (C, Pascal, Basic) o conocimientos de herramientas matemáticas programables (Maple V, Matlab, Mathematica)	50	Lunes y Jueves 12:00-13:30
10091	Propuestas de Matemáticas	4,5	C1	Dpto Matemáticas	No tener aprobada en el momento de la matriculación alguna de las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas	160	Viernes, Miércoles y Jueves 16:30-18:30
10107	Introducción a la Historia de las Religiones. La Religión en la Actualidad	6	C1	Dpto Historia I		75	A determinar
10108	El Sistema de Literaturas Comparadas Literarias y Cine	3	C2	Dpto Psicología Integradas		75	Horario de tarde
10087	Lenguaje Social Moderno e Introducción a la Cultura e Historia del Islam Nivel Elemental	6	C2	Dpto Historia II		100 100	Lunes y Martes Grupo A - 10:00-12:00 Grupo B - 18:30-20:30
10088	Lenguaje Social Moderno e Introducción a la Cultura e Historia del Islam Nivel Avanzado	6	C2	Dpto Historia II	Haber cursado previamente el Nivel Elemental	100	Lunes y Martes 16:00-18:30
10109	V Seminario de Economía Social La Economía Social en el Siglo XXI	3	C1	Dpto Dirección de Empresas y Marketing		50	Noviembre-Diciembre

DEPARTAMENTOS/CENTROS							
CODIGO	SIGNATURA	CRÉD.	A/C	CENTRO / DEPARTAMENTO	PREREQUISITOS	Nº PLAZAS	CALENDARIO
20110	Patrimonio y Valores Tecnológicos (7)	3	C1	Facultad de Humanidades		300	30 de septiembre a 4 de octubre Horario de mañana y tarde Curso de Ocho Sede La Palla del Ciudadado
20111	El Mundo Actual y Ciudadanía Participativa: Actitudes y Conductas (7)	3	C1	Facultad de Humanidades		300	16 a 20 de septiembre Horario de mañana y tarde. Curso de Ocho Sede Facultad de Humanidades
20112	Seguridad y Pertenencia en la España de los Austrias (7)	3	C1	Facultad de Humanidades		300	25 a 27 de septiembre Horario de mañana y tarde. Curso de Ocho Sede Facultad de Humanidades
20113	Desarrollo Local: Promoción y Dinamismo (7)	3	C1	Facultad de Humanidades		300	7 a 13 de octubre Horario de mañana y tarde. Curso de Ocho Sede La Palla del Ciudadado
20115	Localización y Construcción de Servicios Agroalimentarios (7)	4,5	C2	Dpto. Matemáticas		80	Martes de 14:00-15:00 Jueves de 13:00-15:00
20116	Experimentales en Física del Medio Ambiente	4,5	C1	Dpto. Física Aplicada	De acuerdo de las Titulaciones de Licenciado en Ciencias Ambientales o Ingeniería Química	20	Martes y Miércoles De 18:00-20:00

(*) Con motivo de la fecha de realización de estos Cursos de Ocho, se podrá establecer una programación de su inicio de curso en la Secretaría de la Facultad de Humanidades.

20117	Impacto de los Materiales Plásticos en la vida de Hombre	3	C2	Dpto. Biología Ambiental y Salud Pública		50	Jueves 17:00-20:00
20118	El Cuerpo Humano (Anatomía, Fisiología, Injuria y Salud para Maestros)	4,5	C2	Dpto. Biología Ambiental y Salud Pública		50	Jueves 17:00-20:00
20119	Historia, Teoría, anal. Práctica	1,5	C1	Dpto. Biología Inglesa	Lectura comprensiva de textos escritos en lengua inglesa	80	17,18,19 y 20 de febrero, horario de tarde
20120	Encuentro sobre Antropología: La Investigación Histórica en el Proceso de Historia	2	C1	Dpto. Historia I e Historia II		150	18,19 y 20 de Noviembre, horario de mañana y tarde
20121	Jornadas de Colaboración, Altruismo y Cae de Ocho	3	C1	Dpto. Biología Inglesa		250	23,24,25,28 y 29 de octubre, horario de mañana y tarde
20122	Formas alternativas de enseñanza de inglés	2	C2	Dpto. Biología Inglesa	De acuerdo de Maestros Lengua Extranjera, Fisiología Inglesa, Doctorado o profesional de la enseñanza	40	Abril y Mayo, horario de tarde de 18:00-20:00
20123	Ética y Empleo	2	C1	B.U. de Relaciones Laborales		250	1ª quincena de Octubre
20124	Seguridad Social y Mercado de Trabajo	2	C1	Dpto. Acción Migrar		250	2ª quincena de Noviembre
20125	Las Financieras Laborales en el Sector Agrícola Cooperativo	2	C2	B.U. de Relaciones Laborales y Dpto. Acción Migrar		250	1ª quincena de Marzo

DEPARTAMENTOS/CENTROS							
CODIGO	A. SIGLA/TITULO	CRED.	A/C	CENTRO / DEPARTAMENTO	PREREQUISITOS	º PLAZAS	CALENDARIO
20126	Desarrollo de Habilidades Directivas	2	C2	Dpto. Dirección de Empresas y Marketing	No haber cursado la asignatura "Habilidades Generales" de Licenciados en Administración y Dirección de Empresas	40	1ª quincena de Abril
20127	El Lenguaje Signado Español (2º año)	6	C1	Grupo de Investigación: Lenguaje, Comunicación e Identidad. IUTM 431		30	16 de octubre a 17 de febrero Horario: Edificios de 16:30-20:00
20128	La Lengua de Signos Española (2º año)	6	C2	Grupo de Investigación: Lenguaje, Comunicación e Identidad. IUTM 431		30	16 de febrero a 15 de junio Horario: Edificios de 16:30-20:00
2044	Curso de Inglés	4,5	C1	Dpto. Filología Alemana		PTB	PTB



CURSOS								
CODIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO O SERVICIO	CRED.	A/C	PREREQUISITOS	CAMPUS	GRUPOS / Nº PL.	CALENDARIO
20130	Diseño y Construcción de Páginas WEB	Servicio Central de Informática y Telecomunicaciones Instituto de Calidad e Innovación Docente	3	C	- Tener conocimientos avanzados de sistemas Windows y/o Unix - Haber trabajado en el diseño y construcción efectiva de páginas web usando programas tipo Front Page o similares - Haber trabajado Access a nivel de usuario	Campus "El Carmen" (Mediación Informática)	A: 30 B: 30	Primer Cuatrimestre (del 18 al 29 de noviembre) Horario: de 9 a 12 horas Segundo Cuatrimestre (del 17 al 28 de marzo) Horario: de 15 a 18 horas
20133	Oficinas Avanzadas	Servicio Central de Informática y Telecomunicaciones Instituto de Calidad e Innovación Docente	3	C	- Tener conocimientos de los sistemas Windows de programas y dispositivos, mantenimiento del sistema. - Tener conocimientos a nivel usuario con experiencia demostrada en paquetes ofimáticos tipo Office 2000.	Campus "El Carmen" (Mediación Informática)	A: 30 B: 30	Primer Cuatrimestre (del 18 al 29 de noviembre) Horario: de 12 a 15 horas Segundo Cuatrimestre (del 17 al 28 de marzo) Horario: de 18 a 21 horas

CODIGO	DESIGNACION	CENTRO O SERVICIO	CARRERA	PREREQUISITOS	CAMPUS	GRUPO	Nº PL.	CALENDAJO	
2041	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y A LA TECNOLOGÍA PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS	Servicio Central de Informática y Telecomunicaciones Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente	3	C	No tiene contenidos previos informáticos de	Campus "El Carmen" (Edificio de Informática)	A B C D	30 30 30 30	Primer Cuatrimestre (del 4 al 15 de noviembre) Horario: de 9 a 12 horas Horario: de 12 a 13 horas Horario: de 15 a 18 horas Horario: de 18 a 21 horas Segundo Cuatrimestre (del 3 al 16 de marzo) Horario: de 9 a 12 horas Horario: de 12 a 15 horas Horario: de 15 a 18 horas Horario: de 18 a 21 horas
20129	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y A LA TECNOLOGÍA PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS	Servicio Central de Informática y Telecomunicaciones E.U. de Enfermería de Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente	1	CI	No tiene contenidos previos informáticos de	Campus "Enfermería"	-	30	14 y 21 de febrero Horario: de 16 a 21 horas 15 y 22 de febrero Horario: de 9 a 14 horas
20131	Técnicas de Trabajo Intelectual	E. U. de Enfermería Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente	1	CI	Se establece matriculado en 1º de carrera, que accedan por primera vez a la Universidad	Campus "Enfermería"	-	30	29 de noviembre y 13 de diciembre Horario: de 16 a 21 horas 20 de noviembre y 24 de diciembre Horario: de 9 a 14 horas
2043	Técnicas de Trabajo Intelectual	E.U. de Trabajo Social	1	C	Se establece matriculado en 1º de carrera, que accedan por primera vez a la Universidad	Campus "El Carmen" E.U. de Trabajo Social	A B	30 30	1º Cuatrimestre (del 18 al 20 de noviembre) Horario: de 10 a 14 horas
		Facultad de Ciencias Empresariales Facultad de Ciencias de la Salud Escuela Politécnica Superior				Campus "La Merced" Facultad de Ciencias Empresariales Campus "El Carmen" Escuela de Ciencias de la Salud	C D E F	30 30 30 30	2º Cuatrimestre (del 2 al 10 de abril) Horario: de 16 a 20 horas 1º Cuatrimestre (del 11 al 20 de noviembre) Horario: de 16 a 20 horas
		Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente				Campus "La Bóveda" Escuela Politécnica Superior	G	30 30	2º Cuatrimestre (del 3 al 12 de marzo) Horario: de 17 a 21 horas 1º Cuatrimestre (del 21 al 30 de noviembre) Horario: de 9 a 13 horas 1º Cuatrimestre (del 4 al 13 de noviembre) Horario: de 16 a 20 horas 1º Cuatrimestre (del 25 de noviembre al 4 de diciembre) Horario: de 17 a 21 horas

1.3.6 Normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2002/03 (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

TÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2002/2003

- Artículo 1. Solicitud de Preinscripción
- Artículo 2. Distrito Abierto
- Artículo 3. Sujetos obligados a formalizar preinscripción
- Artículo 4. Control de plazas cubiertas
- Artículo 5. Traslado de expediente
- Artículo 6. Plazo para solicitar traslado de expediente
- Artículo 7. Resolución y recursos
- Artículo 8. Criterios de admisión de traslado
- Artículo 9. Ingreso con estudios en el extranjero
- Artículo 10. Preinscripción para el ingreso en segundos ciclos

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MATRÍCULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2002/2003

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Sección Primera: De la matrícula ordinaria

- Artículo 11. Efectos: Convocatorias
- Artículo 12. Planes de Estudio que se extinguen: convocatorias
- Artículo 13. Número máximo de convocatorias
- Artículo 14. Cómputo de convocatorias y permanencia

- Artículo 15. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes
- Artículo 16. Matrícula en asignaturas de libre configuración
- Artículo 17. Plazos de matrícula ordinaria
- Artículo 18. Proyecto Fin de Carrera
- Artículo 19. Condicionalidad de la matrícula
- Artículo 20. Matrícula provisional
- Artículo 21. Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos
- Artículo 22.
- Artículo 23.
- Artículo 24.
- Artículo 25. Procedimiento de convalidación/adaptación de estudios
- Artículo 26. Anulación de matrícula.
- Artículo 27. Anulación parcial de matrícula.

Sección Segunda: De la ampliación de matrícula ordinaria

- Artículo 28. Supuestos en que procede
- Artículo 29. Plazo.
- Artículo 30. Limitaciones

Sección Tercera: De la matrícula para simultanear estudios

- Artículo 31. Requisitos

Sección Cuarta: De la matrícula de alumno visitante

- Artículo 32. Alumnos que pueden formalizarla
- Artículo 33. Requisitos
- Artículo 34. Certificaciones.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 35. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior.
- Artículo 36. Fraccionamiento del pago
- Artículo 37. Reducción de precios

Artículo 38. Devolución total o parcial de precios

Artículo 39. Procedimiento de devolución de precios

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Alumnos solicitantes de beca

Segunda. El seguro escolar

DISPOSICIÓN FINAL

Calendario Escolar Curso Académico 2002/2003

TÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2002/2003.

Artículo 1. Solicitud de preinscripción para iniciar estudio en primer curso de un primer ciclo.

El procedimiento para el ingreso en los Centros Universitarios de Andalucía, se encuentra regulado en el Acuerdo de 7 de marzo de 2002 de la Comisión de Distrito ónico Universitario de Andalucía (BOJA nº 65 de 4/06/2002), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE 22 de enero) por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

En todo lo referente a los plazos para solicitar el ingreso, la adjudicación de plazas y el régimen de recursos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de la Comisión de Distrito ónico.

Artículo 2. Distrito Abierto.

Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior se reservará al menos un 50% de las plazas ofertadas para cada titulación

para la vía de acceso a la Universidad por Distrito Abierto.

Esta vía de acceso irá destinada a los estudiantes que vayan a cursar primer ciclo de estudios universitarios, siempre que cumplan los requisitos de acceso dispuestos en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. 22 de enero).

Artículo 3. Sujetos obligados a formalizar preinscripción.

Estarán obligados a solicitar plaza para poder matricularse en el primer curso de un Centro que tenga establecido límite de admisión:

- Quienes deseen acceder por primera vez a la Universidad.
- Aquellos alumnos que deseen continuar los mismos estudios iniciados en otra Universidad, sin tener superado al menos 60 créditos, si se trata de enseñanzas renovadas, o el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas. Quedan exceptuados los alumnos que, sin haber concluido sus estudios por un plan que se extingue, deseen continuarlos por el nuevo plan de estudio que lo sustituye.
- Quienes hubieran ya iniciado o finalizado otros estudios universitarios y optasen hacia una nueva titulación.
- Los alumnos que deseen simultanear sus estudios actuales con otros.
- Los Alumnos que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco Años.

Artículo 4. Control de plazas cubiertas.

Durante las sucesivas adjudicaciones de plazas, según lo establecido en el procedimiento de preinscripción, y dentro del plazo de matrícula establecido para cada una de ellas, las Secretarías de los Centros matricu-

larán a los alumnos «on line» (también las matrículas provisionales), de tal forma que el último día de matrícula de cada plazo se pueda extraer el dato de las plazas efectivamente cubiertas al objeto de poder realizar la siguiente adjudicación.

Artículo 5. Traslado de expediente.

1. Para iniciar estudios.

Los alumnos que procedan de Universidades distintas a la de Huelva y deseen iniciar estudios en esta Universidad, deberán realizar traslado de expediente. La solicitud de traslado para iniciar estudios irá implícita en la solicitud de preinscripción que deberán realizar en este caso. De igual forma deberán proceder los alumnos que pertenezcan a un Centro de esta Universidad y deseen iniciar estudios de una titulación diferente en el mismo o distinto Centro de la misma.

2. Para continuar estudios.

Los alumnos que deseen continuar en esta Universidad los mismos estudios iniciados en otra sin tener superado íntegramente el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos, en el caso de enseñanzas renovadas, deberán proceder tal como se dispone en el apartado anterior.

Si se ha superado el primer curso completo o 60 créditos, la solicitud de traslado se presentará en la Secretaría del Centro en que se desee continuar estudios, acompañando certificación académica de los estudios realizados y en la que habrá de constar expresamente el número de convocatorias agotadas en cada una de las asignaturas. Dicha certificación, podrá ser sustituida inicialmente por una declaración jurada del interesado sobre tales extremos.

Artículo 6. Plazo para solicitar traslado de expediente.

- a) El plazo para solicitar traslado de expediente cuando ello comporte realización de preinscripción, será el establecido para la formalización de ésta.
- b) En los demás supuestos, el plazo de solicitud de traslado estará comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre. No obstante se podrá conceder traslados solicitados fuera de dicho período a alumnos que se encuentren en el supuesto señalado en la letra b) del artículo 8, siempre que tenga conocimiento de tales circunstancias (traslado laboral) una vez finalizado el plazo de traslado de expediente.

Excepcionalmente, también podrán concederse, cuando se acrediten especiales circunstancias que hayan imposibilitado solicitar el traslado dentro del plazo establecido.

Artículo 7. Resolución y recursos.

1. Las solicitudes de traslado presentadas en las Secretarías de los Centros, serán resueltas por los Decanos o Directores y contra sus acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, bien ante el Decano o Director que denegó la solicitud, debiendo éste remitirlo a la Sección de Coordinación Académica en el plazo de 10 días con su informe y copia del expediente, bien directamente ante el Rector acompañado de copia de la resolución denegatoria y con aportación de cuantos documentos estime necesarios.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los supuestos de la letra d) del artículo 8.1, que serán resueltos directamente por el Rector.
3. Las solicitudes de traslado que conllevan formalización de preinscripción, serán resueltas por la Comisión de Distrito único Universitario Andaluz y se ajustarán, en lo que a

reclamaciones y recursos se refiere a lo dispuesto, con carácter general, para dicha materia en artículos anteriores.

Artículo 8. Criterios de admisión de traslado.

1. Las solicitudes de traslados de expedientes que no comporten realización de preinscripción, serán resueltas favorablemente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se acredite residencia en la provincia de Huelva.
- b) Cuando se trate de cambio de residencia por traslado en el puesto de trabajo del alumno o del cabeza de familia a la provincia de Huelva. El traslado deberá acreditarse documentalmente mediante certificación de la empresa que expresará si tiene o no carácter permanente, y en caso negativo, la duración y fecha del mismo. Así mismo, deberá presentarse justificación de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento expedido por la Tesorería Territorial.
- c) Cuando se tenga uno o más hermanos cursando estudios en la Universidad de Huelva, previa justificación del parentesco a través del libro de familia y la matriculación de aquéllos, mediante el resguardo del abono del importe de la misma.
- d) Por causas excepcionales, debidamente acreditadas.

2. Quienes obtuviesen el traslado y estuviesen ya matriculados en la Universidad de procedencia, deberán abonar los precios de matrícula en la Universidad de Huelva.

3. La aceptación del traslado implica el cómputo de las convocatorias agotadas en el Centro de procedencia. Quienes hubiesen agotado más de cuatro tendrán derecho, en cualquier caso, a dos convocatorias.

4. A los alumnos admitidos se les facilitará comunicación de su admisión, tras lo cual

abonarán los precios por traslado de expediente en la Universidad o Centro de procedencia, y la copia que por tal abono les sea expedida deberán aportarla al solicitar la matrícula.

Artículo 9. Ingreso de alumnos con estudios en el extranjero.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, quienes hubiesen cursado en el extranjero estudios equivalentes a Bachillerato, C.O.U. o Formación Profesional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Haber obtenido del M.E.C. Y D. la homologación o convalidación de dichos estudios.
- 2º. Haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad), en su caso.
- 3º. Realizar preinscripción.

2. En el momento de formalizar su solicitud, deberán acreditar mediante documento expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, tener convalidados sus estudios cursados en el extranjero o, en su caso, reconocidos los cursados en Centros extranjeros en España. En defecto de lo anterior, podrán presentar un volante acreditativo de haber solicitado la convalidación o el reconocimiento mencionado, en cuyo caso la inscripción en las Pruebas de Acceso a la Universidad tendrán carácter condicional.

3. Asimismo, junto con la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de los cursos realizados en sistemas educativos extranjeros y, en su caso, en el sistema educativo español a efectos de su valoración en la calificación definitiva de las pruebas. Los documentos académicos extranjeros deberán estar debidamente legalizados y traducidos.

Artículo 10. Solicitud de preinscripción para el ingreso en los segundos ciclos Universitarios.

El procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios se encuentra regulado en el Acuerdo de 7 de marzo de 2002 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA nº 65 de 4/06/2002) según el cual:

"Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro, cuyo acceso se regirá por la normativa de la universidad de destino.

No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al centro de destino. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MATRICULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2002/2003.

CAPITULO I

Del régimen académico

Sección 1ª: De la matrícula ordinaria.

Artículo 11. Efectos: Convocatorias.

1. La matrícula ordinaria dará derecho a dos convocatorias por asignaturas matriculadas por primera vez.

2. Se realizarán convocatorias de exámenes finales en los siguientes periodos:

- Asignaturas anuales: junio, septiembre y diciembre.
- Asignaturas primer cuatrimestre: febrero, septiembre y diciembre.
- Asignaturas segundo cuatrimestre: junio, septiembre y diciembre.

3. Los exámenes de la convocatoria de diciembre, establecida exclusivamente para alumnos que se matriculen de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior, se celebrarán con el mismo temario y, con carácter general, ante el mismo profesor que impartió la asignatura en el curso y grupo correspondiente al año académico anterior, siempre que la plantilla docente lo permita.

Los Centros podrán establecer como requisito para concurrir a la convocatoria de diciembre la solicitud previa. En tal caso, habilitarán el correspondiente plazo, que se hará público con antelación suficiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto, podrán ser denegadas en primera instancia por los Decanos o Directores de los Centros.

El calendario de exámenes será fijado por el Centro de común acuerdo con los representantes de los estudiantes y, en cualquier caso, tendrán lugar en el mes de diciembre. Si la celebración de estos exámenes motivara la suspensión de las clases, ésta no podrá ser superior a 10 días naturales y el acuerdo en tal sentido será adoptado por el Decano o Director del Centro, previa autorización de las Juntas de Centros.

La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en la titulación del alumno.

Los alumnos que concurren a esta convocatoria dispondrán a lo largo del curso de otra convocatoria, en el mes de febrero, junio o septiembre según lo dispuesto en las presentes Normas, salvo los matriculados en planes tradicionales que sólo podrán concurrir a las de junio o septiembre.

4. La convocatoria de febrero se realizará al finalizar la docencia de las asignaturas del primer cuatrimestre.

En los casos en que dos asignaturas del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente, asignadas a un mismo curso por el plan de estudio, sean incompatibles, el alumno que haya concurrido sin éxito al examen final de febrero, o al de diciembre, en su caso, podrá elegir la segunda convocatoria a la que tiene derecho durante el curso académico, entre la de junio o septiembre. Esta elección deberá realizarse por escrito en el plazo que establezca la secretaría del Centro.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre para quienes les falten, como máximo para finalizar la carrera el 10% de los créditos totales de que consta el plan de estudio, o tres asignaturas en el caso de enseñanzas no renovadas, siempre que estén matriculados de dichos créditos/ asignaturas y se hubiesen matriculado de los mismos en cursos anteriores.

Los alumnos que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria, formalizarán solicitud previa en el Centro correspondiente en el plazo que éste establezca.

Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Así mismo, tampoco será com-

putable a efectos de permanencia en la titulación.

Artículo 12. Planes de Estudio que se extinguen: convocatorias.

1. Los planes de estudio conducentes a títulos oficiales que hayan sido sustituidos por planes nuevos homologados según el R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre¹, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se extinguirán, según dispone el mencionado Real Decreto, salvo casos excepcionales apreciados por la Universidad, temporalmente, curso por curso.

2. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán seis convocatorias de exámenes en los tres cursos académicos siguientes, procediéndose de la forma que, a continuación, se dispone:

- a) Se realizarán para cada curso académico tres convocatorias de exámenes que coincidirán con las, reguladas con carácter general, de diciembre, junio y septiembre. El alumno podrá presentarse a dos de ellas, según su elección y siempre que no haya consumido el número de convocatorias señalado en el artículo 13 de las presentes Normas. Cada Centro determinará la necesidad de que dicha elección se realice por escrito.
- b) Los exámenes versarán sobre el temario del último año en que se impartió la asignatura.
- c) Los Departamentos correspondientes decidirán acerca del profesorado que deberá efectuar y corregir estos exámenes.

3. Los alumnos que no superen las pruebas en dichas convocatorias, si desean continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la correspondiente adaptación.

4. En todo caso, los alumnos que vinieran cursando el plan de estudio antiguo podrán optar por completar su currículum directamente a través del nuevo plan resultante mediante la adaptación al mismo.

5. Si el nuevo plan de estudio se implantase en su totalidad, y no curso a curso, el plan de estudio sustituido se extinguiría, también, en su totalidad, entrando en vigor las seis convocatorias de examen a las que se refiere el apartado 2 de este artículo.

Artículo 13. Número máximo de convocatorias.

1. Los alumnos de primer curso que en las convocatorias de febrero/ junio y septiembre de un año académico no hayan aprobado ninguna asignatura, no podrán proseguir los estudios en que hubiesen estado matriculados, aunque sí podrán iniciar, por una sola vez, otros estudios en esta Universidad.

No obstante ello, si a juicio de la Junta de Facultad o Escuela la circunstancia descrita obedece a causa justificada de imposibilidad de comparecer a examen, podrá autorizarse al alumno a formalizar nuevamente matrícula en primer curso de los mismos estudios. En este supuesto, el alumno no realizará preinscripción, debiendo resolver, necesariamente, la Junta de Facultad o Escuela sobre su admisión.

2. Los alumnos disponen de un número máximo de seis convocatorias para cada asignatura, ampliables a otras dos si por circunstancias excepcionales y a petición del interesado lo acuerda la Comisión de Docencia del Centro.

3. Consumidas sin éxito las convocatorias señaladas, el alumno podrá iniciar otros estudios, por una sola vez, en esta Universidad.

¹ Este Real Decreto ha sido modificado por los siguientes: R.D. 1267/1994 de 10 de junio; R.D. 2347/1996 de 8 de noviembre; R.D. 614/1997 de 25 de abril y R.D. 779/1998 de 30 de abril.

No obstante podrán continuarlo en otra Universidad, siempre que les sea aceptado el traslado de expediente.

4. Agotado el número máximo de convocatorias señaladas en el apartado 3 de este artículo, podrán solicitar ante el Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

Artículo 14. Cómputo de convocatorias y permanencia.

1. Sólo se computarán las convocatorias de exámenes finales a las que el alumno se haya presentado. En consecuencia el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

2. Se considera vigente la normativa establecida en el Decreto Ley 9/75, de 10 de julio, sobre garantías para el funcionamiento institucional de las Universidades, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 8/1976 (B.O.E. 18 de junio).

Artículo 15. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.

1. Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En todo caso, el derecho a evaluación de las asignaturas matriculadas, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse del número de créditos asignados por el plan de estudio a primer curso, y de no especificarse esta carga lectiva, al menos de sesenta créditos. Esta obligación ha de entenderse con excepción de los casos en

que sean convalidadas /adaptadas asignaturas de dicho primer curso.

2. Los alumnos tendrán derecho a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que correspondan a estas asignaturas con independencia que pudiera limitarse su derecho a evaluación por razón de incompatibilidad.

3. En ningún caso, el ejercicio de derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

4. No se admitirán modificaciones de asignaturas una vez entregada la documentación de la matrícula, no obstante, los errores pueden ser enmendados de oficio, siempre que sean imputables al Centro.

Artículo 16. Matrícula en asignaturas de libre configuración.

Las materias que pueden ser cursadas en orden a la libre configuración del currículum del estudiante, así como el procedimiento para su matriculación, se regula en el Reglamento de Libre Configuración aprobado mediante Acuerdo de Comisión Gestora de 11 de marzo de 1997 y modificado por Acuerdos de Junta de Gobierno de 28-7-1997, de 19-03-1998, de 18-06-1998, de 6-11-1998, de 13-07-1999 y 21 de marzo de 2001.

Artículo 17. Plazos de matrícula ordinaria.

El calendario de matrícula estará comprendido dentro de los períodos que se establecen a continuación:

1. Septiembre y primera quincena de octubre :
 - a) Alumnos ya matriculados en la Universidad de Huelva en el curso anterior.
 - b) Alumnos procedentes de traslado para continuar estudios en cursos distintos al primero.

c) Alumnos visitantes.

2. Alumnos de nuevo ingreso: Los plazos serán los establecidos, para cada curso académico por Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Proyecto Fin de Carrera.

Los alumnos que deseen matricularse del Proyecto de fin de carrera correspondiente a las distintas titulaciones de Ingeniería Técnica que se imparten en la Escuela Politécnica Superior dispondrán de tres períodos de matrícula en los meses de diciembre, junio y septiembre, con derecho a una convocatoria por curso académico.

En cada una de estos períodos, el Centro fijará el plazo en el que deberá matricularse el alumno, siempre que éstos hayan superado el total de créditos de las restantes materias, o todas las asignaturas que componen el plan de estudio.

Artículo 19. Condicionalidad de la matrícula.

1. La solicitud de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose efectivamente formalizada si con anterioridad al 30 de noviembre de cada curso académico el alumno no hubiese recibido notificación denegatoria de aquélla.

2. Además, se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

1º. Convalidación de estudios cursados en España o en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por la Universidad o,

en su caso, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- 2º. Adaptación de Plan de Estudios o Reconocimiento de créditos: Hasta que se produzca la resolución por parte del Centro.
- 3º. Traslado de expediente: Hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.
- 4º. Simultaneidad de estudios: Hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, copia del expediente académico del alumno existente en el Centro donde ya estuviese matriculado.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado segundo del presente artículo, las Secretarías podrán anular la matrícula, si antes del 31 de enero no han recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de convalidaciones, adaptaciones o reconocimientos de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Artículo 20. Matrícula provisional.

Podrán realizar solicitud de matrícula provisional aquellos alumnos que se encuentren pendientes de admisión en una Universidad no Andaluza y lo acrediten mediante resguardo de haber solicitado la correspondiente preinscripción. El alumno que se acoja a esta modalidad de matrícula deberá, en el momento de realizarla, entregar en la Secretaría del Centro la misma documentación exigida para la matrícula ordinaria, excepto el pago de las tasas académicas. En todo caso, si antes del 15 de noviembre del año académico en curso, no hubieran confirmado su solicitud de matrícula y hecho efectivo el pago de la misma, ésta será anulada de oficio.

Artículo 21. Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos.

1. Adaptación de Estudios: aplicable a alumnos que continúen estudios iniciados según planes distintos a los vigentes en esta Universidad y que conduzcan a un mismo título oficial:

1.1. Cuando ambos planes son nuevos:

- a) Tanto el primer ciclo completamente superado, como las materias troncales totalmente superadas en el Centro de procedencia, lo cual deberá expresarse claramente en los correspondientes certificados, se adaptarán directamente por la secretaría del Centro.
- b) Los créditos de libre elección se adaptarán igualmente por la secretaría en función del número de los mismos que hayan sido superados.
- c) En los supuestos de materias troncales que no hayan sido superadas en su totalidad, y en el de las asignaturas obligatorias y optativas, se seguirá el procedimiento de la convalidación.

1.2. Entre plan antiguo y nuevo:

- a) Si ambos planes son de la Universidad de Huelva, se seguirá por la secretaría del Centro el cuadro que figura en el nuevo plan.
- b) Si proceden de otra Universidad: se seguirá el procedimiento de la convalidación.

1.3. Entre planes antiguos: se seguirá el procedimiento de la convalidación.

2. Convalidación de Estudios: aplicable a alumnos que continúen estudios que conduzcan a un título oficial diferente a los iniciados. Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 25.

3. Reconocimiento de Créditos:

3.1. Los complementos de formación para acceder a un segundo ciclo que hayan sido superados por el estudiante en cualquier universidad, serán reconocidos académicamente por la Universidad de Huelva, aun cuando ésta pudiera haber realizado una determinación diferente de los mismos, en los casos en que se admita dicha posibilidad (art. 26 R.D. 69/2000, BOE 22 de enero).

3.2. El reconocimiento de créditos de libre configuración se regirá por el Reglamento de Libre Configuración anteriormente mencionado en el artículo 16 de las presentes Normas.

Artículo 22. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ser objeto de convalidación/ adaptación/ reconocimiento automáticos las asignaturas/créditos previamente convalidados/ adaptados/ reconocidos, pero sí iniciarse un nuevo procedimiento, encaminado a dicho fin, a solicitud del alumno.

Artículo 23. Para el estudio de las solicitudes de convalidaciones y adaptaciones, los Departamentos deberán constituir la correspondiente Comisión de Convalidaciones la cual fijará los criterios que se seguirán para su resolución, figurando necesariamente entre los mencionados criterios el de que haya una coincidencia entre los programas sometidos a convalidación equivalente a una proporción situada entre el sesenta y el ochenta por ciento.

Artículo 24. Los alumnos que soliciten convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos abonarán, inicialmente, el precio de las asignaturas de las que formaliza matrícula y no se encuentran afectadas por aquella solicitud.

Si la resolución de la convalidación, adaptación o reconocimiento fuese negativa, el alumno podrá, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicha resolución, matricularse de las asignaturas o créditos no convalidados/ adaptados/ reconocidos.

Artículo 25. Procedimiento de convalidación/ adaptación de estudios.

1. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros españoles:

Se presentará por los interesados en el Centro Universitario donde pretenda iniciar o continuar estudios entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre, salvo los alumnos que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción del mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- * Certificación académica donde consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.
- * Copia de los programas de dichas asignaturas sellados en todas sus hojas por el Departamento en el que fueron cursadas.

2. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros extranjeros:

Los alumnos que hayan iniciado estudios superiores universitarios en algún país extranjero y deseen continuarlos en esta Universidad solicitarán, antes de finalizar el plazo de la 1ª fase de preinscripción, convalidación de estudios parciales en el Centro universitario correspondiente debiendo adjuntar a la soli-

cidad de preinscripción acreditación documental de haber solicitado dicha convalidación.

La solicitud de convalidación irá acompañada de la siguiente documentación:

- * Título, Diploma o Certificado original acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas que se pretenden convalidar.
- * Plan de estudios o cuadro de materias cursadas, expedidos o publicados por el Centro correspondiente, que comprenda las asignaturas a convalidar.
- * Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.
- * Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del solicitante.

Esta documentación deberá ser original, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida.

Para admitir a trámite las solicitudes de convalidación de estudios extranjeros para su continuación en España, los Centros deberán exigir la constatación de que el interesado no tiene cursados los estudios completos para la obtención del correspondiente título en el país de origen.

3. Para que las solicitudes de convalidación sean consideradas, los solicitantes deben tener la condición de alumnos de la Universidad de Huelva, matriculados en la titulación objeto de la solicitud.

4. Realizada la solicitud de convalidación por parte del alumno, las secretarías de Centro requerirán a las Comisiones de Convalidaciones de los Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas cuya

convalidación se solicita, al objeto de que evacuen el correspondiente informe razonado sobre la procedencia o no de la misma.

El informe de la Comisión a que se alude en el párrafo anterior será motivado, tendrá carácter vinculante y deberá emitirse en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente en que haya sido requerido por la secretaría del Centro.

Teniendo en cuenta los informes de las Comisiones de Convalidaciones de los Departamentos afectados y por delegación del Rector de la Universidad, los Decanos y Directores de los Centros resolverán motivadamente las peticiones sobre convalidación/adaptación.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiese emitido el informe, los Decanos o Directores resolverán las solicitudes.

La notificación de las resoluciones se realizará a los interesados, en todo caso, con anterioridad al quince de diciembre del curso académico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13/1/99. Así mismo se comunicarán al Servicio de Gestión Académica para su constancia en el Libro de Registro de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimientos de Créditos de la Universidad. Estas resoluciones, si son expresas, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes; si son presuntas, el plazo para la interposición de dicho recurso será de tres meses.

5. Lo regulado en este artículo, no afecta a las adaptaciones de estudios a las que se refiere la letra a) del artículo 21.1.2. de las pre-

sentes Normas, quedando a criterio de cada Centro establecer el procedimiento que considere más oportuno.

Artículo 26. Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos de examen.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita y serán resueltas por el Decano o Director de cada Centro.

3. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del interesado, salvo en los supuestos señalados en el artículo siguiente. Esta prohibición también se extiende a la matrícula formalizada para simultanear estudios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica de alumnos.

4. Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas:

- No se concederán en ningún caso anulación de matrícula a los alumnos que hubieran concurrido a los exámenes de las convocatorias de noviembre o diciembre,
- La anulación de la matrícula formalizada en primer curso (de un primer o segundo ciclo) cuando se trate de estudios con límite de admisión, conlleva la anulación de la preinscripción y de la adjudicación de la plaza concedida. En el supuesto que

el alumno quisiera volver a matricularse en cursos posteriores, deberá realizar una nueva preinscripción.

5. Las anulaciones de matrícula de alumnos que hayan solicitado beca serán comunicadas al Negociado de Becas de la Universidad.

Artículo 27. Anulación parcial de matrícula.

1. Como excepción a lo preceptuado, con carácter general, en el artículo anterior, se permitirá la anulación parcial de la matrícula formalizada a aquellos alumnos que se encuentren matriculados en titulaciones cuyos planes de estudio incluyan, dentro del mismo curso, asignaturas del primer cuatrimestre incompatibles con las que se imparten en el segundo cuatrimestre.

2. Será requisito para solicitar dicha anulación, que el alumno se haya presentado a examen de la asignatura llave en la convocatoria de diciembre o en la convocatoria de examen final de febrero y no la haya superado.

3. Sólo se permitirá anulaciones de asignaturas del segundo cuatrimestre que queden cerradas por no tener superadas las asignaturas llaves correspondientes al primero.

Plazo de anulación:

En el mes de enero dentro del plazo que establezca cada Centro:

Para los alumnos que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de diciembre: En el mes de enero dentro del plazo que establezca cada Centro.

Dentro de los diez días siguientes al que se fije como último para la entrega de Actas en Secretaría:

Para los que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de examen final en febrero.

Sección 2ª: De la ampliación de matrícula ordinaria.

Artículo 28. Supuestos en que procede.

Podrán ampliar la matrícula aquellos alumnos que hayan concurrido a la convocatoria de diciembre.

No obstante lo anterior y en casos excepcionales (alumnos que tengan pendiente un 5% o menos de créditos para finalizar sus estudios) se concede a Decanos y Directores de Centros la posibilidad de autorizar ampliación de matrícula, dentro del plazo establecido, a alumnos que no hayan concurrido a la convocatoria de diciembre.

En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate.

Artículo 29. Plazo.

El plazo para ampliar la matrícula será establecido por cada Centro en la segunda quincena del mes de enero.

Artículo 30. Limitaciones.

Podrá limitarse por los Centros la ampliación de matrícula respecto de asignaturas que comprendan prácticas que deban realizarse de forma continuada a lo largo del curso académico.

Sección 3ª: De la matrícula para simultanear estudios.

Artículo 31. Requisitos.

1. Será requisito indispensable para simultanear estudios, tener superado 60 créditos o el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, de los estudios ya iniciados.

2. Los alumnos que deseen simultanear sus estudios con otra titulación deberán realizar

preinscripción. Estas solicitudes serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, una vez atendidas el resto de las consideradas pertenecientes al Distrito único Universitario de Andalucía.

En el caso de adjudicación de la plaza solicitada, se entenderá concedida la simultaneidad.

3. En el momento de formalizar la matrícula, la Secretaría proporcionará al alumno una carta de admisión en la que se hará constar que se trata de simultaneidad. Esta carta de admisión deberá ser entregada por el alumno en el Centro de origen para que éste proceda, previo abono del precio público correspondiente, al envío de la certificación académica del expediente al Centro en el que ha sido admitido para simultanear estudios, considerándose hasta entonces, condicional la matrícula.

Sección 4ª: De la matrícula de alumnos visitantes.

Artículo 32. Alumnos que pueden formalizarla.

La matrícula de alumnos visitantes es una modalidad de matrícula para alumnos españoles y extranjeros que ya posean una titulación universitaria.

Artículo 33. Requisitos.

1. Los alumnos podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el plan de estudio de las titulaciones impartidas en el Centro, excepto en asignaturas de primer curso.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte o D.N.I. en su caso.

- b) Dos fotografías.
 - c) Certificación académica de los estudios universitarios cursados.
- 3). Quienes hagan esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 34. Certificaciones.

La matrícula de alumnos visitantes no tendrá validez académica oficial en el territorio español, no obstante, una vez finalizado el curso, los alumnos podrán solicitar en la Secretaría del Centro un « *Certificado de Aprovechamiento* » si se han examinado, o un « *Certificado de Asistencia* » en caso contrario.

CAPITULO II

Del Régimen Económico

Artículo 35. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior.

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Huelva por la prestación del servicio de la enseñanza superior, serán los que se determinen, para cada curso académico, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 36. Fraccionamiento del pago.

1. Los alumnos podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero se abonará al solicitar la matrícula y el segundo antes del 31 de enero del curso académico correspondiente.

2. Durante el mes de enero, los alumnos que hubiesen optado por el pago fraccionado, re-

tirarán de la Secretaría del Centro un nuevo impreso de liquidación. El abono de este segundo plazo se realizará antes del 31 de enero.

3. Los alumnos que soliciten Beca de la Convocatoria General del M.E.C. y D., y no abonen el precio de la matrícula, si se les deniega dicha beca, estarán obligados a abonar el precio correspondiente dentro del plazo que establezca la Gerencia de la Universidad.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.
- 2º. En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.
- 3º. Cuando el alumno se matricule de un número de créditos igual o inferior al 10% del total de los asignados al plan de estudio de la titulación que está cursando, o de tres o menos asignaturas, en el caso de enseñanzas no renovadas.
- 4º. Cuando al alumno se le hubiera anulado la matrícula en cursos académicos anteriores, por falta de pago.
5. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.
6. El impago del importe total del precio de la matrícula, en el caso de opción por el pago único, o el impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará la anulación de la matrícula, considerándose como formalizada, en caso de posteriores matrículas, a efectos de la aplicación del recargo que establezca el Decreto de la

Consejería de Educación y Ciencia por el que se fijan los precios públicos.

Artículo 37. Reducción de precios.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, los alumnos en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberán acreditar, documentalmente, en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

1º. Alumnos becarios de la convocatoria general del M.E.C. Y D.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

2º. Los beneficiarios de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de la primera matrícula y/o, en su caso, de la segunda, con independencia de que se haga uso o no del derecho de examen.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

Deberán seguir el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30-9-1997)

3º. Alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Abonarán las tasas de secretaría y el Seguro Escolar. Esta exención será sólo aplicable a los cursos y asignaturas en primera matrícula.

Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).

4º. Alumnos extranjeros por intercambios. Abonarán el Seguro Escolar.

5º. Alumnos cuyos padres hayan sido víctimas del terrorismo. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

6º. Beneficiario del Título de Familia Numerosa:

a) Si fuera de la primera categoría, abonarán el 50% de los precios, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.

b) Si fuera de segunda categoría, sólo abonarán el Seguro Escolar.

7º. Aplicación de Matrícula de Honor:

A) *Aplicación de Matrículas de Honor en la evaluación global del C.O.U., 2º Bachillerato LOGSE o Premio Extraordinario de Bachillerato.*

Esta clase de matrícula es de exclusiva aplicación a los alumnos que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Sólo abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

B) *Matrícula de Honor en una o más asignaturas de los estudios superiores.*

Se aplicará en:

a) Siguiendo matrícula de la misma enseñanza

b) Acceso a la enseñanza de segundo ciclo.

En el caso de incorporación a planes de estudio estructurados en créditos de alumnos que hayan obtenido, en el curso inmediatamente anterior, alguna matrícula de honor en una titulación de plan de estudio tradicional, para aplicar la deducción correspondiente, habrá que hacer una valoración en créditos de las asignaturas del plan antiguo calificadas con matrícula de honor y multiplicarlos por el precio actual del crédito.

Se deberán abonar íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

La bonificación en los precios será la siguiente:

- Enseñanzas no renovadas:

Una vez calculado el importe de la matrícula, comprenderá el importe correspondiente a tantas asignaturas del curso siguiente como Matrículas de Honor hubiera obtenido el alumno en el curso anterior.

Para el cálculo de la bonificación, se dividirá el importe total del curso completo en que se aplican, entre el número de asignaturas que componen dicho curso (independientemente de que se haya formalizado o no matrícula de todas ellas). El resultado será la cantidad a detracer del importe total por cada asignatura en la que se haya obtenido Matrícula de Honor.

- Enseñanzas renovadas:

Para estos estudios, el precio del crédito será el fijado el Decreto por el que se fijan los Precios Públicos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la bonificación se calculará multiplicando el número de créditos de que constara la/s asignatura/s en la/s que se obtuvo Matrícula de Honor por el valor asignado al crédito. La can-

tidad resultante se detracerá del importe total de la matrícula que se vaya a realizar.

8º. Los alumnos becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido, abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar acreditando su condición.

9º. Todo el personal de cualquier otra administración (Ministerios, otras Universidades, etc.) cuyas circunstancias no están recogidas en los puntos anteriores, deberán hacer efectivo el importe de los precios públicos de matrícula según el artículo 36.

Artículo 38. Devolución total o parcial de precios.

1. Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución.

2. Las solicitudes de devolución de precios serán resueltas por los Decanos y Directores de los Centros. Estas resoluciones serán objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

1º. Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del día 15 de octubre del curso académico correspondiente. Esta fecha quedará prorrogada hasta el 31 de octubre para los alumnos que ingresan en la Universidad a través de la 2ª fase de preinscripción.

2º. Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Matrícula en otro Centro de la Universidad de Huelva o de la Universidad española con límite de plazas, en el que el alumno haya sido admitido con posterioridad al período de matrícula.

En el primer caso, el alumno podrá optar 1) por solicitar devolución y abonar la matrícula en el nuevo Centro, ó 2) por entregar en éste último copia de la carta de pago correspondiente a la matrícula realizada en el primero, abonando mediante una carta de pago adicional, la diferencia de precio en su caso o solicitando devolución si la nueva matrícula origina ese derecho. En el segundo de los supuestos, el Centro en el que finalmente realiza la matrícula el alumno, comunicará dicha incidencia al Servicio de Asuntos Económicos.

- b) Anulación de matrícula a instancia del alumno fundada en alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
- Causas familiares excepcionales.
- Traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia de Huelva del alumno o del familiar del que dependa económicamente.

4. También procederá la devolución de precios:

- a) En caso de anulación de oficio de la solicitud de matrícula por falta de algún requisito no subsanable.
- b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado (becarios, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- c) En el supuesto excepcional de anulación parcial de matrícula regulado en el artículo

27 de las presentes Normas.

En estos supuestos la devolución será tramitada de oficio por la Secretaría del Centro.

5. En ningún caso, será objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en los supuestos señalados en la letra a) del apartado 3.2º) de este mismo artículo siempre que el alumno justifique documentalmente dicha admisión. En este caso, el Centro podrá devolver al interesado la documentación presentada, en su día, para la realización de su matrícula.

6. El derecho a devolución de precios, según lo dispuesto en este artículo, prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deban realizar los propios Centros.

Artículo 39. Procedimiento de devolución de precios.

Los Centros enviarán, escalonadamente, al Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad, las solicitudes resueltas favorablemente, a fin de que dicho Servicio realice los trámites de devolución efectiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Alumnos solicitantes de beca.

1. La solicitud de beca deberá presentarse junto con la matrícula, en cuyo sobre se incluirá fotocopia de la página uno de la solicitud de beca debidamente cumplimentada.

Aquellos alumnos que se matriculen por primera vez en la Universidad según lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 2002 presentarán con el sobre de matrícula una copia de la acreditación expedida por el M.E.C. y D.

2. Los beneficios económicos en la matrícula derivados de la condición de becario, sólo serán aplicables a una titulación o especialidad, en el supuesto de que el solicitante esté cursando más de una.

3. Los peticionarios de beca podrán formalizar solicitud de matrícula sin el previo pago de los precios de ésta.

4. Los requisitos académicos y económicos para la obtención de beca vienen regulados en el R.D. 2298/1983 de 28 de julio (B.O.E. 27 de agosto) y en las Órdenes del M.E.C. Y D. por las que se regulan las becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad que se publican para cada curso académico y que desarrollan el mencionado Real Decreto.

SEGUNDA. El Seguro Escolar.

1. El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983 y R.D. 270/90 de 16 de febrero.

2. El importe del Seguro Escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todos los alumnos al solicitar la matrícula, excepto en los siguientes casos:

- A) Cuando el alumno tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- B) Cuando el alumno hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- C) Los alumnos extranjeros de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad están incluidos en el ámbito de protección del seguro escolar los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas,

jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que exista convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

3. Los alumnos tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- a) Accidente escolar.
- b) Tuberculosis pulmonar y ósea.
- c) Cirugía general y maxilo-facial.
- d) Neuropsiquiatría.
- e) Tocología.
- f) Infortunio Familiar.
- g) Otras prestaciones: Fisioterapia, Radioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia, Riñón artificial, prórroga de neuropsiquiatría y cirugía maxilo-facial.

4. Para todas las prestaciones que otorga el seguro escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva.

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2002/2003.

Periodo Lectivo.

Del 1 de octubre de 2002 al 20 de julio de 2003 y del 1 al 30 de septiembre de 2003.

Periodo de Enseñanza Reglada.

Del 1 de octubre al 20 de diciembre de 2002.

Del 7 de enero al 11 de abril de 2003.

Del 21 de abril al 13 de junio de 2003.

Duración del Cuatrimestre.

1^{er}. Cuatrimestre: Del 1 de octubre de 2002 al 31 de enero de 2003.

2^o Cuatrimestre: Del 17 de febrero de 2003 al 13 de junio de 2003.

Período de Exámenes.

Planes Nuevos.

1^{er} Cuatrimestre: Del 1 al 15 de febrero de 2003.

2^o Cuatrimestre o Anual: Del 16 de junio al 10 de julio de 2003.

Septiembre: Del 1 al 20 de septiembre de 2003.

Planes Antiguos.

Junio: Del 2 al 30 de junio de 2003.

Septiembre: Del 1 al 20 de septiembre de 2003.

Días Festivos.

12 de octubre de 2002. Día de la Hispanidad.

1 de noviembre de 2002. Día de Todos los Santos.

6 de diciembre de 2002. Día de la Constitución.

8 de diciembre de 2002. Día de la Inmaculada Concepción.

28 de febrero de 2003. Día de Andalucía.

23 de abril de 2003. Centros de La Rábida.

1 de mayo de 2003. Día del Trabajo.

8 de septiembre de 2003. Centros de Huelva.

Días no Lectivos.

28 de enero de 2003. Día de Santo Tomás de Aquino.

3 de marzo de 2003. Día de la Universidad de Huelva.

5, 6, 9 y 10 de junio de 2003. Romería del Rocío.

Inauguración del Curso Académico 2002/2003.

La fiesta propia de cada Centro o Titulación fijada por acuerdo de la Junta de Centro.

(*) Si los exámenes de la convocatoria de diciembre hacen presumir, por la cantidad de alumnos afectados, la necesidad de suspender las clases, se concentrarán en el plazo más breve posible, que nunca será superior a 10 días naturales. El acuerdo correspondiente será tomado por el Decano o Director del Centro previa autorización de la Junta de Centro.

1.3.7 Normativa para la Colección "Materiales para la docencia" (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

1. La propuesta para la publicación en esta Colección deber venir acompañada de un informe suficientemente razonado del Consejo de Departamento correspondiente. Este informe har referencia a la calidad de sus contenidos, y deber avalar la idoneidad del proyecto en base al número de alumnos de cada asignatura, as como si se ajusta al programa o programas oficiales de la asignatura, asumiendo as conjuntamente con el autor la responsabilidad y calidad del original.

2.- Los proyectos para esta Colección deber presentarse en el Servicio de Publicaciones de esta Universidad en el periodo que se establezca previamente. Una vez concluido este plazo, el Consejo Editorial celebrar una reunión monográfica para, a través de su procedimiento habitual, dictaminar sobre la aprobación o no de los manuales presentados.

3.- A los manuales integrados en la Colección «Materiales para la Docencia» les ser

asignados ISBN y la relación entre el autor y el Servicio de Publicaciones se regir por el contrato abreviado de edición. El autor certificar siempre el carácter original de su obra.

4.- El Servicio de Publicaciones dar por supuesto que el original presentado es un trabajo terminado en toda su extensión, corregido en su redacción, y como tal susceptible de ser enjuiciado.

5.- El Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva determinar para cada convocatoria las condiciones técnicas (soporte informático) en que habrán de presentarse los originales.

6.- El Servicio de Publicaciones crear un catálogo específico en el que se recoja toda la producción de esta Colección para difundirla entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

7.- La venta de estos manuales se realizar en los diferentes campus universitarios de Huelva.

8.- Los originales que se presenten deberán incluir una «Introducción justificativa» del manual, en la que se indique claramente cuáles son sus objetivos y destinatarios, y una Bibliografía actualizada sobre la materia.

9.- Junto con la Colección «Materiales para la Docencia» el Consejo Editorial ofrece la posibilidad de la elaboración de «Elementos Auxiliares de Clase» para facilitar a los alumnos cuadernos de problemas, guías de prácticas, ejercicios de traducción, comentarios de textos, etc., siempre y cuando estas publicaciones, por alguna razón, no tengan cabida en las Tutorías virtuales de la Web de nuestra Universidad. Para publicar en la Colección «Elementos Auxiliares de Clase» se seguirá la MISMA normativa que en el caso anterior con las siguientes salvedades: no será asignado ISBN ni se requerirá la «introducción justificativa» y la bibliografía actualizada.

1.3.8 Reglamento de Régimen Interno del Claustro universitario elegido en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

PREÁMBULO

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, vigente desde el 13 de enero de 2002, establece que en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario para la elaboración de sus Estatutos, tarea que deberá culminar en los siguientes nueve meses. Asimismo establece que la Junta de Gobierno deberá regular la composición de dicho Claustro y la normativa para su elección, con el límite máximo de trescientos miembros y con la condición de que en él estén representados los distintos sectores de la comunidad universitaria, debiendo ser como mínimo el cincuenta y uno por ciento de sus miembros funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.

De acuerdo con ello, la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión de 5 de Marzo de 2002, aprobó el Reglamento para la Elección de miembros del Claustro Universitario siguiendo las directrices de la L.O.U. y convocó las elecciones para el día 9 de Mayo, estableciendo que con posterioridad el Rector fije la fecha concreta de constitución del Claustro. Se hace necesario ahora que la Junta de Gobierno, en tanto que órgano competente a tal efecto según la L.O.U., determine las normas que deberán regular el funcionamiento del Claustro durante esta etapa intermedia de vigencia de la nueva legislación uni-

versitaria, teniendo presente en todo caso el mandato explícito de la mencionada disposición transitoria segunda.

Por lo demás, no se debe olvidar que a diferencia de la derogada Ley de Reforma Universitaria, que en su artículo 15 no sólo definía el Claustro Universitario como el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria, sino que además le atribuía la elección del Rector y la aprobación de las líneas generales de actuación de la Universidad, la L.O.U. advierte desde su Exposición de Motivos la necesidad de establecer una nítida distinción entre las funciones de gobierno, representación, control y asesoramiento, correspondiéndole cada una de ellas a un órgano distinto en la estructura de la Universidad. Se refuerzan así los procesos ejecutivos de toma de decisiones por parte del Rector y del Consejo de Gobierno, que pasa a ser ahora el "máximo órgano de gobierno universitario, destinado a establecer las líneas estratégicas y programáticas en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos". A diferencia del Consejo de Gobierno, el Claustro no es en la L.O.U. órgano de gobierno, pero sí el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria (artículo 16.1), dejando también de corresponderle la elección del Rector y su eventual revocación a través del mecanismo de la moción de censura, pero conservando como herramienta de control del gobierno universitario la facultad de convocar elecciones a Rector con el apoyo de una mayoría cualificada de dos tercios de los claustres (artículo 16.2).

Finalmente, no se debe olvidar la provisionalidad del presente Reglamento, destinado a regular el funcionamiento del Claustro Universitario durante la fase de elaboración de los nuevos Estatutos. Serán éstos los

que determinen definitivamente su régimen de actuación, organización, funciones y competencias.

TÍTULO PRELIMINAR: DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como finalidad regular la organización y el funcionamiento del primer Claustro de la Universidad de Huelva elegido tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, destinado a la elaboración de unos nuevos Estatutos acordes con la mencionada ley.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: DE LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DEL CLAUSTRO

ARTÍCULO 2. El Claustro Universitario es el máximo órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. Corresponden al Claustro las funciones y competencias establecidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Universidades, y en particular la elaboración y aprobación de los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como la convocatoria de elecciones a Rector a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios.

ARTÍCULO 4.

1. El Claustro Universitario estará compuesto por un total de 255 miembros, llamados claustres, distribuidos de la siguiente forma:
 - a) 3 miembros natos: Rector, Secretario General y Gerente.
 - b) 130 representantes de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

- c) 14 representantes de los profesores no doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
- d) 20 representantes del personal docente e investigador no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.
- e) 63 representantes de los estudiantes.
- f) 25 representantes del personal de administración y servicios.

2. La elección de los representantes a que se alude en el apartado anterior se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario.

TÍTULO SEGUNDO: DEL ESTATUTO DE LOS CLAUSTRALES

CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DE CLAUSTRAL

ARTÍCULO 5.

1. Se adquiere la condición de Claustral cuando se es elegido para ello mediante el proceso electoral establecido.
2. Igualmente se adquiere la condición de Claustral cuando se es titular del cargo que determina la cualidad de miembro nato.
3. La condición de Claustral se acreditará con la credencial correspondiente, y presentación del D.N.I. o de cualquier otro documento oficial de identificación, antes del comienzo de cada sesión, inscribiendo el asistente su firma en la relación correspondiente.
4. La representación ostentada por los miembros del Claustro es personal e intransferible.

ARTÍCULO 6. El Claustral quedará suspendido de sus derechos y deberes en los casos en

que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. La condición de Claustral se pierde por:

- a) Renuncia expresa del Claustral, formalizada por escrito ante el Secretario General.
- b) Cese de la vinculación del Claustral al sector por el que resultó elegido o a la Universidad de Huelva.
- c) Extinción del mandato al transcurrir su plazo, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros de la Mesa hasta la constitución del nuevo Claustro.
- d) Resolución firme del órgano electoral competente que anule la elección o proclamación del Claustral.
- e) Fallecimiento, incapacidad de obrar u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual la persona fue elegida Claustral.
- f) Cese como titular del cargo que conlleva la condición de miembro nato del Claustro.

ARTÍCULO 8. A los efectos de mantener invariable el número de los miembros del Claustro, las vacantes que se produzcan en sus diferentes sectores como consecuencia de renuncia, traslado, acceso por concurso o extinción de situaciones se cubrirán con los candidatos no electos, siguiendo el orden establecido en el resultado de las elecciones. En el caso de inexistencia de candidatos no electos el Consejo de Gobierno podrá acordar la convocatoria de elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubieran producido, procurando su coincidencia con las elecciones bianuales al sector de estudiantes.

ARTÍCULO 9. El mandato de los miembros del Claustro elegidos en representación de los diferentes sectores universitarios tendrá una duración de cuatro años, a excepción del de

los representantes de los estudiantes, cuya duración será de dos años.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLAUSTRALES

ARTÍCULO 10.

1. Los Claustrales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno del Claustro y de las comisiones de las que formen parte, y a expresar su opinión y emitir su voto conforme a las normas reglamentarias.
2. Todos los Claustrales tienen el derecho y el deber de ser electores y elegibles respecto a los órganos internos del Claustro y sus representaciones.

ARTÍCULO 11.

1. Igualmente, los Claustrales tienen derecho a recibir directamente la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas, con cinco días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias. La Secretaría del Claustro tiene la obligación de facilitar dicha información y documentación.
2. Cualquier claustral tendrá derecho a solicitar y recibir cualquier información relacionada con el Claustro cuando así lo requiera.
3. La asistencia a las sesiones plenarias del Claustro primará y, en su caso, eximirá del cumplimiento de otras actividades universitarias coincidentes.
4. Los departamentos, en el caso de los claustrales profesores, y el Gerente de la Universidad, en el del personal de administración y servicios, adoptarán las medidas pertinentes para la realización de las funciones docentes o de carácter administrativo que correspondan a los claustrales, estableciendo, en la medida

de lo posible, las sustituciones oportunas.

5. Los claustrales estudiantes tienen derecho a que se les fije un día y hora, a convenir con sus profesores, para la realización de aquellas pruebas a las que no hubieran podido asistir por coincidir con las sesiones del Pleno del Claustro.

ARTÍCULO 12. Todos los claustrales están obligados a observar y respetar las normas de orden y de disciplina que se establecen en el presente Reglamento, manteniendo una actitud de respeto y consideración hacia los restantes miembros del Claustro, de acuerdo con la cortesía y el espíritu universitarios.

TÍTULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CLAUSTRADO

CAPÍTULO I: DE LA MESA DEL CLAUSTRADO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 13. La Mesa es el órgano colegiado rector del Claustro. Actúa bajo la dirección de su Presidente, y representa al Claustro en los actos a los que asista.

ARTÍCULO 14. La Mesa estará compuesta por el Rector, el Secretario General, cinco profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, un profesor no doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un profesor no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, tres estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.

ARTÍCULO 15.

1. Los miembros electos de la Mesa se designarán por el sector al que pertenezcan, mediante elección, en la sesión constitutiva del Claustro, en la que la Mesa

- estará compuesta inicialmente por sus miembros natos.
2. En dicha sesión, y en un plazo máximo de 30 minutos, procederá la presentación de los candidatos mediante escrito al Rector, el cual realizará, *in voce*, la proclamación de los mismos.
 3. Seguidamente se procederá al desarrollo de los trámites de votación y escrutinio, actuando por sectores.
 - a) El voto habrá de ser secreto, libre, directo y personal, sin posibilidad de voto anticipado ni voto delegado.
 - b) Las papeletas se cumplimentarán insertando en ellas el nombre y los apellidos del candidato, realizándose el depósito de las mismas tras la designación nominal del elector por el Secretario General.
 - c) A continuación el Secretario General realizará el cómputo de votos.
 - d) Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que no se haya designado ningún candidato, se citen personas que no lo sean o se designe un número de los mismos inadecuado al sector correspondiente, y aquellas otras en las que, por cualquier causa - tachaduras, ilegibilidad de la letra, etc.-, no resulte perfectamente delimitada la persona del candidato designado en las mismas.
 4. Resultarán elegidos los claustrales que, en el respectivo sector, hayan obtenido mayor número de votos. Si se produjera un empate en un sector se celebrará una nueva votación, y en el caso de persistir el empate se resolverá por sorteo entre los empatados.
 5. El Rector hará la proclamación de los candidatos electos y, una vez que éstos hayan ocupado sus puestos, declarará constituida la Mesa.

6. El desarrollo de estos trámites se incorporará al acta de la sesión constitutiva del claustro.

ARTÍCULO 16. Las vacantes que, por cualquier motivo, se produzcan en la Mesa se cubrirán, en cada sector, por el candidato que haya quedado en siguiente lugar, o mediante elecciones parciales, a criterio de la Mesa.

ARTÍCULO 17.

1. Será Presidente de la Mesa el Rector, quien designará y, en su caso, revocará, al Vicepresidente primero y al Vicesecretario primero de la misma.
2. El Presidente de la Mesa también asumirá la Presidencia del Claustro, establecerá las convocatorias del Claustro y de la Mesa, moderará los debates, concediendo o denegando la palabra, y llevará a cabo la coordinación de la Mesa.

ARTÍCULO 18.

1. Será Secretario de la Mesa el Secretario General.
2. El Secretario elaborará y autorizará, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones del Claustro y de la Mesa, así como las certificaciones y testimonios que se hayan de expedir; asistirá al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones y escrutinios; colaborará en el desarrollo de los trabajos, según las disposiciones del Presidente; y ejercerá cualquier otra función que le encomiende el Presidente.

ARTÍCULO 19.

1. Los miembros de la Mesa elegirán, entre ellos, al Vicepresidente segundo y al Vicesecretario segundo de la misma.
2. Esta elección, así como la designación del Vicepresidente primero y del

Vicesecretario primero, se llevará a efecto en un plazo máximo de 30 minutos tras la constitución de la Mesa, dando el Secretario General cuenta al Claustro del resultado, que se recogerá en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 20. Los Vicepresidentes y Vicesecretarios auxiliarán en sus funciones y sustituirán por su orden al Presidente y al Secretario en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad de éstos.

ARTÍCULO 21.

1. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:
 - a) Organizar las tareas del Claustro.
 - b) Velar por el régimen interno, organización, funcionamiento y gobierno del Claustro.
 - c) Someter al Claustro los proyectos, propuestas, reclamaciones y recursos de los Claustrales, conforme a las condiciones que se establezcan.
 - d) Interpretar y aplicar el presente Reglamento, aclarando los silencios, lagunas y omisiones del mismo, y determinando el derecho supletorio aplicable.
2. Se delega en la Mesa del Claustro la competencia para desestimar los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos del Pleno.

CAPÍTULO II: DEL PLENO DEL CLAUSTRO

ARTÍCULO 22. El Pleno del Claustro es su órgano máximo. Su actuación se habrá de inspirar en los principios de libertad, democracia, orden y eficacia.

ARTÍCULO 23.

1. El Pleno del Claustro se integrará por la totalidad de los claustrales.

2. La Presidencia del Pleno corresponde al Rector; el Presidente ostenta la representación del Claustro.
3. La Secretaría del Claustro corresponde al Secretario General.

ARTÍCULO 24. Corresponden al Pleno las funciones de deliberación y adopción de acuerdos respecto a las materias y asuntos que competen al Claustro.

CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES DEL CLAUSTRO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 25. Para mejorar la operatividad del Claustro se constituirá las comisiones que se consideren necesarias. Las comisiones tendrán sólo carácter consultivo y únicamente podrán abordar las cuestiones y asuntos que se relacionen con los cometidos para los que sean establecidas.

ARTÍCULO 26.

1. Las comisiones estarán formadas por el Rector y el Secretario General, como miembros natos, y por cinco miembros del sector del profesorado doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un miembro del sector del profesorado no doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un miembro del sector del profesorado no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, tres miembros del sector de estudiantes y un miembro del sector de personal de administración y servicios.
2. Los miembros de las comisiones serán elegidos y, en su caso, revocados, por el Pleno del Claustro, de entre sus miembros, de acuerdo con las normas que, a tal efecto, rigen para los miembros de la Mesa.
3. El Rector y el Secretario General ostentarán respectivamente la función de Presi-

dente y Secretario de las comisiones. Asimismo, el Rector designará y, en su caso, revocará, un Vicepresidente y un Vicesecretario.

ARTÍCULO 27. Toda Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico para el desarrollo de su actividad. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto. También puede asistir, con la misma condición, cualquier Claustro que lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión.

TÍTULO CUARTO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO

CAPÍTULO I. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA

ARTÍCULO 28. La Mesa podrá funcionar con cinco de sus miembros, entre los que necesariamente se habrán de encontrar el Rector y el Secretario General o los miembros que los suplan.

ARTÍCULO 29.

1. La Mesa se reunirá por la convocatoria del Presidente, bien por propia iniciativa o bien a petición de la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo mediar siempre 48 horas, como mínimo, entre la convocatoria y la celebración de la sesión.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
3. En todo lo demás serán de aplicación las normas establecidas en este Reglamento respecto al funcionamiento del Pleno.

CAPÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO: DESARROLLO DE LAS SESIONES

Sección Primera: De las Convocatorias.

ARTÍCULO 30.

1. El Claustro será convocado a sesión ordinaria por propia iniciativa de su Presidente a sesión ordinaria. La convocatoria habrá de estar en poder de los claustros con una antelación mínima de cinco días hábiles; en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día, adjuntándose la documentación e información pertinente.
2. El Claustro será convocado a sesión extraordinaria por su Presidente, a propia iniciativa, cuando así lo solicite el Consejo de Gobierno por concurrir razones graves y urgentes, o cuando lo requiera la quinta parte de sus miembros, siempre que la sesión se celebre en período lectivo. En el orden del día podrá excluirse la aprobación del acta de la sesión anterior. La convocatoria habrá de estar en poder de los claustros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.
3. Corresponde al Secretario General realizar las convocatorias acordadas por el Rector y levantar las actas que correspondan.
4. Las sesiones del Claustro no podrán celebrarse entre el 10 de julio y el 15 de septiembre, ni en días no lectivos. Las mismas se celebrarán durante las horas académicas.

ARTÍCULO 31.

1. Las notificaciones de las convocatorias se cursarán por correo interno o por servicio de mensajería, entendiéndose recibidas por los destinatarios en el momento en

que sean entregadas al personal ocupado de recibir el correo en cada uno de los domicilios siguientes:

- a) Los cargos académicos, en el lugar de su sede.
 - b) Los profesores, en su Departamento.
 - c) El personal de administración y servicios, en su órgano de adscripción.
 - d) Los estudiantes, en la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.
2. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán indicar una dirección de correo electrónico a la que se envíe copia de las convocatorias del Claustro, así como modificar el domicilio definido en el apartado anterior, indicando otro lugar de la propia Universidad al que remitirle la convocatoria con su documentación de acompañamiento

ARTÍCULO 32.

1. Para las sesiones extraordinarias, la fijación del orden del día por el Presidente deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros eventuales puntos a tratar.
2. Solicitada la convocatoria de un Claustro extraordinario, el Presidente procederá a convocarlo, sin que pueda convocar un Claustro ordinario previo al extraordinario solicitado.

ARTÍCULO 33.

1. Los puntos del orden del día quedarán redactados con la precisión necesaria para evitar interpretaciones extensivas o restrictivas que puedan desvirtuar su contenido y alcance.
2. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día.

ARTÍCULO 34. Para la válida constitución del Claustro Universitario será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos media hora entre una y otra convocatoria.

ARTÍCULO 35. Los miembros del Consejo de Gobierno que no sean miembros del Claustro podrán asistir a las sesiones de éste, con voz pero sin voto.

Sección Segunda: De los Debates.

ARTÍCULO 36. Sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente presentará su contenido o delegará esta tarea en un tercero, procediendo a continuación a la apertura del debate.

ARTÍCULO 37.

1. Los Claustrales podrán intervenir en los debates una vez hayan pedido y obtenido del Presidente el uso de la palabra, que se concederá con riguroso respeto del orden en que se solicite.
2. Las intervenciones se harán personalmente, previa identificación del Claustral, de viva voz, de pie, desde el lugar de su asiento, o desde la tribuna, en el caso de que los intervinientes sean miembros de la Mesa, y por un tiempo máximo de tres minutos.
3. Nadie podrá ser interrumpido cuando esté en el uso de la palabra. No obstante, el Presidente podrá advertir al orador que ha agotado su tiempo, llamarle a la cuestión o al orden y, si es necesario, retirarle el uso de la palabra.

ARTÍCULO 38. Cuando, en el desarrollo de los debates, se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre la persona o la conducta de un Claustral, podrá concederse al aludido

el uso de la palabra, por tiempo no superior a tres minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si el Claustro excediera estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente el uso de la palabra.

Si el Claustro no estuviera presente en el momento de producirse la alusión, la Mesa podrá otorgar un turno de contestación en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 39.

1. A lo largo del debate, cualquier Claustro podrá pedir la observancia del Reglamento. A este efecto, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación invoca. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Mesa adopte a la vista de la alegación hecha.
2. Cualquier Claustro podrá igualmente pedir, durante la discusión, la lectura de las normas o documentos que sean conducentes a la ilustración de la materia de la que se trate. La Mesa podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias.

ARTÍCULO 40. En todo debate, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros de los intervinientes tendrá derecho a replicar por una sola vez y por tiempo máximo de tres minutos.

ARTÍCULO 41.

1. Lo establecido en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de las facultades del Presidente para ordenar el debate y, valorando su importancia, reducir o ampliar el tiempo de las intervenciones y del debate mismo.
2. La Presidencia podrá acordar el cierre de la discusión cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

ARTÍCULO 42.

1. Si, durante el curso del debate se formularan propuestas concretas y distintas de las inicialmente expuestas el Presidente las someterá igualmente a debate, desarrollándose turnos de intervenciones, con igualdad de condiciones para ambas partes.
2. La Mesa podrá agrupar, para su debate o aprobación, aquellas propuestas que considere coincidentes, siempre que no exista oposición a esta medida por parte de quienes presentaran la propuesta.

ARTÍCULO 43. El Presidente del Claustro, de acuerdo con la Mesa, podrá:

- a) Ordenar los debates (y las votaciones) por artículos, por enmiendas o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las enmiendas, o la mayor claridad en la confrontación de las posiciones.
- b) Fijar de antemano el tiempo máximo de debate de un proyecto, distribuyendo dicho tiempo entre las intervenciones previstas.

ARTÍCULO 44. Si no se presentasen enmiendas se procederá de forma directa o inmediata a la votación de la propuesta inicial.

ARTÍCULO 45.

1. La Mesa podrá acordar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas por los claustros, previo a la sesión de aprobación de la disposición.
2. Las enmiendas a defender se habrán de formalizar y remitir a la Secretaría General en el tiempo y forma que señale la Mesa, y siempre con carácter previo a la sesión correspondiente.
3. La Secretaría General procederá a ordenar y remitir las enmiendas a los Claustros también con carácter previo a la citada sesión

4. En la sesión se expondrá inicialmente el contenido original del Reglamento. Seguidamente se abrirá el debate, en el que los Claustrales podrán defender sus enmiendas. Si la Mesa dispuso un plazo de presentación de enmiendas únicamente se defenderán las enmiendas presentadas en dicho plazo, y en sus concretos términos. Si no se procedió a la apertura del citado plazo podrán presentarse en la sesión enmiendas "in voce" por los claustrales asistentes.
5. Las enmiendas suscritas por un grupo de Claustrales serán defendidas por uno de los firmantes, que actuará de portavoz a estos efectos.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, todas y cada una de las enmiendas serán objeto de debate (y votación) individualizados.

Sección Tercera: De las votaciones y escrutinios; acuerdos e impugnaciones.

ARTÍCULO 46.

1. Una vez culminado el debate sobre un asunto o cuestión se procederá al desarrollo de los trámites de votación y escrutinio a efectos de la adopción del acuerdo que corresponda.
2. Excepcionalmente, el Presidente del Claustro, consultada la Mesa, podrá fijar y hacer pública la hora en la que se realizará la votación o votaciones.

ARTÍCULO 47. La comprobación del quórum sólo podrá solicitarse antes del comienzo de cada votación, presumiéndose su existencia una vez celebrada la misma.

ARTÍCULO 48.

1. El voto de los Claustrales es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por

correo, el voto anticipado ni el voto delegado.

2. Las votaciones no podrán interrumpirse, salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo en tales supuestos comen- zarse de nuevo. Durante su desarrollo la Presidencia no concederá el uso de la pa- labra y ninguna persona podrá entrar en el salón ni abandonarlo, salvo en casos muy justificados y con la venia del Presi- dente.
3. Durante la votación la Mesa cuidará es- pecialmente del orden de la sala y com- probará la identidad de los votantes.

ARTÍCULO 49.

1. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria o secreta por llamamiento.
2. Se considerarán aprobadas por asenti- miento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren objeción u oposición alguna.
3. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, o levantándose por filas, en pri- mer lugar quienes aprueben, a continua- ción los que desaprueren, y finalmente quienes se abstengan. El Presidente or- denará el recuento por el Secretario. Si tuviese duda sobre el resultado, o si lo solicitasen quince de los Claustrales asis- tentes, se procederá a repetir la votación.
4. La votación será secreta por llamamiento en todos los asuntos referidos a perso- nas; también lo será cuando lo decida la Mesa, o a solicitud del 10% de los miem- bros del Claustro.

La votación secreta por llamamiento se reali- zará mediante papeletas que los Claustrales entregarán al Secretario para que sean depo- sitadas en la urna correspondiente situada en la Mesa, a llamamiento nominal de los claustrales.

5. La votación siempre será pública en los procesos de elaboración de disposiciones, salvo en los casos de votaciones finales o globales de las mismas, que podrá ser de carácter secreto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

ARTÍCULO 50.

1. Cuando existan varias propuestas alternativas en un mismo asunto la Mesa podrá acordar la celebración de dos votaciones sucesivas, reservando para la segunda sólo las dos alternativas más votadas en la primera.
2. De someterse a votación más de dos propuestas alternativas sobre un mismo asunto o cuestión, y no obteniendo la mayoría ninguna de ellas, se realizará una segunda votación entre las dos alternativas más votadas en la primera.
3. Cuando haya empate en la votación de dos propuestas alternativas sobre un mismo asunto o cuestión, se procederá a una nueva votación. Si persiste el empate, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Mesa, tras el cual se procederá a un turno extraordinario de defensa de las opciones planteadas, y se someterán nuevamente a votación. De no deshacerse el empate, se retirará del orden del día el asunto en cuestión y se incluirá en el de la siguiente sesión del Claustro.

ARTÍCULO 51. Si se hubiesen presentado enmiendas a la totalidad se procederá a su votación con anterioridad a las restantes. Si prosperasen, la propuesta inicial será retirada sin entrarse en el examen de las demás enmiendas.

ARTÍCULO 52.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, es decir, cuando haya

superioridad de votos positivos sobre los negativos sin contar las abstenciones, ni los votos en blanco o nulos.

2. Los acuerdos del Claustro Universitario agotan la vía administrativa.
3. Los acuerdos podrán ser impugnados en las formas y plazos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 53. Terminada la votación de una propuesta, si el texto resultante pudiera ser incongruente u oscuro en alguno de sus puntos, la Mesa del Claustro, a iniciativa propia o a petición de cualquier claustral, podrá enviar el texto aprobado a la Secretaría General, con el único fin de que ésta, en el plazo de un mes, efectúe una redacción armónica que deje a salvo los acuerdos del Pleno.

Sección cuarta: De las Actas.

ARTÍCULO 54.

1. Tras la conclusión de la sesión del Claustro, el Secretario General de la Universidad confeccionará el acta correspondiente, que remitirá a los claustres junto con la convocatoria de la siguiente sesión.
2. En el Acta de cada sesión habrá de constar, necesariamente:
 - a) La composición de la Mesa.
 - b) Los Claustrales asistentes a cada sesión.
 - c) Los acuerdos adoptados.
 - d) Las personas intervinientes.
 - e) Las materias debatidas.
 - f) Las incidencias o circunstancias que se hayan producido.
3. Cualquier Claustral podrá pedir que conste en acta la expresión literal de ciertos pronunciamientos o declaraciones concretas formuladas con la debida concisión, entregando a tal efecto su texto escrito, durante la sesión o bien en el plazo que señale la Mesa.

Sección quinta: Del Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 55.

Se considerarán infracciones al régimen interno del Claustro las siguientes:

- a) No asistir, voluntaria, reiterada e injustificadamente, a las sesiones del Claustro.
- b) Abordar en los debates, temas ajenos a los asuntos o cuestiones que se estén tratando.
- c) Conculcar el orden preciso para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- d) Manifestar una actitud injuriosa o insultante contra los Claustrales o el Claustro, o contra personas, entidades o instituciones públicas o privadas.
- e) Cualquier acción que pudiera ser constitutiva de falta o delito de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 56.

1. El Claustral podrá ser privado, por resolución motivada de la Mesa y previa audiencia del interesado, de los derechos reconocidos en el presente Reglamento, cuando, de forma voluntaria, reiterada y sin justificación, dejara de asistir a dos sesiones continuas o tres alternas.
2. El acuerdo de la Mesa señalará la extensión y duración de la sanción.
3. Las inasistencias injustificadas a las sesiones del Claustro serán publicadas después de cada sesión en el número correspondiente del *Boletín de la Universidad de Huelva*.

ARTÍCULO 57.

1. Los oradores serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto del que se trate, ya por volver a lo que estuviera suficientemente discutido o votado.
2. El Presidente retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera lla-

mada a la cuestión en una misma intervención o en sucesivas intervenciones sobre un mismo tema.

ARTÍCULO 58.

1. Los Claustrales y oradores serán llamados al orden:
 - a) Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma alterasen el orden de las sesiones.
 - b) Cuando retirada la palabra a un orador, éste pretendiera continuar haciendo uso de ella.
 - c) Cuando manifiesten una actitud ofensiva o indecorosa respecto al Claustro, a sus miembros, a la Universidad o a cualquier otra persona, entidad o institución pública o privada.

Dado el caso, el Presidente requerirá al Claustral para que retire las ofensas proferidas y ordenará que no consten en acta. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos señalados en el párrafo siguiente.

2. Al Claustral que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada, le será retirada la palabra, y el Presidente, de acuerdo con la Mesa, le podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión.

ARTÍCULO 59.

1. La prohibición de asistir a una o dos Sesiones podrá ser impuesta por el Presidente, de acuerdo con la Mesa, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
2. La exclusión temporal del Claustro podrá acordarse por su Pleno en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando, impuesta y cumplida la sanción prevista en el artículo 56, el Claustral persistiera en su actitud.

- b) Cuando el Claustro, tras haber sido requerido a abandonar el salón de sesiones, se negara a hacerlo.
- c) Cuando se incurra en los supuestos de infracción recogidos en los apartados c), d) y e) del artículo 55.

CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 60.

1. Las comisiones serán convocada por su Presidente, por la Mesa del Claustro o a petición de un tercio de los miembros de las mismas. En este último caso la reunión de la Comisión deberá celebrarse en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de petición.
2. La convocatoria se notificará por escrito a cada uno de los miembros de la Comisión conforme a lo previsto en el artículo 31, con una antelación mínima de tres días hábiles, y en la misma se especificará la fecha, hora y lugar de celebración así como el orden del día.
3. El orden del día de las comisiones será fijado por su Presidente, teniendo en cuenta el calendario fijado por la Mesa del Claustro, y debiendo incluir, en su caso, los temas propuestos por el tercio solicitante de la sesión.
4. Por razones de excepcional urgencia, las Comisiones podrán ser convocadas durante el período no lectivo.
5. Las Comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno del Claustro.

ARTÍCULO 61

Las comisiones se entenderán validamente constituidas cuando estén presentes la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 62.

1. El Presidente de la Comisión dirigirá los debates y coordinará la actuación de la Comisión, velando, en todo momento, por la buena marcha de los trabajos, cuidando el orden y cumpliendo y haciendo cumplir el Reglamento.
2. En las sesiones de la Comisión se tratarán exclusivamente los temas que figuren en el orden del día.

ARTÍCULO 63. Los acuerdos serán adoptados por mayoría, dándose cuenta siempre al Claustro del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 64. El Secretario de la Comisión levantará acta de las sesiones, que cuidará de remitir a los comisionados.

ARTÍCULO 65.

1. Las comisiones, por medio de su Presidente, podrán recabar la información y la documentación que precisen de los órganos y servicios de la Universidad.

En caso de serles denegada, o transcurridos diez días desde su petición sin resultado positivo, se dará conocimiento a la Mesa del Claustro, que resolverá lo pertinente.

2. Las Comisiones remitirán a la Mesa del Claustro toda la información y documentación que le requiera la Mesa sobre las cuestiones principales que se estén tratando.

ARTÍCULO 66.

1. Para la tramitación de cualquier asunto, las comisiones deberán disponer del tiempo mínimo necesario para realizar sus tareas con las debidas garantías, teniendo en cuenta que sus actuaciones deberán estar inspiradas en los principios de diligencia y eficacia.
2. Deberá procurarse la máxima compatibilización entre las tareas de los

miembros de las comisiones y sus obligaciones ordinarias en los distintos ámbitos de la actividad universitaria, excepto los estudiantes, que quedarán libres de realizar cualquier prueba académica en días de reunión.

ARTÍCULO 67.

El régimen de funcionamiento de las Comisiones, en todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, será el previsto para el Pleno y, en lo no contemplado por éste, el que establezcan sus miembros.

ARTÍCULO 68. Una vez concluidas sus tareas, las Comisiones remitirán a la Mesa del Claustro sus informes y conclusiones para que puedan ser debatidos en el seno del mismo.

TÍTULO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES A RECTOR

ARTÍCULO 69. Corresponde al Claustro Universitario, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley Orgánica de Universidades, convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector.

ARTÍCULO 70. La convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector se podrá tratar en el pleno del Claustro a iniciativa de un tercio de sus miembros, y su aprobación requerirá el voto favorable de dos tercios. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector.

ARTÍCULO 71. Si la iniciativa de convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3.9 Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno a constituir en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

PREÁMBULO

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, vigente desde el 13 de enero de 2002, establece que en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor las Universidades procederán a la constitución de un nuevo Claustro Universitario, tras lo cual deberá constituirse un Consejo de Gobierno provisional de acuerdo con las previsiones de la propia L.O.U.. Remite así a su artículo 15, que define el Consejo de Gobierno como el órgano de gobierno de la Universidad que establece sus líneas estratégicas y programáticas y "las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos". Como tal, el Consejo de Gobierno sustituye a la Junta de Gobierno, definida más sucintamente en el artículo 16 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, como "órgano ordinario de gobierno de la Universidad".

En su segundo párrafo, el artículo 15 de la L.O.U. concreta que el Consejo de Gobierno estará constituido por el Rector, quien lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, como miembros natos, y por un máximo de cincuenta miembros de la comunidad universitaria, de los cuales el 30 por ciento serán designados por el Rector, el 40 por ciento serán elegidos por el Claustro de entre sus miembros reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, y el 30 por ciento restante serán elegidos o designados de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Por último, deberán ser también miembros del Consejo de Gobierno tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria.

En particular, en el presente reglamento se opta por el máximo número posible de miembros del Consejo de Gobierno, cincuenta y seis, y también por incorporar a él los nueve directores de centros dentro del 30 por ciento relativo a Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento, con lo que estos últimos ampliarán su número de cuatro a seis. Igualmente, teniendo en cuenta la distribución por sectores del futuro Claustro Universitario, se establece que éste elija para formar parte del Consejo de Gobierno a diez profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, a un profesor no doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, a dos profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, a cinco estudiantes y a dos representantes del personal de administración y servicios.

Finalmente, en lo relativo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se establece, de acuerdo con la Disposición Transitoria segun-

da de la L.O.U., que será tras la constitución del primer Claustro Universitario elegido de acuerdo con lo preceptuado por dicha ley, no debiendo olvidarse su carácter provisional hasta la elaboración de los nuevos Estatutos, que determinarán de modo definitivo su régimen de actuación, organización, funciones y competencias.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: NATURALEZA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad. Elabora las líneas generales de actuación de la Universidad, correspondiéndole las competencias que le atribuye la L.O.U., así como las atribuidas a la Junta de Gobierno por la L.R.U., los Estatutos y demás disposiciones legales vigentes en todo aquello que no contradiga la L.O.U. En tanto que órgano de gobierno de la Universidad, establece sus líneas estratégicas y programáticas y las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, la investigación y los recursos humanos y económicos.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la L.O.U., el Consejo de Gobierno está compuesto por el Rector, el Secretario General, el Gerente y otros cincuenta y tres miembros que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) 15 miembros de la comunidad universitaria designados por el Rector.
 - b) 10 claustrales, profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, elegidos por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
 - c) 1 claustral, profesor no doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, elegido por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
 - d) 2 claustrales, profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, elegidos por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
 - e) 5 claustrales estudiantes elegidos por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
 - f) 2 claustrales, personal de administración y servicios, elegidos por los propios miembros del Claustro del sector correspondiente.
 - g) 9 directores de centros.
 - h) 6 directores de departamentos, elegidos entre ellos.
 - i) 3 miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria, elegidos por el propio Consejo Social.
- a') elegido el Claustro Universitario, el Rector, en el mes siguiente y a través del Secretario General, procederá a convocar las oportunas sesiones electorales;
 - b') dichas sesiones serán presididas por el miembro del cuerpo electoral de mayor categoría, antigüedad y edad, actuando como Secretario el de menor;
 - c') en las citadas sesiones se desarrollarán todos los trámites (presentación de candidatos, proclamación de estos, votación, escrutinio y declaración de los electos);
 - d') el Secretario levantará el acta correspondiente que cuidará remitir, junto con la restante documentación (censo y papeletas), a Secretaría General;
 - e') el Rector comunicará el resultado de los procesos electorales para su conocimiento y a los efectos de la incorporación de los elegidos.
 - f') el voto será personal, directo y secreto, no admitiéndose el voto adelantado ni el voto delegado;
 - g') serán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos; en caso de empates, se resolverá mediante nueva votación y escrutinio respecto a los empatados; y, de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.
 - h') cuando una misma persona pertenezca a varios colegios electorales, sólo podrá ejercer el derecho de sufragio pasivo en uno de los colegios a que pertenezca.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3: ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Se adquiere la condición de miembro del Consejo de Gobierno bien por ser titular de los cargos que confieren la cualidad de miembro nato, bien por ser designado o elegido de acuerdo con el artículo 2. Los representantes de los sectores relacionados en las letras b), c), d), e), f) y h) serán elegidos conforme al procedimiento siguiente:

ARTÍCULO 4: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

1. Se pierde la condición de miembro del Consejo de Gobierno por las causas siguientes:
 - a) fallecimiento;
 - b) incapacitación;

- c) incompatibilidad legal;
 - d) dimisión o cese en el cargo que conlleve la cualidad de miembro nato o pérdida de la condición en virtud de la cual se ha operado la designación o la elección;
 - e) renuncia;
 - f) revocación de la designación o elección;
 - g) inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, o cinco alternas, del Consejo de Gobierno.
 - h) cualquier otra causa legalmente prevista.
2. Los miembros del Consejo de Gobierno que incurran en un motivo de pérdida de su condición distinto del contemplado en la letra a) del apartado anterior se encuentran obligados a notificarlo así inmediatamente a la Secretaría General, en orden a proceder a la renovación de su puesto.

ARTÍCULO 5: REPOSICIÓN DE VACANTES

1. En los supuestos en que se produzcan vacantes en el Consejo de Gobierno, éstas serán cubiertas de la siguiente forma:
- a) Tratándose de miembros natos, mediante sustitución directa por quien venga a ocupar el cargo;
 - b) Tratándose de vocales electos, mediante nueva elección parcial.
2. Los miembros del Consejo de Gobierno que hayan causado baja en la misma por alguna de las causas relacionadas en las letras c), d), e), f) y g) del artículo anterior, habrán de continuar en el ejercicio de sus funciones, siempre que la ley lo permita, hasta que se opere, mediante el nombramiento del correspondiente sustituto, la reposición de la vacante.

3. Si por alguna razón de carácter excepcional fuese preciso nombrar sustitutos provisionales de los miembros que hayan causado baja, aquéllos serán convocados a las sesiones, en calidad de asistentes, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 6: NATURALEZA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

La condición de miembro del Consejo de Gobierno es personal, no pudiendo delegarse el ejercicio de las funciones que le son inherentes.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Los miembros del Consejo de Gobierno tienen los derechos siguientes:

- a) ser convocados a todas sus sesiones;
- b) asistir y participar en las citadas sesiones;
- c) intervenir en las deliberaciones de los diferentes puntos incluidos en el orden del día;
- d) ejercer su derecho al voto cuando lo tuvieren reconocido;
- e) obtener cuanta información y documentación sea necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- f) cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad, y la legislación vigente.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Los miembros del Consejo de Gobierno tienen los deberes siguientes:

- a) asistir y participar en las correspondientes sesiones;

- b) cumplir puntualmente los cometidos o tareas encomendados;
- c) actuar con estricto sometimiento a la legalidad y con atención prioritaria de los intereses de la Universidad, observando, en todas sus actuaciones, los principios de justicia, libertad y pluralismo;
- d) cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad, y la legislación vigente.

ARTÍCULO 9: INTERVENCIÓN DE PERSONAS QUE CAREZCAN DE LA CONDICION DE MIEMBROS

1. El Consejo de Gobierno, atendiendo a circunstancias excepcionales apreciadas discrecionalmente, podrá autorizar la asistencia y/o participación en sus sesiones, con voz pero sin voto, de personas distintas de quienes la componen.
2. Dicha asistencia y/o participación podrá ser permanente o eventual, en razón de la naturaleza de los asuntos que se hayan de tratar.
3. La solicitud podrá ser formulada por cualquier miembro del Consejo de Gobierno o por la propia persona interesada mediante escrito depositado en el Registro de Secretaría General, especificando en el mismo si tiene voluntad de tomar la palabra y, en caso afirmativo, el punto del orden del día en el que desea hacerlo.
4. A la vista de la solicitud, el Rector concederá o denegará la autorización, que será comunicada por escrito al solicitante.
5. En cualquier momento el Rector podrá revocar la autorización concedida, comunicándolo igualmente al interesado.
6. La asistencia a los Consejos de Gobierno se hará en condición de oyente, sin que

comporte el derecho de expresar opiniones, salvo que se haya solicitado el ejercicio de este último conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo. Cuando se haya reconocido formalmente este derecho sólo podrá ejercerse en aquellos puntos del orden del día para los que se cuente con autorización expresa.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10: ÓRGANOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno podrá funcionar en Pleno o mediante comisiones.

ARTÍCULO 11: COMPOSICIÓN DEL PLENO

El Pleno está integrado por todos los miembros del Consejo de Gobierno. Será presidido por el Rector y actuará, como Secretario, el Secretario General.

ARTÍCULO 12: CREACIÓN DE COMISIONES

1. El Consejo de Gobierno podrá crear las comisiones que estime convenientes para asistirle en sus funciones.
2. Sin perjuicio de las que puedan crearse en virtud de acuerdos específicos, Se establecen las siguientes comisiones de Consejo de Gobierno:
 - a) La Comisión de Docencia.
 - b) La Comisión de Investigación.
 - c) La Comisión de Ordenación Académica.
 - d) La Comisión de Estudiantes.
 - e) La Comisión de Doctorado.
 - f) La Comisión de Extensión Universitaria.
 - g) La Comisión de Asuntos Económicos.-
 - h) El Consejo para la Calidad.
 - i) La Comisión del Servicio de Informática.
 - j) La Comisión Permanente.

3. Las restantes comisiones o Consejos existentes en el organigrama de la Universidad no se consideran dependientes del Consejo de Gobierno, rigiéndose por su normativa específica y por la general de los órganos colegiados de las administraciones públicas. En particular, no ostentan el carácter de comisiones del Consejo de Gobierno las siguientes:
- Comisión General de Seguimiento de Implantación de Planes de Estudio.
 - Comisión de Títulos Propios.
 - Comisión Técnica de los Servicios Centrales de I + D.
 - Comisión General de Bibliotecas.
 - Consejo Editorial.

ARTÍCULO 13: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

- Salvo en los casos expresamente regulados de otro modo en los Estatutos de la Universidad o en la normativa general universitaria que resulte de aplicación, las comisiones del Consejo de Gobierno estarán compuestas por diez miembros, designados del siguiente modo:
 - Dos miembros designados por el Rector, entre ellos, el Vicerrector competente por razón de la materia, quien presidirá la comisión. Cuando existan dos vicerrectores competentes en las materias atribuidas a una misma comisión cualquiera de ellos podrá presidir sus reuniones.
 - Un miembro designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes en él de los decanos y directores de centro.
 - Un miembro designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes en él de los directores de departamento.
 - Un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes en él de los miembros del sector.
 - Un profesor no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes en él de los miembros del sector.
 - Un estudiante, designado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad.
 - Un miembro designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes en él del personal de administración y servicios.
 - Un miembro designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes del Consejo Social en él no pertenecientes a la comunidad universitaria.
- La Comisión de Docencia, conforme a lo previsto en el artículo 49, apartado 21 de los Estatutos de la Universidad, estará compuesta por el Vicerrector de Estudiantes, un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes en él de los miembros del sector, un profesor no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los representantes en él de los miembros del sector y tres estudiantes designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del C.A.R.U.H.
- La Comisión de Investigación estará compuesta por diez profesores de reconocido prestigio, con plena capacidad investiga-

dora y pertenecientes a distintas ramas del saber. Serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector correspondiente.

4. La Comisión de Doctorado estará compuesta por diez profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios que tengan reconocidos, al menos, un sexenio de investigación. Esta Comisión asumirá, además de las competencias asesoras propias de toda comisión, según se establece en el artículo siguiente, las competencias ejecutivas que le reconocen las disposiciones legales vigentes en materia de estudios de tercer ciclo y obtención del grado de Doctor.
5. La Comisión Permanente funcionará conforme a la composición y al régimen general de las comisiones de Consejo de Gobierno, con la salvedad de que estará compuesta por el Rector o Vicerrector en quien delegue, el Gerente y el Secretario General, actuando este último con voz pero sin voto.
6. En todas las comisiones del Consejo de Gobierno actuará como Secretario el miembro del personal de administración y servicios de mayor empleo y antigüedad en el ámbito competencial de la comisión, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto. Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado la Comisión Permanente, en la que actúa como secretario el Secretario General, y el Consejo para la Calidad, en el que actúa como secretario el Director de Calidad.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LAS COMISIONES

1. Las comisiones asumirán la función de informar sin carácter vinculante los asuntos que deban tratarse en el Consejo de

Gobierno en las materias propias de su respectiva área de actividad. Se exceptúa el caso de la Comisión Permanente, que asumirá las funciones ejecutivas que expresamente le atribuya el Consejo de Gobierno mediante acuerdo específico adoptado al respecto, actuando en tal caso como comisión delegada del Consejo de Gobierno.

2. Cuando un asunto corresponda a un Vicerrectorado competente para presidir dos o más comisiones, el Consejo de Gobierno determinará cuál o cuáles de ellas abordarán el tratamiento del asunto, pudiendo aprobar un acuerdo específico de atribución de competencias.
3. Las comisiones podrán asumir asimismo las competencias que expresamente les delegue el Consejo de Gobierno, o que se les reconozcan en disposiciones específicas.
4. Las comisiones podrán ser convocadas por el Vicerrector correspondiente a efectos de informar sobre cualquier asunto propio del área de la comisión que revista interés general, aunque no corresponda al Consejo de Gobierno.

TÍTULO SEGUNDO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTÍCULO 15: RÉGIMEN DE SESIONES

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Consejo de Gobierno se reunirá, en sesión ordinaria, una vez cada dos meses, y, en sesión extraordinaria, a instancia del Rector o a petición de un quinto de sus miembros no natos.

2. En los supuestos de petición de sesiones, los interesados habrán de dirigir la solicitud al Rector, por medio de un escrito en el que figuren los puntos a tratar. A la vista de la solicitud, y si los asuntos a tratar resultan de general interés para la comunidad universitaria, el Rector habrá de ordenar al Secretario General que curse la convocatoria de la sesión a la mayor brevedad posible; en otro caso los puntos serán incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 16: CONVOCATORIAS

1. Las convocatorias de las reuniones del Consejo de Gobierno serán ordenadas por el Rector y elaboradas y cursadas por el Secretario General.
2. En la convocatoria se habrá de indicar el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de celebración de la reunión. Habrá de ser comunicada a los miembros, por escrito, al que deberá acompañarse la documentación correspondiente, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto a la fecha de celebración.
3. Cuando existan asuntos urgentes el Rector podrá convocar sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación. En las sesiones extraordinarias podrá eludirse la inclusión en el orden del día de la aprobación del acta de la última sesión ordinaria que se hubiera celebrado.
4. En caso de que por el volumen de la documentación o por cualquier otra causa razonable no pudiera acompañarse al escrito de convocatoria toda la documentación pertinente, la misma estará a disposición de los miembros del Consejo de Gobierno, para su consulta, en la Secretaría General de la Universidad. Una copia de esta documentación se encontrará disponible durante la sesión en su lugar de celebración.
5. Las notificaciones de las convocatorias se cursarán por correo interno o por servicio de mensajería, entendiéndose recibidas por los destinatarios en el momento en que sean entregadas al personal ocupado de recibir el correo en cada uno de los domicilios siguientes:
 - e) Los cargos académicos, en el lugar de su sede.
 - f) Los profesores, en su Departamento.
 - g) El personal de administración y servicios, en su órgano de adscripción.
 - h) Los estudiantes, en la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.
 - i) Los miembros del Consejo Social, en el Consejo Social.
6. Los miembros de Consejo de Gobierno podrán indicar una dirección de correo electrónico a la que se envíe copia de las convocatorias de Consejo de Gobierno, así como modificar el domicilio definido en el apartado anterior, indicando otro lugar de la propia Universidad al que remitirle la convocatoria con su documentación de acompañamiento.
7. Para proceder a la convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la necesaria compatibilidad de la asistencia a las mismas con las obligaciones de sus miembros. No obstante, en caso de coincidencia de la fecha de celebración de sesiones con la de realización de pruebas o exámenes de las asignaturas que cursen los alumnos miembros del Consejo de Gobierno, se podrá retrasar la prueba un mínimo de tres días, de acuerdo con los profesores responsables. Para proce-

der a esta adaptación el Secretario del Consejo de Gobierno expedirá el correspondiente certificado de asistencia, del alumno afectado, a la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 17: CONSTITUCIÓN

1. Para la válida constitución del Consejo de Gobierno será necesaria la presencia de los dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, y de la mitad mas uno de los mismos, en segunda convocatoria.
2. Si finalmente no se alcanzase el quórum exigible, se procederá a realizar nueva convocatoria, en cuyo caso no será necesario adjuntar a la misma la documentación que ya se hubiere remitido.

ARTÍCULO 18: DESARROLLO DE LAS SESIONES

1. Las sesiones serán presididas por el Rector, quien será sustituido en casos de ausencia o enfermedad por el Vicerrector de mayor empleo y antigüedad en el mismo.
2. Actuará como secretario de las sesiones el Secretario General de la Universidad, o, en los casos de ausencia, el Vicesecretario General, correspondiéndole las funciones que se relacionan en el artículo 19.2.
3. Comprobada la existencia de quórum el Rector procederá a la declaración de apertura de la sesión, pasándose seguidamente al tratamiento de todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día mediante exposición de propuestas, debate o deliberación y decisión o acuerdo; una vez agotado el orden del día procederá a la declaración de cierre de la sesión.
4. Todos los asuntos a tratar, salvo los de mero trámite, habrán de figurar en el or-

den del día. No obstante, será posible el tratamiento de puntos no contenidos previamente en el orden del día si, propuestos por el Rector, y estando presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno, se declara la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. El régimen de desarrollo de los debates y adopción de los acuerdos se ajustará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 20 y 21.
6. En los supuestos en los que un miembro del Consejo de Gobierno tuviese imposibilidad acreditada de asistencia y participación en una sesión, podrá solicitar, y obtener, que sean leídos o distribuidos los argumentos o documentos que estime pertinentes en relación con puntos concretos del orden del día. A tal fin, el interesado habrá de remitir con antelación suficiente a la Secretaría General un escrito motivado acompañado de la documentación o argumentación que corresponda.
7. En el desarrollo de las sesiones del Consejo de Gobierno sus miembros habrán de guardar y observar las reglas elementales de la cortesía académica, cumpliendo con el principio del respeto mutuo como base y fundamento de la convivencia universitaria.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DEL SECRETARIO

1. Corresponderán a la Presidencia las funciones siguientes:
 - a) la apertura y el cierre de las sesiones;
 - b) la dirección y moderación de los debates, concediendo y retirando, en su caso, el uso de la palabra, y exhortando a la adopción de los acuerdos cuando estime que un asunto está suficientemente debatido;

- c) la dirección y control de las votaciones;
 - d) la ordenación de las sesiones, incluyendo el ejercicio de la facultad de apercibimiento, cuando sea necesario, a los efectos de garantizar su adecuado desarrollo;
 - e) cualquier otra que prevea la legislación vigente.
2. Corresponderán al Secretario las funciones siguientes:
- a) elaborar y cursar las convocatorias por orden del Rector;
 - b) levantar las actas, dando fe del desarrollo de las sesiones;
 - c) expedir los testimonios y las certificaciones que procedan, de acuerdo con los antecedentes obrantes en Secretaría General;
 - d) notificar las resoluciones adoptadas;
 - e) custodiar toda la documentación concerniente al Consejo de Gobierno;
 - f) cualquier otra que prevea la legislación vigente.

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE LOS DEBATES

1. Los debates se articularán a través de los turnos de intervenciones.
2. Las intervenciones se desarrollarán, previa petición y concesión del uso de la palabra, conforme al orden de solicitud.
3. Tras los turnos de exposiciones y contestaciones podrán desarrollarse los turnos de réplicas y dúplicas, siendo posible también la intervención por alusiones que, en todo caso, tendrá preferencia.
4. Las intervenciones habrán de ajustarse a los temas que se traten y ser lo más concisas y claras posible, formulándose en un tiempo máximo de cinco minutos.
5. El Presidente de la sesión podrá apercibir sobre el estricto cumplimiento de las ante-

riores condiciones, pudiendo retirar el uso de la palabra en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO 21: RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
2. El ejercicio del voto será personal e indelegable.
3. Las votaciones serán públicas, pero cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá solicitar que se lleven a efecto en forma secreta, lo cual será preceptivo cuando el asunto afecte, o pueda afectar, a personas o instituciones.
4. Los acuerdos podrán entenderse aprobados por asentimiento cuando, habiéndose presentado la propuesta original, ésta no suscitare oposición o se incorporasen en su texto las modificaciones solicitadas por los miembros del Consejo de Gobierno durante la deliberación.
5. No será posible la adopción de acuerdos sobre un Centro, Departamento, Instituto o Servicio Universitario si previamente no se ha producido la audiencia o el informe del responsable del mismo. No será preciso un informe específico cuando el Centro, Departamento, Instituto o Servicio, conforme a los trámites previstos en cada caso, hubieran participado en el procedimiento de elaboración de la decisión que se somete a la consideración del Consejo de Gobierno.
6. Los acuerdos del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa.

ARTÍCULO 22: ACTAS

1. Las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno habrán de contener:

- a) la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones;
 - b) el carácter, ordinario o extraordinario, de las mismas;
 - c) la identificación de los miembros que hayan asistido y participado en ellas;
 - d) el orden del día;
 - e) el tratamiento otorgado a todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, realizado ello en forma sucinta, con exposición de los acuerdos adoptados y, en su caso, del resultado de las votaciones;
 - f) las intervenciones respecto de las que se haya solicitado constancia expresa; en tal caso, el solicitante entregará al Secretario General el texto cuya inclusión en el acta reclama;
 - g) los votos particulares, si los hubiese.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
 3. Las actas serán aprobadas en la sesión posterior, salvo que ésta revista el carácter de extraordinaria. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos a la conclusión de cada sesión, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta y de lo que resulte de ella.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 23: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

1. El funcionamiento de las comisiones se ajustará a lo dispuesto para el Pleno, con las adaptaciones correspondientes.
2. Las comisiones podrán establecer reglas adicionales de funcionamiento, mediante acuerdo expreso.

TÍTULO TERCERO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 24: REFORMA DEL REGLAMENTO

La reforma de este reglamento tendrá lugar de acuerdo con el régimen previsto por la Normativa para la elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva, pudiendo iniciarse el procedimiento a iniciativa de un tercio de sus miembros o de la Secretaría General, impulsándolo esta última en todo caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva de 29 de noviembre de 2000, sin perjuicio de su vigencia hasta la constitución del primer Consejo de Gobierno ordinario.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento entrará en vigor tras la constitución del primer Claustro Universitario posterior a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria segunda.

1.3.10. Corrección de errores en los Planes de Estudios de Diplomado en Turismo, Diplomado en Relaciones Laborales, Ingeniero Técnico Agrícola(en sus dos especialidades), Ingeniero Técnico Industrial (en sus cuatro especialidades), Ingeniero Técnico de Minas (en sus tres especialidades) e Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales. (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS Y CESES

2.1.1 Resolución rectoral de 29 de abril de corrección del error observado en la denominación del cargo de la Profa. D^a Mercedes Santiago Morín, cuya denominación es la de Subdirectora de Transferencias Tecnológicas de la Escuela Politécnica Superior.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

Visto el cese de la Profa. D^a Mercedes Santiago Morín, en el cargo de Subdirectora de Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior, de fecha de resolución rectoral de 9 de abril de 2002.

Vista la comisión de un error en la denominación del cargo como Subdirectora de la Escuela Politécnica Superior.

Visto el art. 105, apartado segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO:

Corregir el error observado o en la denominación del cargo de la Profa. D^a Mercedes Santiago Morín, cuya denominación es la de Subdirectora de Transferencias Tecnológicas de la Escuela Politécnica Superior.

Huelva, 29 de abril de 2002

2.1.2 Resolución rectoral de 29 de abril de corrección del error observado en la denominación del nombre del Prof. Monteagudo, cuyo nombre es Francisco José.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Visto el cese del Prof. D. Jesús Monteagudo Sánchez de Movellán, en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Agroforestales, de fecha de resolución rectoral de 12 de abril de 2002

Vista la comisión de un error en el nombre del Prof. Monteagudo

Visto el art. 105, apartado segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVO:

Corregir el error observado en la denominación del nombre del Prof. Monteagudo, cuyo nombre es Francisco José.

Huelva, 29 de abril de 2002

2.1.3 Resolución rectoral de 2 de mayo de 2002 por la que se ratifica al Prof. Dr. José María Franco Gómez, como Director de Investigación, OTRI y OGI, con rango de Decano, y efectos económicos y administrativos desde el día 2 de mayo.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la

Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. José María Franco Gómez, como Director de Investigación OTRI y OGI, con rango de Decano, y efectos económicos y administrativos desde el día 2 de mayo de 2002

Huelva, 2 de mayo de 2002

2.1.4 Resolución rectoral de 6 de mayo de 2002 por la que se nombra al Dr. D. Joaquín Reyes Columé, catedrático de Escuela Universitaria en el Departamento de Matemáticas.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria (B.O.E. nº 209, de 1 de septiembre), y demás normas de aplicación.

Considerando que se han observado los procedimientos y cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Este Rectorado, ha resuelto efectuar el nombramiento del Dr. D. Joaquín Reyes Columé, Catedrático de Escuela Universitaria en el Departamento de Matemáticas.

2.1.5 Resolución rectoral de 17 de mayo de 2002 por la que se nombra a la Dra. D^a Sonia Rodríguez Sánchez, Profesora Titular de Universidad en el Departamento Theodor Mommsen

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria (B.O.E. nº 209, de 1 de septiembre), y demás normas de aplicación.

Considerando que se han observado los procedimientos y cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Este Rectorado, ha resuelto efectuar el nombramiento de la Dra. D^a Sonia Rodríguez Sánchez, Profesora Titular de Universidad en el Departamento Theodor Mommsen

2.2. CONVOCATORIAS

2.2.1 Resolución de la Universidad de Huelva, de 8 de Mayo de 2002, por la que se anuncia convocatoria pública para la selección de un Técnico Titulado de Grado Superior o Medio para prestar servicios en el Proyecto SUBERWOOD.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades, se convoca concurso para cubrir

1 plaza de técnico para el proyecto SUBERWOOD, con arreglo a las siguientes bases:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca concurso para cubrir el puesto que se cita a continuación, mediante contratación laboral de duración determinada, celebrada al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores:

1 Técnico con titulación de: Ingeniero Técnico Forestal, o Ingeniero de Montes, o Licenciado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Biología.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación
2. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Permiso de conducción (como mínimo de vehículos hasta 3.500 Kg.)
6. Conocimientos de Inglés.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de contratación como personal laboral de la Universidad de Huelva.

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes, Licenciado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Biología.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de apoyo técnico de forma permanente e inmediata en el Proyecto "SUBERWOOD", que se centra en el estudio

de la influencia de los factores edafoclimáticos y de gestión en el crecimiento del alcornoque mediante la implantación de una red de parcelas en el Andévalo Onubense y en las Sierras de Cádiz y Málaga. Coordinará igualmente la realización de un modelo de gestión integrada y la recolección del material necesario para realizar tests sobre la aptitud tecnológica de la madera de alcornoque.

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. La duración del contrato será, como máximo, hasta la finalización del Proyecto (estimada para el 31/10/2005). Este contrato tiene carácter improrrogable, y el periodo de prueba será de tres meses.
2. La dedicación será de 37 horas semanales.
3. En ningún caso, serán aplicables al candidato seleccionado y contratado el calendario y régimen de horarios del resto de trabajadores de la Universidad de Huelva. El calendario y horario se adecuarán a las disposiciones establecidas en el proyecto.
4. El contrato tendrá carácter de obra o servicio determinado, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y artículo 2 del RD 2720/98, de 18 de diciembre.

SELECCIÓN

La selección de candidatos se realizará en dos fases, que serán puntuadas cada una de ellas con un máximo de *veintitrés* puntos.

En la primera fase, el Tribunal seleccionador valorará los méritos curriculares acreditados por los candidatos, con arreglo al baremo que se establece en el Anexo I.

Pasarán a la segunda fase los 4 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase.

En la segunda fase, se llevará a cabo una entrevista personal e individual, que versará fundamentalmente sobre aspectos relacionados con el curriculum del candidato. Esta entrevista tendrá una valoración máxima de *veintitrés* puntos.

El Tribunal de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN

1. La composición del Tribunal de valoración se hará pública junto con la lista de solicitantes admitidos a participar en esta convocatoria.
2. Sin perjuicio en especial de las particularidades expresadas en el apartado de baremación, corresponde al Tribunal de valoración completar, en su caso, los criterios de valoración de la selección.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.
4. *Información a los participantes.* A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva, sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado de la ciudad de Huelva.

SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en la instancia dirigida al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Huelva que

será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Dr. Cantero Cuadrado, nº 6).

2. En la solicitud se hará constar la plaza a la que se opta.
3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:
 - a) fotocopia compulsada del DNI.
 - b) curriculum vitae del candidato.
 - c) documentación debidamente justificativa (original o copia compulsada) de méritos alegados.
 - d) justificante de haber abonado la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de participación en el concurso "Proyecto Suberwood", en la Cuenta Corriente de la Universidad de Huelva (nº 2098 0068 17 0106383307):

Toda la documentación deberá presentarse en el plazo estipulado al efecto, de modo que la no presentación de la misma determinará la exclusión del candidato o, en su caso, la no valoración del mérito alegado.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Huelva dentro del plazo establecido al efecto.
5. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir de la siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en los Tablones de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva (C/ Dr. Cantero Cuadrado, nº 6), en horario de apertura del Registro General de la misma.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE CONTRATO E INCORPORACIÓN AL SERVICIO

1. El Tribunal procederá a la valoración de los méritos y hará pública la puntuación obtenida por aquellos candidatos que supe-

ren la primera fase y la fecha y lugar donde se procederá al desarrollo de la entrevista correspondiente a la segunda fase.

Una vez concluida la segunda fase, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios del Rectorado el nombre del candidato que haya sido seleccionado. La puntuación final será la suma de las obtenidas en la fase primera y segunda con arreglo a la aplicación del baremo de esta convocatoria.

2. El candidato seleccionado deberá estar en condiciones de poder formalizar el contrato inmediatamente e incorporarse al servicio.
4. A tal efecto, deberá justificar la documentación precisa para la formalización del contrato, en los términos que sean establecidos por Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I.) de la Universidad de Huelva.
5. En caso de que la persona seleccionada no se incorpore o no llegue a formalizar el contrato, ocupará su lugar el siguiente candidato en el orden de puntuación, siempre que hubiese superado las dos fases de la convocatoria.

ANEXO I.

BAREMO PRIMERA FASE (máximo 23 puntos)

Los tramos temporales podrán fraccionarse en meses.

1. Participación en proyectos de investigación financiados: *(máximo 3 puntos)*
 - a. Relacionados con el proyecto: 1 pto. por proyecto y año.
 - b. No relacionados: 0.5 ptos. por proyecto y año.
2. Publicaciones: *(máximo 3 puntos)*
 - a. Publicaciones relacionadas con el proyecto: 1 pto. por publicación.

- b. No relacionadas: 0.5 pto. por publicación.

3. Contratos laborales y becas postgrado: *(máximo 3 puntos)*

- a. En proyectos o actividades relacionadas: 1 pto. Por año.
- b. En proyectos o actividades no relacionadas: 0.5 ptos. Por año.

4. Cursos de especialización: *(máximo 3 puntos)*

- a. Relacionados con el proyecto: 1 pto. Por cada 40 horas.
- b. No relacionados con el proyecto: 0.5 ptos. Por cada 40 horas.

5. Formación académica *(máximo 10 puntos)*

A) Titulación Universitaria (máximo 7 puntos)

1. Por estar en posesión del título de Ingeniero de Montes: 6 puntos
2. Por estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal: 3 puntos
3. Por estar en posesión del Título de Licenciado en CC. Ambientales o Licenciado en Biología: 1 punto.

En el caso de que el candidato posea varios títulos de los especificados en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, únicamente se contabilizará el título que corresponda a una mayor puntuación.

4. Por estar en posesión del título de doctor: 1 punto

B) Expediente académico (máximo 3 puntos)

El expediente académico se baremará mediante el cálculo de la media aritmética de las asignaturas cursadas en la carrera. Se sumarán 0 puntos si el valor obtenido es 5,0, 3 puntos si el valor obtenido es 10,0, y valores proporcionales entre 0 y 3 para las notas medias entre 5,0 y 10,0.

6. Otros méritos (*máximo 1 punto*)

Se valorarán como otros méritos los conocimientos de idiomas, estadística e informática.

NORMA FINAL

Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata por razón de urgencia, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la legislación administrativa vigente. Huelva, a 8 de Mayo de 2002.

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 CLAUSTRO UNIVERSITARIO

3.2.1 Constitución del Claustro Universitario según lo establecido en la L.O.U

3.2.2 Constitución de la Mesa del Claustro Universitario (aprobada en el Claustro de 30 de mayo de 2002)

a) Profesores pertenecientes a los cuerpos universitarios con título de doctor

- D. Joaquín Rodríguez Vidal
- D. Alfonso Vargas Sánchez
- D. Eduardo Gamero Casado
- D. José Ariza Carmona
- D. Cristóbal García García

b1) Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios no doctores

- D. Manuel Díaz Trillo

b2) Profesores no pertenecientes a los cuerpos universitarios

D^a Sonia Hernández Santano

c) Estudiantes

- D. José Luis Puente Oña
- D. Emilio José Méndez Domínguez
- D. José Enrique Sánchez Núñez

d) Personal de Administración y servicios

- D. Horacio Pardo García

3.2.3 Designación de los miembros del Consejo de Gobierno procedentes del Claustro Universitario, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley Orgánica de Universidades (aprobada en el Claustro Universitario de 30 de mayo de 2002)

a) Profesores pertenecientes a los cuerpos universitarios con título de doctor:

- D. José López Medina
- D. Pedro Partal López
- D. Juan Manuel Campos Carrasco
- D. Miguel A. Márquez Guerrero
- D. Francisco Manuel Alonso Cháves
- D. Pedro J. Pérez Romero
- D. José Manuel Coronel Llamas
- D^a Manuela A. de Paz Báñez
- D. Salvador Ramírez Gómez
- D. Carlos Ruiz Frutos

b1) Profesores pertenecientes a los cuerpos universitarios sin título de doctor:

- D. Mariano Crespo Blázquez

b2) Profesores no pertenecientes a los cuerpos universitarios

- D^a Beatriz Rodríguez Arrizabalaga
- D. Juan Daniel Mozo Llamazares

c) Estudiantes

D. Alfonso Pérez Gago
 D. Tomás García Charro
 D. Javier Tormo Sánchez
 D. José Luis Puente Oña
 D. José Luis Rodríguez Moreno

d) Personal de Administración y Servicios

D. Horacio Pardo García
 D^a Josefa Pérez Gómez

Rebeca
 Zenón
 José Ángel
 Teresa
 Pilar
 Lola
 Ángeles
 Yolanda
 Rocío
 Andrés
 José Luis
 Enrique

López Villegas
 Luis Martínez
 Martín Leal
 Martín Macías
 Martín Zamora
 Núñez Vega
 Ponce Figuero
 Rivas Cordero
 Rodríguez Palomero
 Rodríguez Rodríguez
 Sánchez Lora
 Serrano Aguilar

3.2.4 Aprobación del procedimiento para la elaboración de los Estatutos de la Universidad de Huelva (aprobada en el Claustro Universitario de 30 de mayo de 2002)

3.2.5 Relación de inasistencias injustificadas al Claustro Universitario de 30 de mayo de 2002

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.3 del Reglamento del Claustro Universitario se procede a la publicación de la relación de inasistencias injustificadas a la sesión indicada del Pleno del Claustro:

NOMBRES	APELLIDOS
Antonio	Algaba Durán
José de la Coronada	Carbajo Timoteo
José Alberto	Damián Rubiales
Yolanda	Fernández Aguilera
Juan José	García del Hoyo
Beatriz	Gavilán Cevallos
Laura	Gómez Pajares
Arsenio Juan	González Martínez
Argimiro	Llamas Marcos
Francisco J.	López Guerrero
Francisco Javier	López Romero

3.3. JUNTA DE GOBIERNO

3.3.1. Concesión del Premio Extraordinario de Doctorado (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

Acuerdo de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2002, por el que se PROPONE a la Junta de Gobierno para su concesión, de acuerdo con la legislación vigente, los siguientes Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al Curso Académico 2000/2001:

Área Ciencias Sociales y Jurídicas

Doctor/a: Enrique Anarte Borrallo
 Tesis Doctoral: "Casualidad e Imputación Objetiva en Derecho Penal"
 Departamento: Theodor Mommsen

Área Humanidades y Ciencias de la Educación

Doctor/a: Elena Muñoz Grijalvo
 Tesis Doctoral: "Sentir y Experimentar el cambio Religioso: La Cristianización del Senti-

miento Religioso Pagano"
Departamento: Historia I

Área Ciencias Experimentales

Doctor/a: Manuel Díaz Azpiroz
Tesis Doctoral: "Evolución Tectono-
Metamórfica del Dominio de Alto Grado de
la Banda Metamórfica de Aracena"
Departamento: Geología

Área Ingeniería y Tecnología

Doctor/a: Francisco Javier Navarro Domínguez
Tesis Doctoral: "Estudio Reológico de Betu-
nes Modificados con Gomas de Desecho"
Departamento: Ingeniería Química, Química
Física y Química Orgánica.

**3.3.2. Convocatorias de Ayudas
al Estudio de la Junta de Andalu-
cía y del Fondo Social de la Uni-
versidad de Huelva (aprobadas en
Junta de Gobierno de 14 de mayo
de 2002)**

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estu-
diantes con el fin de compensar los gastos
derivados del precio de la matrícula en los
estudios universitarios en los que se encuen-
tran matriculados, el Vicerrectorado de Estu-
diantes y Relaciones Institucionales convo-
ca Ayudas al Estudio de la Junta de Andalu-
cía y Fondo Social con cargo a la aplicación
presupuestaria 483.05 de acuerdo con las
siguientes

BASES

1ª. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1. Alumnos matriculados en primer o se-
gundo ciclo en cualquier centro de esta Uni-

versidad, en estudios conducentes a la ob-
tención de un título oficial con validez en todo
el territorio nacional.

1.2. Que no sea beneficiario de la Convoca-
toria General/ Movilidad del M.E.C.D.

1.3. Que no hayan sido beneficiario de una
ayuda propia del Vicerrectorado de Estudian-
tes y RR.II. superior a 2 meses en el curso aca-
démico 2001/2002.

2ª. REQUISITOS ECONÓMICOS:

a) Que los umbrales de renta familiar no sea
superiores a:

	Miembros de familia	
	Euros	Pesetas
1 hasta	6.442,85	1.072.000 ptas.
2 hasta	10.511,70	1.749.000 ptas.
3 hasta	13.793,23	2.295.000 ptas.
4 hasta	16.359,55	2.722.000 ptas.
5 hasta	18.565,26	3.089.000 ptas.
6 hasta	20.698,86	3.444.000 ptas.
7 hasta	22.712,25	3.779.000 ptas.
8 hasta	24.713,62	4.112.000 ptas.

A partir del octavo miembro se añade 1.983,34
euros (330.000 pesetas) por cada nuevo
miembro computable.

b) Los umbrales patrimoniales serán los fija-
dos en el art. 25 de la orden ministerial
de 18 de junio de 2001 (B.O.E. 29-6-2001).

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y
patrimonio se aplicará lo establecido en
los artículos 20 al 23 de la orden ministe-
rial citada en el apartado anterior.

3ª. REQUISITOS ACADÉMICOS

a) Alumnos que durante el curso 2000/2001 hayan superado el siguiente número de créditos o asignaturas:

Titulación	Créditos	Asignaturas
I. QUÍMICA	30	
I.T. INFORMÁTICA (las 2 titulac.)	33	
I.T.AGRÍCOLA (las 2 titulac.)	32	
I.T.FORESTAL	32	
I.T.MINAS (las 3 titulac.)	32	
I.T. INDUSTRIAL (las 4 titulac.)	32	
I.T.AGRÍCOLA (P.E.)		3
I.T.MINAS (P.E.)		3
I.T.FORESTAL(P.E.)		3
I.T. INDUSTRIAL(P.E.)		3
LDO. GEOLOGÍA	39	
LDO. CC. AMBIENTALES	48	
LDO. HUMANIDADES	39	
LDO. HISTORIA	39	
LDO. FILG. INGLESA	38	
LDO. DERECHO	41	
DIP. CC. EMPRES.	42	
LDO. ADMON. Y DIREC. DE EMPRESAS	51	
LDO. PSICOPEDAGOGÍA	44	
MAESTRO: L. EXTRANJERA n	43	
MAESTRO: E. ESPECIAL	42	
MAESTRO: E. INFANTIL	42	
MAESTRO: E. PRIMARIA	42	
MAESTRO: E. FÍSICA	42	
MAESTRO: E. MUSICAL	42	
DIP. RELACIONES LABORALES	42	
DIP TRABAJO SOCIAL	42	
DIP. ENFERMERÍA	47	
DIP. TURISMO	43	

b) Si durante el curso 2000/2001 o último curso que el solicitante realizó estudios fuese en una universidad distinta a la de Huelva y éstos no figuran dentro de las titulaciones enumeradas en el punto anterior, el número de créditos o asignaturas superadas para obtener esta ayuda será:

- 33 créditos para carreras técnicas.
- 42 créditos para el resto de las titulaciones.

c) Si en el curso 2001/2002 el alumno está simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar.

4ª. DENTRO DE ESTAS AYUDAS SE ESTABLECEN DOS MODALIDADES:

a) Para alumnos cuya renta familiar no superen los siguientes umbrales:

Miembros de Familia	Euros	Pesetas
1	2.253,80	375.000
2	4.357,33	725.000
3	6.310,63	1.050.000
4	8.444,22	1.405.000
5	10.169,12	1.692.000
6	12.200,55	2.030.000
7	14.231,97	2.368.000
8	16.269,40	2.707.000

b) Para alumnos que superen dicha renta per cápita, y no superen los umbrales establecidos en el apartado 2 a).

5ª. IMPORTE DE LA AYUDA

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión referida en la base octava de la convocatoria en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios una vez aplicados los criterios de

selección establecidos en la convocatoria. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

6ª. PROCEDIMIENTO

6.1. Los alumnos que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las O.I.Es de cada Campus y en la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6).

6.2. Las solicitudes se presentarán en la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio hasta el día 31 de mayo de 2002.

6.3. Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA DEL JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LA MATRÍCULA DEL CURSO 2001/2002, O DE LOS JUSTIFICANTES, EN CASO DE HABERLO REALIZADO EN 2 PLAZOS (CARTAS DE PAGOS).
- FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2000 Y DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (Pensiones, prestaciones, subsidios, etc...)
- FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÒSTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2000 (Contribución).
- CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETEN-

CIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

- EXTRACTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO SELLADO POR LA SECRETARÍA DEL CENTRO.
- EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS.

7ª. EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos alumnos que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y aquellos que reuniendo los requisitos establecidos para obtener beca en la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de carácter general y de Movilidad del Ministerio de Educación y Cultura, no la solicitaron dentro del plazo establecido.

8ª. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión del Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria. La composición de la mencionada Comisión es la siguiente:

- a) Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales como Presidenta de la Comisión.
- b) Vicerrectora de Calidad e Innovación Docente.
- c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro.
- d) Un representante de los Directores de Departamento.
- e) Un profesor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- f) Un profesor no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.

- g) Tres estudiantes.
- h) Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- i) La Jefa de la Sección de Acceso y Ayudas al estudio, como Secretaria, con voz pero sin voto.

La Comisión se registrará por el Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Gobierno (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 29 de noviembre de noviembre de 2000).

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes y RR.II. resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios de la Sección Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

3.3.3. Convocatorias de Ayudas de Dinamizadores, O.I.Es y apoyo a Becas y Matriculación (aprobadas en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

La Universidad de Huelva con el fin de seguir acercando al alumno los diferentes servicios

que ofrece y a su vez obtenga una formación complementaria a la académica, convoca estas ayudas que se registrarán por las siguientes bases.

BASES

1ª. El Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales convoca las siguientes ayudas:

- a) 5 ayudas de Dinamizadores.
- b) 9 ayudas de O.I.Es.
- c) 31 ayudas de apoyo a becas y matriculación.
- d) 1 ayuda Servicio de Lenguas Modernas

Las ayudas del apartado c) se distribuyen por Centros, y su número está en función del número de alumnos matriculados (anexo I).

2ª . DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será de 240,40 euros (40.000 ptas.) brutos mensuales, salvo las de apoyo a la gestión de becas y matriculación y Servicio de Lenguas Modernas que será de 300,50 euros (50.000 ptas.) brutos mensuales. A estas cantidades les será descontado el porcentaje que, en concepto de I.R.P.F., determine la ley. Las ayudas serán cargadas a la partida presupuestaria 483.05 de la unidad de gasto del Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales, excepto la del Servicio de Lenguas Modernas que se cargará a la 483.01 del Vicerrectorado de Profesorado.

3ª DURACIÓN DE LAS AYUDAS.

La duración de las ayudas convocadas en la base primera de la convocatoria será:

3.1. Ayudas de los apartados a) y b):

1 de septiembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2003.

3.2. Ayudas del apartado c):

1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2002, salvo para los cuatro seleccionados de mayor puntuación, cuya duración ser desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 28 de febrero de 2003.

3.3. Ayudas del apartado d):

1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2002.

4ª. HORARIO

El horario que deberán cumplir los seleccionados para las ayudas de los apartados a) y b) de la base primera, ser de 20 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas o de 16 a 20 horas, de forma que la OIE sea atendida en jornada de mañana y tarde. Los seleccionados para las ayudas de los apartados c) y d) de la base primera ser de 25 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

Este horario se ajustará, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.).

5ª. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a realizar serán: potenciar la participación de los estudiantes en todas las actividades socioculturales, plantear actividades y proyectos de colaboración con el C.A.R.U.H., delegaciones de alumnos, y aulas de culturas, así como colaborar en los "stand" de información en los que el Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales participe.

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Coordinador del Proyecto de Actividades de Dinamización e Información de los Estudiantes, que depende a su vez, del Vicerrectorado de Estudiantes y RR.II.

6ª. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- A) Estar matriculado, durante el curso 2001/2002, en la Universidad de Huelva en primer o segundo ciclo de cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para las ayudas del apartado c) de la base 1ª, tendrán preferencia los alumnos que se encuentren matriculado en el centro correspondiente (Anexo I).

Si quedase por adjudicar alguna de las ayudas ofertadas, se adjudicará al solicitante de mayor puntuación entre el resto de titulaciones.

- B) No ser beneficiario, a la vez, de beca del M.E.C.D. o de Ayudas Propias del Vicerrectorado de Estudiantes y RR.II.
- C) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

7ª. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la O.I.E. de cada campus y en la página web del Vicerrectorado (<http://www2.uhu.es/vic.estudiantes/>), se presentarán en la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio, haciéndose constar el orden de preferencia para las ayudas que se solicitan.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de mayo de 2002. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- A) DNI y NIF del solicitante.
- B) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de

la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al Ejercicio 2000 (presentada en el 2001) o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.

- C) Extracto del Expediente académico de los estudios en los que se encuentra actualmente matriculado sellado por la Secretaría del Centro.
- D) Fotocopia compulsada de la carta de pago de la matrícula del curso 2001/2002.
- E) Fotocopia de los certificados de cursos, becas, ayudas, etc., que se aporten formando parte del currículum que se presenta.
- F) Declaración jurada de no percibir ingreso alguno de las Administraciones Públicas según se expresa en la base sexta, apartado C.
- G) Declaración Jurada de renunciar a la Ayuda, si durante el período de disfrute de ésta se llega al cómputo máximo de veinticuatro meses en Ayudas Propias del Vicerrectorado de Estudiantes y RR.II.

8ª. EXCLUSIÓN

8.1. Alumnos que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

8.2. Alumnos que hayan disfrutado de un cómputo máximo de veinticuatro meses en ayudas propias del Vicerrectorado de Estudiantes en años anteriores.

8.3. Alumnos que se encuentren realizando una segunda titulación que no sea continuación de los estudios superados, según la legislación vigente.

9ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1.- La Comisión de Estudiantes, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria. La composición de la mencionada Comisión es la siguiente:

- a) Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales como Presidenta de la Comisión.
- b) Vicerrectora de Calidad e Innovación Docente.
- c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro.
- d) Un representante de los Directores de Departamento.
- e) Un profesor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- f) Un profesor no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- g) Tres estudiantes.
- h) Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- h) La Jefa de la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio, como Secretaria, con voz pero sin voto.
- i) La Comisión procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando en primer lugar la renta familiar y las calificaciones del expediente académico. En el apartado Currículum sólo se valorará las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Ayuda.

La Comisión, previamente a la evaluación de los candidatos, establecerá una lista de méritos valorada con todo aquello que pueda ser aplicado en dicho capítulo.

En caso de empate entre puntuaciones, éste se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

3.3.4. Convocatoria de Ayudas para gastos de Estudios (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

La Universidad con el objeto de ayudar a sus alumnos en los gastos que les afecta de modo directo, convoca ayudas para gastos de estudios.

El número de ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria prevista para ello, y que es de 24.040,48 euros (4.000.000 ptas), que será cargada a la partida a 483.05 de la unidad de gasto del Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales.

Esta Convocatoria se registrará por las siguientes bases:

BASES

1ª. La dotación de la ayuda será de 90,15 euros (15.000 ptas.)

2ª. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- A) Estar matriculado en primer o segundo ciclo en cualquier centro de esta Universidad en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- B) No ser beneficiario, durante el curso académico 2001/2002, de beca del M.E.C.D o de Ayudas Propias del Vicerrectorado de Estudiantes superiores a dos meses.
- C) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.
- D) Que los umbrales de renta familiar no sea superiores a:

Miembros de familia	Euros	Pesetas
1 hasta	6.442,85	1.072.000 ptas.
2 hasta	10.511,70	1.749.000 ptas.
3 hasta	13.793,23	2.295.000 ptas.
4 hasta	16.359,55	2.722.000 ptas.
5 hasta	18.565,26	3.089.000 ptas.
6 hasta	20.698,86	3.444.000 ptas.
7 hasta	22.712,25	3.779.000 ptas.
8 hasta	24.713,62	4.112.000 ptas.

A partir del octavo miembro se añade 1.983,34 euros (330.000 pesetas) por cada nuevo miembro computable.

- E) Los umbrales patrimoniales serán los fijados en el art. 25 de la orden ministerial de 18 de junio de 2001 (B.O.E. 29-6-2001).
- F) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en los artículos 20 al 23 de la orden ministerial citada en el apartado anterior.

3ª. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio, las O.I.Es. de cada Campus y en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://www2.uhu.es/vic.estudiantes/>)

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de mayo de 2002. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- FOTOCOPIA DEL JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LA MATRÍCULA DEL CURSO 2001/2002, O DE LOS JUSTIFICANTES, EN CASO DE HABERLO REALIZADO EN 2 PLAZOS (CARTAS DE PAGOS).

- FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
 - FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2000 Y DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
 - DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (Pensiones, prestaciones, subsidios, etc...)
 - FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÚSTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2000 (Contribución).
 - CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.
 - EXTRACTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO SELLADO POR EL CENTRO.
 - EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS.
- a) Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales como Presidenta de la Comisión.
 - b) Vicerrectora de Calidad e Innovación Docente.
 - c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro.
 - d) Un representante de los Directores de Departamento.
 - e) Un profesor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
 - f) Un profesor no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
 - g) Tres estudiantes.
 - h) Un representante del Personal de Administración y Servicios.
 - i) La Jefa de la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio, como Secretaria, con voz pero sin voto.

La Comisión se regirá por el Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Gobierno (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 29 de noviembre de 2000).

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4ª. EXCLUSIÓN

Alumnos que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y los que estén cursando una segunda titulación que no sea considerada, según la normativa vigente, continuación de los estudios superados.

5ª. PROCESO DE SELECCIÓN

5º.1.- La Comisión de Estudiantes, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria. La composición de la mencionada Comisión es la siguiente:

El Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios de la Sección Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra

la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

3.3.5.Convocatoria de Ayudas de Coordinador Deportivo. Curso 2002/03 (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

Con objeto de continuar fomentando e impulsando la práctica deportiva en los Centros de la Universidad de Huelva este Rectorado ha resuelto convocar Ayudas para estudiantes que cursen durante el año académico 2002/2003 estudios de Primer o Segundo Ciclos Universitarios, y que posean experiencia y conocimientos en la dirección y promoción de la práctica deportiva, preferentemente en el ámbito de la Universidad.

BASES:

Regirán esta convocatoria y el régimen de disfrute de estas Ayudas las siguientes:

1ª NÚMERO, ESPECIFICACIONES Y DOTACIÓN

Se convocan 8 Ayudas para Coordinadores Deportivos del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva:

2 Ayudas dotadas con 2.103,54 eur. para los Centros siguientes:

- Facultad de Ciencias de la Educación
- Escuela Politécnica Superior

* Horas semanales a realizar: 20 horas.

2 Ayudas dotadas con 1.803,04 eur. para los Centros siguientes:

- Facultad de Ciencias Empresariales
- Escuelas Universitarias de Relaciones Laborales y Trabajo Social

* Horas semanales a realizar: 16 horas.

4 Ayudas dotadas con 1.352,28 eur. para los Centros siguientes:

- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ciencias Experimentales
- Facultad de Derecho
- Escuela Universitaria de Enfermería

*Horas semanales a realizar: 12 horas.

2ª CUANTÍAS

Las cuantías a dotar para cada una de las ayudas son variables según lo establecido en la base 1ª de esta Convocatoria y están estipuladas en función de la capacidad de adscripción de alumnos al Centro correspondiente, y de las previsible formaciones, formalizaciones y desarrollo; de equipos, licencias, ligas internas, modalidades deportivas y otras actividades de carácter deportivo.

La financiación de las Ayudas concedidas al amparo de Resolución, serán con cargo al Programa 321-A, concepto 482.04 del Presupuesto para el ejercicio económico 2003 del Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales.

3ª DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La duración de las Ayudas antes relacionadas y especificadas será del 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2003.

4ª ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por los Coordinadores Deportivos serán la de organizar, controlar y promocionar la práctica deportiva en el Centro para el que se concede la Ayuda, conforme a las directrices marcadas por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva para el curso 2002/2003, a cuyo Servicio quedarán asignados los Coordinadores.

5ª PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

La percepción de las Ayudas se hará conforme a lo siguiente:

- 50% del total correspondiente una vez transcurrido la mitad del período de disfrute de ésta, debiendo acreditar previamente el beneficiario su condición de estudiante de Primer o Segundo Ciclos de Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva durante el año académico 2002/2003, antes del 30 de octubre de 2002. Si faltare este requisito no se abonará la cantidad correspondiente transcurrido el período indicado.

- El 50% restante a la finalización del período de disfrute de la Ayuda, siendo requisito indispensable para el pago de esta fracción el haber aportado antes del 30 de junio de 2003 una memoria de actividades desarrolladas, y obtener el «Visto Bueno» del Servicio de Actividades Deportivas respecto a la actividad realizada por los Coordinadores Deportivos durante el curso.

6ª CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

El Servicio de Actividades Deportivas procederá a una revisión bimensual sobre la actividad realizada por los Coordinadores Deportivos, pudiéndose anular la concesión de la Ayuda y, recayendo ésta en el primer o inmediato Suplente en la Resolución.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la ley 4/1999 de 13 de enero.

7ª COMPATIBILIDAD

a) Estas Ayudas serán incompatibles con el hecho de haber sido beneficiarios de an-

teriores Ayudas de Colaborador o Coordinador Deportivo de la Universidad de Huelva en dos de las anteriores Convocatorias.

- b) Las Ayudas serán asimismo incompatibles con cualquier otra ocupación que afecte a la actividad a desarrollar.
- c) En caso de no renunciar a cualquier otra Beca o Ayuda con dotación económica, la Ayuda de Coordinador sería de 1.502,53 eur., 1.202,02 eur. y 751,27 eur. respectivamente.

8ª FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el Registro General de esta Universidad sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado nº 6, en el horario de 10.00 h. a 14.00 h. y de lunes a viernes, donde asimismo se pueden retirar los modelos de solicitud además de en el Servicio de Actividades Deportivas y en las O.I.E. de cada Campus Universitario.

La presente Convocatoria estará expuesta en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva, de sus Centros Universitarios y de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas.

9ª PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día 31 de mayo al 15 de julio de 2002, ambos inclusive, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de este plazo.

10ª DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- 1. Copia D.N.I. y fotografía tamaño carnet reciente.
- 2. Acreditaciones de los méritos curriculares alegados por el solicitante.

3. Expediente académico en el que figuren las calificaciones y el número de años que lleve el solicitante matriculado en la Universidad.
4. Justificación documental de los ingresos familiares (declaración de I.R.P.F. del ejercicio 2001, presentada en el 2002), o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza por parte de algún miembro de la unidad familiar (pensionistas, pensiones no contributivas, etc.).
5. Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo de renuncia o no a la misma.

En la solicitud se hará constar:

- a) Apellidos y nombre.
- b) Condición de estudiante: Estudios y curso.
- c) Domicilio, y teléfono de contacto (imprescindible).
- d) Centro para el que se solicita la Ayuda.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11ª REQUISITOS ACADÉMICOS

Para ser propuesto a la concesión de las Ayudas los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Huelva durante el Curso Académico 2002/2003 de 5 asigna-

turas o 20 créditos como mínimo, y acreditarlo documentalente antes del 30 octubre de 2002.

12ª BAREMO

1. Renta per cápita familiar

* Máximo	2 puntos.
* Hasta 500.000 ptas	2 puntos.
* Desde 500.001 ptas. hasta 1.000.000 ptas	1,5 puntos.
* Desde 1.000.001 ptas. hasta 1.500.000 ptas	1 punto.
2. Informe como Coordinador o Colaborador del Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad

* Máximo	2 puntos.
----------	-----------
3. Titulación deportiva

* Máximo	2 puntos.
* Entrenador Nacional	2 puntos.
* Entrenador Regional	1,5 puntos.
* Monitor	1 punto.
4. Expediente académico

* Matrícula de Honor	4 puntos.
* Sobresaliente	3 puntos.
* Notable	2 puntos.
* Aprobado	1 punto.
5. Currículum vitae de carácter deportivo

* Máximo	2 puntos.
----------	-----------
6. Otros méritos a considerar por la Comisión Evaluadora

* Máximo	2 puntos.
----------	-----------

En lo no previsto en esta Convocatoria se aplicará con carácter subsidiario la legislación vigente que regula el sistema de Becas y otras Ayudas al estudio de carácter personalizado

para el curso académico 2002/2003, sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de éstas.

13ª COMISIÓN EVALUADORA

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, y un Asesor Técnico.

14ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de otorgamiento de las Ayudas será de seis meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez seleccionados los aspirantes la Comisión Evaluadora resolverá sobre la concesión de Ayudas en número igual de estudiantes como de éstas se hayan ofertado. En el Acta de la Comisión y por orden de puntuación figurarán número igual al de Ayudas ofertadas para Titulares y previsión de Suplentes con objeto de cubrir las posibles renunciadas.

La Resolución definitiva de la Comisión Evaluadora se comunicará a los beneficiarios por correo certificado y se publicará en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad.

Contra la Resolución de la Comisión Evaluadora cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115

de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la reclamación que pueda presentarse ante la Comisión Evaluadora en aclaración de criterios.

Contra la Resolución Rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

15º RENUNCIAS

En caso de renuncia se adjudicará la Ayuda al estudiante que figure como primer o inmediato Suplente en la Resolución y que reúna los requisitos de la presente Convocatoria, que percibirá la parte económica en proporción al período en el que permaneciese como ya titular de la Ayuda correspondiente.

16ª AYUDAS DESIERTAS

En el supuesto de quedar alguna Ayuda desierta se procederá a abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes con estas mismas bases.

17ª JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Según el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno del 30-09-98, y en su artículo 14, con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de la Ayuda deberán aportar una memoria sobre la actividad realizada durante el período de disfrute de ésta.

3.3.6. Convocatoria de Ayudas de Colaboradores Deportivos. Curso 2002/03 (aprobada en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

Con objeto de mejorar y aumentar la práctica deportiva entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria este Rectorado ha resuelto convocar Ayudas para estudiantes que cursen durante el año académico 2002/2003 estudios de Primer o Segundo Ciclos Universitarios, y que posean experiencia en la organización deportiva y conocimientos de los reglamentos técnicos deportivos.

BASES:

Regirán esta convocatoria y el régimen de disfrute de estas Ayudas las siguientes:

1ª NÚMERO Y ESPECIFICACIONES

Se convocan 6 Ayudas para Colaboradores Deportivos del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva. Una de las Ayudas convocadas tendrá además un perfil en la actividad a desarrollar, por parte de su beneficiario, de carácter informático.

2ª DOTACIÓN Y CUANTÍA

La cuantía a dotar para cada una de las Ayudas será de 1.502,53 eur. La financiación de las Ayudas concedidas al amparo de Resolución, serán con cargo al Programa 321-A, concepto 482.04 de Presupuesto para el ejercicio económico 2003 del Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales.

3ª DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La duración de las Ayudas antes especificadas será del 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2003.

4ª ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por los Colaboradores Deportivos serán las de ejercer como Delegados de Campo en las competiciones universitarias; actuar como Delegados de los Equipos de la Universidad de Huelva, y otras actividades organizativas de carácter

deportivo, en coordinación y conforme con las directrices del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva, quedando adscritos a dicho Servicio. Asimismo el beneficiario de la Ayuda con perfil informático colaborará con el Servicio de Actividades Deportivas aportando sus conocimientos sobre Office, Diseño Web y Soporte Usuario.

5ª PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

La percepción de las Ayudas se hará del modo siguiente:

- 50% del total correspondiente una vez transcurrido la mitad del período de disfrute de ésta, debiendo acreditar previamente el beneficiario su condición de estudiante de Primer o Segundo Ciclos de Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva durante el año académico 2002/2003, antes del 30 de octubre de 2002. Si faltare este requisito no se abonará la cantidad correspondiente transcurrido el período indicado.

- 50% a la finalización del período de la Ayuda, siendo requisito indispensable para el pago de esta fracción el haber entregado antes del 30 de junio de 2003 una memoria de actividades desarrolladas, y obtener el «Visto Bueno» del Servicio de Actividades Deportivas respecto de las realizadas por los Colaboradores Deportivos durante el curso.

6ª CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

El Servicio de Actividades Deportivas procederá a una revisión bimensual sobre la actividad realizada por los Colaboradores Deportivos, pudiéndose anular la concesión de la Ayuda y, recayendo esta en el primer o inmediato Suplente en la Resolución.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Convocatoria dará lugar a la pérdida de la Ayuda concedida siguiendo para

ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la ley 4/1999 de 13 de enero.

7ª COMPATIBILIDAD

1. Estas Ayudas serán incompatibles con el hecho de haber sido beneficiario de anteriores Ayudas de Colaborador o Coordinador deportivo en dos de las anteriores convocatorias.
2. Estas Ayudas serán asimismo incompatibles con cualquier otra ocupación que afecte a las actividades a desarrollar.
3. En caso de no renunciar a cualquier otra Beca o Ayuda con dotación económica, la Ayuda de Colaborador sería de 901,52 eur.

8ª FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el Registro General de esta Universidad sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado nº 6, en el horario de 10.00 h. a 14.00 h. y de lunes a viernes, donde asimismo se pueden retirar el modelo de solicitud además de en el Servicio de Actividades Deportivas y en las O.I.E. de cada Campus Universitario.

La presente convocatoria estará expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva, de sus Centros Universitarios y de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas.

9ª PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día 31 de mayo al día 15 de julio de 2002, ambos inclusive, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

10ª DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Copia D.N.I. y fotografía tamaño carnet reciente.

2. Acreditaciones de los méritos curriculares alegados por el solicitante.
3. Expediente académico en el que figuren las calificaciones y el número de años que lleve el solicitante matriculado en la Universidad.
4. Justificación documental de los ingresos familiares (declaración de I.R.P.F. del ejercicio 2001, presentada en el 2002), o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza por parte de algún miembro de la unidad familiar (pensiones, pensiones no contributivas, etc.).
5. Declaración jurada de condición o no de becario, o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo de renuncia o no a la misma.

En la solicitud se hará constar:

- e) Apellidos y nombre.
- f) Condición de estudiante: Estudios y curso.
- g) Domicilio, y teléfono de contacto (imprescindible).
- h) Centro Universitario al que pertenece.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11ª REQUISITOS ACADÉMICOS

Para ser propuesto a la adjudicación de la Ayuda el solicitante deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2002/2003 de 5 asignatu-

ras o 20 créditos como mínimo, y acreditarlo documentalmente antes de 30 de octubre de 2002.

12ª BAREMO

1. Renta per cápita familiar

* Máximo	2 puntos.
* Hasta 500.000 ptas.	2 puntos.
* Desde 500.001 ptas. hasta 1.000.000 ptas.	1,5 puntos.
* Desde 1.000.001 ptas. hasta 1.500.000 ptas	1 punto.

2. Informe como Colaborador o Coordinador del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva

* Máximo	2 puntos.
----------	-----------

3. Titulación Deportiva

* Máximo	2 puntos.
* Entrenador Nacional	2 puntos.
* Entrenador Regional	1,5 puntos.
* Monitor	1 punto.

4. Expediente académico

* Matrícula de Honor	4 puntos.
* Sobresaliente	3 puntos.
* Notable	2 puntos.
* Aprobado	1 punto.

5. Currículum vitae:

a) De carácter deportivo

* Máximo	2 puntos.
----------	-----------

b) De carácter informático

* Máximo	2 puntos
----------	----------

6. Otros méritos a considerar por la Comisión Evaluadora

* Máximo	2 puntos.
----------	-----------

En lo no previsto en esta Convocatoria se apli-

cará con carácter subsidiario la legislación vigente que regula el sistema de Becas y otras Ayudas al estudio de carácter personalizado para el curso académico 2002/2003, sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de éstas.

13ª COMISIÓN EVALUADORA

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, y un Asesor Técnico.

14ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de otorgamiento de las Ayudas será de seis meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez seleccionados los aspirantes la Comisión Evaluadora resolverá la concesión de Ayudas en número igual de estudiantes como de éstas se hayan ofertado. En el Acta de la Comisión y por orden de puntuación figurarán número igual al de Ayudas ofertadas para Titulares y previsión de Suplentes con objeto de cubrir las posibles renunciaciones.

La Resolución definitiva de la Comisión Evaluadora se comunicará a los beneficiarios por correo certificado y se publicará en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad.

Contra la Resolución de la Comisión Evaluadora cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115

de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la reclamación que pueda presentarse ante la Comisión Evaluadora en aclaración de criterios.

Contra la Resolución Rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

15ª AYUDAS DESIERTAS

En el supuesto de quedar alguna Ayuda desierta se procedería a abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes con estas mismas bases.

16ª RENUNCIAS

En caso de renuncia se adjudicará la Ayuda al estudiante que figure como primer Suplente en la Resolución y que reuniese los requisitos de la presente Convocatoria, que percibiría la parte económica en proporción al período en el que permaneciese como ya titular de la Ayuda correspondiente.

17ª JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Según el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno del 30-09-98, y en su artículo 14, con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de la Ayuda deberán aportar una memoria sobre la actividad realizada durante el período de disfrute de ésta.

3.3.7 Expedientes de modificación de créditos (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

EXPEDIENTE 180: Transferencia de crédito en concepto de ajuste en el presupuesto que no afectan al global transfiriendo 750.000 ptas. del art. 22 al 69, 575.000 ptas. del art. 48 al 62 y 1.471.518 ptas. del art. 22 al 62. Varias unidades de gasto.

EXPEDIENTE 183: Transferencia de crédito por ajuste del presupuesto por 121.476 ptas. del art. 22 al 62, solicitado por el Dpto. de Derecho Público.

EXPEDIENTE 191: Transferencia de crédito para adelanto de subvención por importe de 900.000 ptas. desde el art. 22 del Vicerrectorado de Calidad al art. 64 de la unidad de gasto 304400.

EXPEDIENTE 192: Transferencia de crédito por ajuste presupuestario por 189.682 ptas. del art. 22 al 62. Varias unidades de gasto.

EXPEDIENTE 200: Transferencia de crédito del art. 22 al 62 por 2.213.674 ptas. y 300.000 ptas. del art. 22 al 64, por ajuste del presupuesto en varias unidades de gasto.

EXPEDIENTE 209: Transferencia de crédito por importe de 4.019.395 ptas. del art. 22 al 62, correspondiendo 535.168 ptas. a la Fac. de CC. Empresariales, 613.158 ptas. al Vice. De Calidad e Innovación Docente, 1.616.935 ptas. a la E.U. de Trabajo Social, 384.202 ptas. al Dpto. T. Mommsen y 869.932 ptas. al S. C. De Informática.

EXPEDIENTE 211: Transferencia de crédito por importe de 1.050.004 ptas. del art. 22 al 62, correspondiendo al T.P. Genero e Igualdad 261.216 ptas., Dpto. CC. Agroforestales 50.197 ptas., Dpto. A. Menger 55.868 ptas., Dpto.

Economía General y Estadística 213.984 ptas., a la E.U. Trabajo Social 308.989 ptas., y al Dpto. Filología Española 159.750 ptas., por ajustes en el presupuesto.

EXPEDIENTE 238: Transferencia de crédito por importe de 1.336.056 ptas. desde el art. 22 al 62 de varias unidades de gasto para adquisición de inversiones nuevas.

EXPEDIENTE 246: Transferencia de crédito por importe de 8.502.860 ptas. desde el art. 22 al 62 para adquisición de inversión nueva a solicitud de varias unidades de gasto.

EXPEDIENTE 01/45: Anulación de expediente de transferencia de crédito por importe de 250.000 ptas. desde el artículo 22 al 84 para hacer frente a previsión de fianzas a corto plazo, Área de Deportes.

EXPEDIENTE 180: Transferencia de crédito en concepto de ajuste del presupuesto que no afectan al global, transfiriendo 18.400 ptas. del art. 22 al 48 y 242.994 ptas. del art. 48 al 22. Varias unidades de gasto.

EXPEDIENTE 182: Transferencia de crédito por importe de 2.375.968 ptas. del art. 22 al 48 por ajuste en el presupuesto para cubrir gastos del personal becario del Servicio Central de Informática.

EXPEDIENTE 183: Transferencia de crédito por ajuste del presupuesto de diversos artículos transfiriendo 600.000 ptas. del art. 62 al 69 a petición del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente y 375.000 ptas. del art. 64 al 62 del Proyecto de Investigación Suicidio y Modernidad para compra de material bibliográfico.

EXPEDIENTE 191: Transferencia de crédito para adelanto de la tercera anualidad de dos Proyectos de Investigación del art. 62 al 64 por importe de 1.551.750 ptas.

EXPEDIENTE 192: Transferencia de crédito por ajuste presupuestario por 295.000 ptas. del art. 22 al 48 a petición del Consejo Social

EXPEDIENTE 200: Transferencia de crédito del art. 48 al 22 por 69.080 ptas. por ajuste del presupuesto.

3.3.8 Criterios para el desarrollo del Practicum (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

3.3.9 Convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

1. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Autocares Romero
2. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, la Universidad de Huelva y las Fundaciones Mapfre y Mapfre Medicina, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en materia de prevención de riesgos laborales
3. Convenio Específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Mancomunidad de Municipios de Islantilla (Lepe e Isla Cristina)
4. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la realización del Prácticum de la Diplomatura en Educación Social
5. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la realización del Prácticum de la Diplomatura en Educación Social

6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de gobernación de la Junta de Andalucía para la realización, organización y desarrollo de programas y actuaciones en materia de voluntariado
7. Aprobación de modificaciones solicitadas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de gobernación de la Junta de Andalucía para el desarrollo del I Congreso Onubense de Lengua y Cultura Francesas "Sobre la identidad cultural francesa: de la escritura a la imagen" (aprobado con anterioridad en J.G. de 5.3.2002)
8. Aprobación de modificaciones solicitadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excm. Diputación Provincial de Huelva. (Centro de Investigación de la Empresa Onubense) (aprobado con anterioridad en J.G. de 20.9.2001)
9. Acuerdo de Coedición y Modelo de Contrato de Edición entre la Universidad de Huelva y la Diputación Provincial de Huelva
10. Convenio Específico suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Bases cartográficas para la elaboración del Atlas del Suratlántico Peninsular"
11. Convenio Específico suscrito entre la Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Bases cartográficas para la elaboración del Atlas del Suratlántico Peninsular"
12. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Estado de Río de Janeiro
13. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la colaboración del Observatorio Local de Empleo en un estudio-diagnóstico, asesoramiento y evaluación de un plan integral del distrito municipal V de la ciudad de Huelva
14. Convenio de Colaboración en actividades de interés general entre la asociación de vecinos de mazagón (AVEMA) y la Universidad de Huelva para la realización por el observatorio local de empleo en un estudio socioeconómico de Mazagón.
15. Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Innovación Empresarial, S.A.
16. Convenio de Coedición entre la Universidad de Huelva y la Embajada de Hungría
17. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad de Huelva (España) para el desarrollo de actividades de postgrado en el Programa de Especialización en Marketing
18. Acuerdo de Coedición entre la Universidad de Huelva y la Empresa Ibersilva
19. Acuerdo de Coedición entre la Universidad de Huelva y la Empresa Atlantic Copper
20. Modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y LA INSTITUCIÓN para la realización del practicum de la Diplomatura en Educación Social.
21. Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto "Seguimiento y explotación de la fase de información pública de la Agenda 21 y propuesta de indicadores ambientales
22. Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Edu-

cación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina y la Universidad de Huelva para la colaboración del Observatorio Local de Empleo en un Estudio Educativo y Social del Municipio de Isla Cristina

23. Convenio específico de colaboración suscrito en materia de prácticas profesionales entre la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, la Universidad de Huelva, Cepes Andalucía y la Universidad de Huelva.

3.3.10 Contratos que suscribe la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (aprobados en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2002)

Superiores a 12020,24 € :

1. Contrato de D.^a Manuela A. de Paz Báñez y la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
2. Contrato de D. Juan Antonio Márquez Domínguez y la AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA
3. Contrato de D. Juan Antonio Márquez Domínguez y la CAJA RURAL DEL SUR
4. Contrato arts. 68 y 83 de la L.O.U. de D. José Prenda Marín y la empresa MELONARES U.T.E.
5. Nueva memoria económica del contrato suscrito entre el Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco y la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
2. Contrato de D. Francisco Borja Barrera y EGMASA
3. Contrato de D.^a Nieves Pavón Pulido y la Empresa ONUBALINUX
4. Contrato arts. 68 y 83 de la L.O.U. de D. José Prenda Marín y la empresa MELONARES U.T.E.

Inferiores a 12020,24 € :

1. Contrato de D. Juan Carlos Andujar Márquez e IGNACIO CARTES AQUINO